



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año V

25 de Marzo de 1991

Núm. 47

INDICE

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Pág.

INFORME FISCALIZADOR DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO DE 1989.

697

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INFORME FISCALIZADOR DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO DE 1989.

PRÉSIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias,

adoptado en reunión celebrada el día 8 de marzo de 1991, se remitió a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el Informe Fiscalizador de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 1989, habiéndose ordenado su publicación.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.-1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de

la actividad fiscalizadora, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DE 1989.

PREAMBULO.

CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL.

CAPITULO II: OBJETIVO Y ALCANCE.

CAPITULO III: INFORMACION ECONOMICA-FINANCIERA.

CAPITULO IV: ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO V: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

5.1.- Aspectos Generales Y Ejecución.

5.2.1.- Personal. Información presupuestaria.

5.2.2.- Personal. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

5.3.1.- Gastos de bienes corrientes y servicios. Información Presupuestaria.

5.3.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

5.4.1.- Gastos financieros. Información presupuestaria.

5.4.2.- Gastos financieros. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

5.5.1. Transferencias corrientes. Información presupuestaria.

5.6.1.- Inversiones Reales.- Información Presupuestaria.

5.7.1.- Transferencias de Capital.- Información presupuestaria.

5.8.1.- Activos financieros. Información presupuestaria.

5.9.1.- Pasivos financieros. Información presupuestaria.

CAPITULO VI: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

6.1: Aspectos Generales y ejecución.

6.2.1.- Impuestos Directos. Información presupuestaria.

6.3.1.- Impuestos Indirectos. Información presupuestaria.

6.4.1.- Tasas y otros ingresos. Información presupuestaria.

6.4.2.- Tasas y otros ingresos. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

6.5.1.- Transferencias corrientes. Información presupuestaria.

6.6.1.- Ingresos Patrimoniales. Información presupuestaria.

6.7.1.- Enajenación de inversiones reales. Información presupuestaria.

6.8.1.- Transferencia de Capital. Información presupuestaria.

6.8.2.- Transferencia de Capital. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

6.9.1.- Activos financieros. Información presupuestaria.

6.9.2.- Activos financieros. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

6.10.1.- Pasivos Financieros. Información presupuestaria.

6.10.2.- Pasivos Financieros. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

CAPITULO VII: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

7.1.- Información presupuestaria.

7.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

7.2.1.- Transferencias de Crédito.

7.2.2.- Incorporación Remanente de Crédito.

7.2.3.- Crédito Generado por Ingresos.

7.2.4.- Bajas por Anulación o Rectificación.

CAPITULO VIII: GASTOS DE EJERCICIOS FUTUROS.

8.1.- Información presupuestaria.

8.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

CAPITULO IX: PATRIMONIO.

CAPITULO X: TESORERIA.

CAPITULO XI: SUBVENCIONES.

CAPITULO XII: DEUDA PUBLICA.

12.1.- Información presupuestaria.

12.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

CAPITULO XIII: CREDITOS.

13.1.- Información presupuestaria.

13.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

CAPITULO XIV: AVALES.

14.1.- Información presupuestaria.

14.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

CAPITULO XV: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

15.1.- Información general.

15.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

CAPITULO XVI: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIAS A 31.12.89.

CAPITULO XVII: DEUDORES A 31.12.1989.

17.1.- Información presupuestaria.

17.2.- Auditoría realizada, Comentarios y Conclusiones.

CAPITULO XVIII: CONVALIDACIONES POR ACUERDOS DEL GOBIERNO.

CAPITULO XIX: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCION/PROGRAMA.

ANEXO I: ALEGACIONES DEL GOBIERNO AL INFORME DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA C.A.C. DEL EJERCICIO 1989.

ANEXO II: CUADROS.

PREAMBULO

La Audiencia de Cuentas de Canarias, órgano al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria. Fue creada por la Ley del Parlamento de Canarias 4/1989, de 2 de mayo.

El día 8 de agosto toman posesión sus cinco auditores miembros del Pleno, y a partir de esa fecha inician formalmente su actividad.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/1989 determina que la Audiencia de Cuentas comenzará el ejercicio de sus funciones en 1990, coincidiendo con el inicio del ejercicio presupuestario, sin explicitar si las funciones fiscalizadoras se ejercerán sobre el ejercicio económico de 1990 o sobre ejercicios anteriores. Es por ello que el Pleno de la Audiencia de Cuentas, en Sesión celebrada el 5 de septiembre de 1989 acuerda, en interpretación de la citada Disposición Transitoria, que las actuaciones fiscalizadoras se iniciarán en 1990 sobre los actos que procedan del ejercicio económico de 1989, sujeto a algunas condiciones, entre las que se encontraban la existencia de medios materiales y personales y la coordinación con el Tribunal de Cuentas. Este acuerdo fue remitido a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a través de la cual la Audiencia de Cuentas mantiene relaciones con el Parlamento de Canarias, según el artículo 39 de la mencionada Ley.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, la Audiencia de Cuentas de Canarias, según acuerdo del Pleno de 25 de abril de 1990, decide organizarse en cuatro departamentos o áreas de actuación, uno de los cuales le corresponde fiscalizar cualquier hecho económico proveniente de la Administración de la Comunidad Autónoma.

A partir de mayo de 1990, después de la incorporación del personal funcionario, un equipo formado por un técnico-auditor y dos ayudantes de auditoría, el área de Comunidad Autónoma de la Audiencia de Cuentas de Canarias inicia las actuaciones fiscalizadoras sobre el ejercicio económico de 1989.

CAPITULO PRIMERO: INTRODUCCION GENERAL.

1.- Justificación.

En cumplimiento del artículo 5.1.a) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y acuerdo del Pleno de la Audiencia de 5 de septiembre de 1989, el cual fue trasladado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento, se ha llevado a cabo por parte de esta Institución el examen y censura de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio presupuestario 1989.

2.- Contenido de la Cuenta General.

En virtud del artículo 95 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incluye:

- a) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuentas de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuentas de los Organismos Autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuentas de las Sociedades Autónomas y demás Entes que conforman el Sector Público Autonómico.

El apartado 1 de dicho artículo establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizados durante el ejercicio y constará, además, de la documentación detallada anteriormente.

3.- Conclusiones generales sobre la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

Como consecuencia del examen previo que de la Cuenta General de 1989 ha llevado a cabo esta Audiencia de Cuentas, se describen en el presente apartado las conclusiones generales obtenidas, las cuales vienen a dar cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 5.a) de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a objetivos y alcance, y que establece lo siguiente:

"Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, velando por la legalidad, eficacia y economía de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y

obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellas se deriven y en general, de la recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos."

El artículo 6 en sus apartados 2, 3 y 4 del mismo texto legal, nos define el control de legalidad, eficacia y economía, como sigue:

- a) El control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.
- b) El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.
- c) El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

Basándose en lo anterior y en el análisis de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ésta representa razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo por la misma en el ejercicio 1989, de acuerdo con los principios y criterios de gestión contable y de normativa legal que le son de aplicación, sin perjuicio de las recomendaciones (especialmente en lo referente a la contabilización del Fondo del Tesoro y a los deudores del año 1987 y anteriores), que se enuncian en el presente informe, las cuales se comentan ampliamente más adelante. Por lo que respecta a la realidad económico-patrimonial de esta Comunidad no se emite opinión sobre la misma, debido a que no se ha facilitado relación del inmovilizado material e inmaterial valorado al 31 de diciembre de 1989.

En lo referente al desarrollo presupuestario de los créditos asignados a los diversos centros gestores señalar que el nivel global de ejecución es relativamente bajo, alcanzando sólo un 83% del Presupuesto Definitivo, de los cuales la mitad se realiza en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

En cuanto al control de eficiencia y economía, la gestión de los recursos públicos ha de conseguirse minimizando costes y maximizando resultados. La medición del cumplimiento de estos principios exige el establecimiento de una contabilidad analítica por programas y de un sistema de indicadores que cuantifique, siempre que sea posible, en términos monetarios, los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, para posteriormente compararlo con sus costes respectivos y evaluar el nivel de cumplimiento de dichos objetivos. El actual sistema contable de la Comunidad Autónoma fa-

cilita la información sobre los recursos asignados a cada programa; sin embargo el desarrollo de un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, y permitir comparar éstos y los resultados conseguidos con sus correspondientes costes, se encuentra todavía, al igual que en otras Administraciones, en fase incipiente.

A diferencia de la economía y eficiencia en el funcionamiento de una organización, la eficacia será tanto mayor, cuanto más se aproximen los resultados conseguidos a los objetivos establecidos, a partir de los medios disponibles, que se consideran como una restricción de partida.

CAPITULO II: OBJETIVO Y ALCANCE

Introducción.

Objetivo y alcance del trabajo.

El objetivo y alcance del examen y censura anual vienen fijados en el artículo 18 de la Ley 4/1989 de la Audiencia de Cuentas de Canarias:

- a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económica-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.
- b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económica-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.
- c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.
- d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Complementariamente al objetivo básico señalado anteriormente, también se ha pretendido con el trabajo realizado, detectar situaciones en las que fuera oportuno proponer medidas para la mejor gestión económico-administrativa del sector público canario, así como aquellas más idóneas para lograr un control más eficaz del mismo, de acuerdo con el contenido del artículo 5 de la Ley de la Audiencia de Cuentas.

Metodología y trabajo realizado.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Comunidad Autónoma de esta Audiencia. En el mismo cabe distinguir dos grandes apartados bien diferenciados, por una parte la información presupuestaria obtenida del análisis de la Cuenta General de la Ad-

ministración de la C.A.C. remitida por la Intervención General y por otro el trabajo de auditoría realizado.

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices marcadas por el Tribunal de Cuentas, en reuniones mantenidas con los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, (en adelante O.C.E.), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos Organos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión constituida por todos O.C.E.

Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos.

Tal como ha sido señalado con anterioridad, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

Principio de legalidad. Dentro del marco de las normas generales: Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, Ley Orgánica 8/1989 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, la gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1989 estaban sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias, de 11 de diciembre (L.H.P.C.) y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1989 (Ley 3/1989 de 24 de febrero); además de las diversas órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que les son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la Ley 7/1984 de H.P.C.: "corresponde a la Administración económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras del sector público de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

Principios contables y de gestión presupuestaria.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria, y más específicamente en la L.H.P.C. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha Ley:

- a) Unidad y Universalidad: de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 7/1984 (L.H.P.C.) está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones económico-finan-

cieras cuya titularidad tenga atribuida, y según el artículo 30.3 el Presupuesto será único, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y Organismos Autónomos de ella dependientes y, en su caso, de las Empresas Públicas.

b) No afectación: en virtud del artículo 21, todos los recursos de la Hacienda Regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por Ley se destinen a fines específicos.

c) Especialidad temporal: el artículo 30.1 establece que el ejercicio presupuestario concluirá con el año natural.

d) Especialización cualitativa y carácter finalista del Presupuesto de Gastos: el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) Especialización cuantitativa o carácter limitativo del Presupuesto de Gastos: el artículo 35 continúa estableciendo que no se puede adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe.

f) Carácter provisional del Presupuesto de Ingresos: declarado en el artículo 30 apartado 4.b).

g) Unidad de Caja: este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17, y desarrollado en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores, o créditos, tanto por operaciones presupuestarias, como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) Presupuesto Bruto: según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender ninguna obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987, de 7 de abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los procedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 en la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de C.A.C. (P.I.C.C.A.C.) En base a lo indicado en la citada Orden, durante el año 1989, ha

continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

Intervención.

Los artículos 81 y ss. de la L.H.P.C., así como el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la L.G.P. y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con la L.H.P.C. en su artículo 86.2, el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los Centros Gestores o, si se trata de una Empresa Pública, con el Organismo Autónomo o Departamento del que dependa.

CAPITULO III. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA.

Información Económico-Financiera.

La información económico-financiera que refleja la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria, tal como ya se ha comentado anteriormente, está especificada en el artículo 95 de la L.H.P.C., de acuerdo con la cual, la Cuenta General incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Además de la Liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, reflejará la situación de los anticipos de tesorería, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987, la Consejería de Hacienda determina la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.

Información Recibida.

Una vez realizado el inventario de los estados y anexos referidos a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al ejercicio 1989 y remitidos a esta Audiencia de Cuentas por la Intervención General, estamos en condiciones de facilitar la siguiente relación:

Tomo I

- Acta de Arqueo.
- Liquidación del Presupuesto.
- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos.
- Cuenta de rentas públicas de Ingresos.
 - Ejercicio Corriente.
 - Ejercicio Anterior.
 - Ejercicio Anteriores al Anterior.
- Estado de Ejecución de las operaciones del Tesoro.
- Avaes concedidos 1989.
- Cuenta de la Deuda Pública 1989.

Tomo II

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Ejercicio corriente.
- Secciones 01-11.

Tomo III

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Ejercicio Corriente.
- Secciones 12-15.

Tomo IV

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Ejercicio corriente.
- Secciones 16-21.

Tomo V

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Ejercicio corriente (Resúmenes).

Tomo VI

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Presupuesto cerrado. Ejercicio anterior.

Tomo VII

- Estado de ejecución de Presupuesto de Gastos.
- Presupuesto Cerrado. Ejercicios Anteriores al Anterior.
 - Estado de Ejecución de los anticipos de Tesorería.
 - Estado de compromiso de gastos con cargo a Ejercicios Posteriores.

Tomo VIII

- Cierre del Ejercicio corriente Aplicación/ P.I.L.A.

Tomo IX

- Anexo Situación de Crédito.
- Sección 01-13.

Tomo X

- Anexo situación de Crédito.
- Sección 14-21.

Tomo XI

- Resúmenes. Anexo situación de Crédito.

Tomo XII

- Anexo modificación de Crédito.
- Secciones 01-13.

Tomo XIII

- Anexo modificación de Crédito.
- Secciones 14-21.

Tomo XIV

- Resúmenes anexo de modificación de Crédito.

Requisitos de admisibilidad en la presentación.

Remitiéndonos a la Orden de 17 de diciembre de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual en su título IV recoge los estados a rendir por la Intervención General de la Comunidad Autónoma al Tribunal de Cuentas y al Parlamento de Canarias, y posteriormente por la Ley 4/89 ampliada a esta Audiencia de Cuentas. Los estados y anexos que constan en esta Audiencia no se ajustan a las siguientes reglas en los términos que a continuación expresamos:

A) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

a) Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos. Ejercicio Corriente:

* Regla 89: resumen por funciones de la totalidad del Presupuesto.

b) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Ejercicio Anterior.

* Regla 89: resúmenes de la totalidad del Presupuesto por:

- Artículo.
- Concepto.
- Subconcepto.
- Servicio.
- Programas.

c) Estado de Ejecución de Presupuesto Cerrado. Ejercicios Anteriores al Anterior.

* Regla 83: en lo referente a la agrupación por Sección, Servicio y Programa (excepto para el año 1987).

* Regla 89:

- Resúmenes, por Capítulos y Artículos, de la totalidad de las operaciones que afecten a cada Programa dentro de cada Servicio de una determinada Sección.

- Resúmenes, por Capítulo y Artículos, de la totalidad de las operaciones que afecten a cada Sección.

- Resúmenes, por Capítulos y Artículos, de la totalidad de las operaciones que afecten a cada Sección.

- Resúmenes de la totalidad del Presupuesto por:

* Capítulos (excepto para 1987).

* Artículo.

* Concepto.

* Subconcepto.

* Servicio.

* Funciones (excepto para 1987).

* Programas.

d) * Regla 85: no se ha remitido un ejemplar de los libros Mayores de conceptos presupuestarios agregados a nivel de Servicio, programa y concepto económico, el cuál viene descrito en la Regla 37 de la Orden citada al principio de este punto.

e) * Regla 88: en lo referente al estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, no ajustándose a la Regla 89 en su totalidad.

Solicitada esta información a la Intervención General, se ha comunicado que dicha información no ha podido ser suministrada por el elevado volumen de documentación que representa la misma. Sin embargo, en el transcurso de la auditoría realizada no se ha encontrado impedimento a la hora de obtener la información correspondiente, siempre que dicha información estuviera dentro de los esquemas informáticos a suministrar por el P.I.C.C.A.C.

La Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la C.A.C. en lo referente a la información a suministrar, fue modificada por Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 31 de julio de 1990, reduciéndose considerablemente los estados que deberán rendir con la Cuenta General.

B) Cuentas del Instituto Canario de Administración Pública.

Se ha remitido correctamente.

C) Cuentas del Insituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Se ha remitido correctamente.

D) Cuentas de las Empresas Públicas y participadas.

La Intervención General no ha remitido ninguna de las Cuentas de las Empresas Públicas referidas al año 1989.

Comentarios y Conclusiones.

Los documentos e información básica objeto de este examen se han recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecen los artículos 91 y 92 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante lo anterior y de acuerdo con dicha Ley se debería haber incluido, además:

a) Relación de los datos necesarios sobre el coste de los Servicios Públicos, que sean precisos, para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de lo previsto y alcanzados, así como del coste de los mismos (art. 86.1).

Así, para determinar el coste de los Servicios Públicos, será necesario el desarrollo de una contabilidad analítica que en el caso de la Comunidad aún no se ha llevado a cabo.

b) Registro de las variaciones, composiciones y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 89.c).

c) Relación mensual de la ejecución del Presupuesto corriente de Ingresos y Gastos, y del Fondo del Tesoro de la Comunidad Autónoma (art. 92). En este caso, la información publicada en el B.O.C.A. hacía referencia sólo a los meses de abril, septiembre y diciembre.

CAPITULO IV: ASPECTOS GENERALES

Aspectos Generales.

La Comunidad Autónoma Canaria tiene sus antecedentes más recientes en la Junta de Canarias, institución preautonómica creada en 1978 y se configura definitivamente a partir del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1982.

La primera Ley de Presupuestos de la Comunidad viene referida al año 1983, y aprobada en diciembre, de

ese mismo año, por lo tanto 1989 es el 6º año de gestión de la Institución autonómica.

Organización Administrativa y Sistema Contable.

El control interno de todos los recursos económicos de la Comunidad Autónoma y la gestión de los recursos financieros, así como la organización, dirección y control de la contabilidad e información económico-financiera, es responsabilidad de la Consejería de Hacienda (art. 89 de la Ley 7/84 de la H.P.C.). Estas funciones son desarrolladas fundamentalmente por la Intervención General (arts. 90 y 91 de la Ley mencionada anteriormente).

La organización contable de la Comunidad Autónoma de Canarias se establece mediante el Decreto 40/87 de 7 de abril, ya comentado anteriormente, en la cual se definen las actividades y funciones de cada órgano que interviene en ella. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto se autorizaba a la Consejería de Hacienda, para que mediante Orden, estableciera a su vez la estructura del sistema de información contable, por lo que el 25 de diciembre de 1987 se publica en el B.O.C. nº 50 la Orden de 7 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la C.A.C.

En dicha Orden en su Título III se desarrollan las operaciones contables en sus diversas fases presupuestarias: MC (Modificación de Crédito), A (Autorización), D (Disposición), O (Obligaciones reconocidas), K (Propuesta de Pago) y P (Pago ordenado). Se contemplan documentos contables distintos para cada fase, aunque es frecuente que se recojan varias de ellas a la vez (AD, OP, ADOP); los registros contables que recogen las diversas fases presupuestarias se llevan por medios informáticos.

En la Intervención General de la C.A.C., como centro directivo de la contabilidad pública, se recogen los siguientes registros: (Regla 34 del P.I.C.C.A.C.).

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Diario de operaciones por secciones.
- Mayores de conceptos presupuestarios.
- Diario de pagos realizados.
- Mayor auxiliar de pagos presupuestarios.

Toda esta información se encuentra en el sistema informático de la Comunidad Autónoma, si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético debido a la ingente cantidad de papel que representaría; no ha existido ningún problema a la hora de solicitar Mayores de aplicaciones concretas.

La informática.

Por su importancia dentro de la Comunidad Autónoma destaca el Servicio de Informática de la Consejería de Hacienda. Al frente de dicho departamento hay un Jefe de Servicio.

Los programas desarrollados por el mismo y que una vez instalados sólo necesitan el mantenimiento son: el "Piccac" (Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias), el cual está en todas las intervenciones, tanto delegadas como en la general, y él es el "Sicoin" que también está en las intervenciones y su aplicación es el seguimiento y fiscalización de los expedientes. En cuanto al nuevo R.E.F., se está pendiente de aprobación para comenzar su desarrollo informático.

A su vez, existe otro programa informático, el PIC-CASITO, que no ha sido desarrollado por el Servicio de Informática de la Consejería de Hacienda, sino que ha sido una respuesta de las distintas Oficinas Presupuestarias para poder llevar a cabo la gestión de sus respectivos créditos, ya que con los medios informáticos que tenían a su alcance venía realizándose con una lentitud superior a la deseada.

La relación de puestos de trabajo de este departamento, publicada en el B.O.C. nº 69 de 14 de junio de 1990, contempla una plantilla de 53 personas, de las cuales están cubiertas 24 con personal fijo, 17 con personal eventual, mientras quedan 12 vacantes.

El personal eventual está contratado con una empresa de servicio estatal "Eria S.A.", con lo cual el coste es superior al que supondría tener personal fijo. Según las fuentes consultadas, esto es debido a que la retribución del personal informático dentro de la Comunidad no es atractiva con respecto a la que tienen en el sector privado. En este aspecto, tenemos constancia de que se han realizado estudios de mercado por parte de empresas consultoras privadas. Esta información fue solicitada mediante escrito dirigido al Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, la cual no fue remitida.

Este punto ha sido tratado tanto por la Consejería de la Presidencia como por la Consejería de Hacienda, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2/87, y llevado al Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de octubre de 1990.

Comentarios y Conclusiones.

Como consecuencia del trabajo realizado se exponen a continuación los aspectos más significativos que surgen del mismo, y hacen referencia a la Liquidación del Presupuesto de 1989 en cuanto a su coherencia y co-

responsabilidad de cifras, así como a características de legalidad, contabilidad y control interno.

Las cifras que aparecen en este informe vienen generalmente globalizadas en millones de pesetas, por lo que pueden existir ligeros errores de redondeo.

CAPITULO V: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

5.1.- Aspectos Generales y Ejecución.-

Información Presupuestaria

Los cuadros nºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en millones de pesetas, la ejecución del Presupuesto de Gastos por capítulos y secciones, así como el detalle de los créditos ejecutados por secciones dentro de cada capítulo. El cuadro nº 9 muestra la ejecución del Presupuesto para los programas más significativos, y el nº 10 y 11 reflejan el grado de ejecución, cumplimiento y variaciones interanuales respectivamente.

Antes de comentar el grado de ejecución y realización del Presupuesto de Gastos de 1989, es necesario definir que se entiende por cada uno de estos conceptos, para de esta manera ofrecer una información lo más clara y completa posible.

El grado de utilización es un concepto que presenta tres variantes:

a) Grado de utilización de los créditos autorizados (Crédito Autorizado/Presupuesto Definitivo).

b) Grado de utilización de los créditos dispuestos (Créditos Dispuesto/Presupuesto Definitivo).

c) Grado de utilización de las obligaciones reconocidas.

A éste último también se le conoce como grado de ejecución del Presupuesto, término que se ha utilizado en el presente informe.

El grado de ejecución vendría dado por el porcentaje que supone el total de obligaciones reconocidas (sumas de pagos realizados más el saldo de las obligaciones pendientes de pago) sobre el Presupuesto definitivo; mide por tanto el porcentaje del presupuesto que ya ha sido materialmente ejecutado, y está pagado o pendiente de pago a la fecha de liquidación.

Adicionalmente a los anteriores, se ha creído conveniente obtener el que se denomina grado de realización, y que mide el porcentaje de los pagos realizados sobre

las obligaciones reconocidas, es decir, sobre aquellos gastos que son susceptibles de ser pagados por haberse llevado a cabo su ejecución material.

De la información presentada destacar el grado de ejecución global, el cual supone un 83,26% del Presupuesto definitivo.

Si se tiene en cuenta el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos por capítulos, vemos que los de mayor grado de ejecución son: el Capítulo I "Gastos de Personal" con un 95,2% de obligaciones reconocidas sobre el Presupuesto definitivo; el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" con un 92,1% de ejecución, y el Capítulo II "Adquisición de Bienes Corrientes y de Servicios" con un 86,8%.

En el Capítulo VI "Inversiones Reales", el grado de ejecución del Presupuesto es del 63,3%, mientras que el de realización asciende a un 54,8%, porcentaje que viene a indicar que de las 50.185,7 Mp., que integran el Presupuesto definitivo de este Capítulo, se han ejecutado 31.805,9 Mp., habiéndose pagado un importe de 17.443,6 Mp.

Para el Capítulo VII "Transferencia de Capital", el grado de ejecución es de 60,3% y el de realización 48,0%, y tal como se ha indicado anteriormente, este porcentaje viene a indicar que de las 18.534,2 Mp., que integran el Presupuesto definitivo de este Capítulo, se han ejecutado 11.187,2 Mp., y de estas se han pagado 5.376,8 Mp.

De la distribución de gastos por secciones (cuadros nºs 7 y 8) destaca con diferencia respecto a las demás, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que con unos créditos ejecutados de 77.364,85 Mp., representan el 42,75% del total de la Comunidad Autónoma de Canarias. El grado de ejecución asciende a un 88,80%, y el de realización a un 84,51%, ascendiendo el importe de las obligaciones pagadas a 65.387,18 Mp., sobre un importe de obligaciones reconocidas de 77.364,85 Mp. Como se puede observar, los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas suponen un porcentaje satisfactorio.

Figura a continuación la Consejería de Hacienda, que con unos créditos ejecutados de 33.775,17 Mp. representa un 18,66% sobre el total de las obligaciones reconocidas. El grado de ejecución y realización ascienden a un 92,33%, lo que supone que de unas obligaciones reconocidas de un importe de 33.775,17 Mp., se han pagado 31.184,79 Mp.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, figura en tercer lugar con unas obligaciones reconocidas de 24.271,72 Mp., que suponen un 13,41% sobre el to-

tal. El grado de ejecución asciende a un 73,45% mientras que el grado de realización es de un 61,02%, ascendiendo los pagos realizados a 14.812,45 Mp., sobre unas obligaciones reconocidas de 24.271,72 Mp.

Las restantes secciones presupuestarias se distribuyen el 25,18% de las obligaciones reconocidas.

Finalmente, el cuadro nº 9 muestra para los programas más significativos, que representan el 79,16% del total del Presupuesto de Gastos, su grado de ejecución y realización.

El programa 422 B "Educación General Básica", el 633 B "Transferencias Arbitrios", y el programa 422 C "Enseñanzas Medias Artísticas", con unos presupuestos totales definitivos de 82.009,51 Mp., suponen el 37,73% del total de los gastos.

El programa 422 B "Educación General Básica", con unas obligaciones reconocidas de 32.052,03 Mp., representa el 95,63% de ejecución del Presupuesto, mientras que el grado de realización asciende a un 87,25%, o sea, del total de obligaciones se ha pagado un importe de 27.955,93 Mp.

El programa 633 B "Transferencias Arbitrios", con unas obligaciones reconocidas de 28.943,41 Mp., representa un grado de ejecución del 100%, siendo los pagos realizados de 27.405,68 Mp., lo que supone un grado de realización del 94,68%.

El programa 422 C "Enseñanzas Medias y Artísticas" gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tiene unas obligaciones reconocidas de 19.455,58 Mp., que representa el 99,51% de grado de ejecución, siendo los pagos realizados 17.062,10 Mp., lo que supone un grado de realización del 87,69%.

Los programas de más baja ejecución son el 422 F "Plan Universitario de Canarias" con un 45,94%, el de 612 C "Gestión Patrimonial" con un 46,001%, y el programa de 432 A "Urbanismo y Ordenación del Territorio" con un 48,68%.

5.2.1.- Personal. Información presupuestaria.

Los cuadros nº 12 y 13, elaborados por esta Audiencia de Cuentas, a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de personal, su distribución entre las Secciones del Presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización.

Hay que destacar que los Gastos de Personal (Capítulo I del Presupuesto de Gastos) tienen como Presupuesto definitivo un importe de 69.316,76 Mp., que su-

pone un 31,89% sobre el Presupuesto definitivo total, mientras que los pagos ascienden a 59.152,07 Mp., lo que supone el 41,07% de los pagos del ejercicio. Estas cifras lo configuran como el primer capítulo en importancia dentro de Presupuesto de Gastos.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 65.995,70 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 95,20%. Los pagos realizados ascienden a 59.152,07 Mp., lo que indica un grado de realización del 89,63%.

En lo que respecta a la distribución de gastos por artículos, se repasan a continuación sus aspectos más significativos, debiendo destacar entre ellos el artículo 12, "Funcionarios", con unos créditos de 53.913,67 Mp., que suponen el 77,77% del total de los créditos definitivos del capítulo.

El artículo 10 "Altos Cargos", supone un importe de créditos reconocidos de 405,10 Mp., que representan el 0,6% sobre el total del capítulo, alcanzando un grado de realización del 99,97% y de ejecución del 94,24%.

El artículo 11 "Personal Eventual", tiene unas obligaciones reconocidas de 131,22 Mp., que suponen el 84,91% de ejecución y unas obligaciones pagadas de 131,22 Mp., que suponen un grado de realización del 100%.

El artículo 12 "Funcionarios", comentado anteriormente, con unas obligaciones reconocidas de 52.024,84 Mp., representan un grado de ejecución del 96,50%, y con unas obligaciones pagadas de 46.263,05 Mp., el grado de realización es del 88,92%.

El artículo 14 "Otro Personal", con unas obligaciones reconocidas de 556,05 Mp., tiene un grado de ejecución del 100% y con unos pagos del mismo importe un grado de realización del 100%.

El artículo 15 "Productividad", tiene unas obligaciones reconocidas de 299,32 Mp., de los cuales se han pagado 42,07 Mp., con lo que su grado de ejecución asciende a un 80,89% y el de realización al 57,64%.

El artículo 16 "C.P. y Gastos Sociales a cargo de empleados", con unos créditos definitivos de 6.417,20 Mp., suponen el 9,26% dentro del Capítulo I. Con unas obligaciones reconocidas 5.856,23 Mp., tiene un grado de ejecución del 91,26% y con unas obligaciones pagadas de 5.416,53 Mp., un grado de realización del 92,49%.

Y por último, el artículo 17 "Gastos diversos", con un Presupuesto definitivo de 377,81 Mp., y unas obligaciones reconocidas de 60,00 Mp., tiene un grado de ejecución del 15,88% y de realización del 100%.

En cuanto a la distribución de los gastos de personal entre las distintas secciones del Presupuesto, destacan la importancia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que con un importe de créditos definitivos de 52.244,69 Mp., absorbe el 75,38% del total de este capítulo.

A considerable distancia, con unos créditos definitivos de 94,55 Mp., se encuentra el "Consejo Consultivo", que representa el 0,13%; el "Parlamento" que con 274,81 Mp., absorbe el 0,40%; la "Presidencia del Gobierno", que con 277,82 Mp., representa el 0,40% del capítulo; Economía y Comercio con 367,23 Mp., absorbe el 0,53% ; el resto de las Consejerías con 16.057,66 Mp., suponen el 23,16% restante.

5.2.2.- Personal. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

Según la Ley de la Función Pública de Canarias, artículo 4 "Son Organos Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de personal: el Gobierno de Canarias, el Consejero de la Presidencia, el Consejero de Hacienda y la Comisión de la Función Pública Canaria".

La Legislación vigente para este área, es la siguiente:

- Ley 2/87 de la Función Pública Canaria.
- Ley 3/89 de los Presupuestos de la C.A.C. para 1989.
- Decreto 39/89 sobre la homogeneización de los niveles de complemento de destino y específicos de determinados grupos de funcionarios de la C.A.C.
- Decreto 259/89, sobre la homogeneización de los niveles de complemento de destino y específicos de las Jefatura de Servicio, Sección y Negociado, puesto base de los grupos A y B, y Secretarios de Consejeros, Viceconsejeros y Altos Cargos.
- Decreto 29/89, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y Altos Cargos al servicio de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989.

Para llevar a cabo el trabajo en este área, se seleccionó una muestra de 35 personas (34 funcionarios y 1 laboral), de las 1.026 que constituían la nómina de la Consejería de Hacienda, adscritos todos ellos a dicha Consejería en Las Palmas. Los meses elegidos fueron el de abril y diciembre, incluyendo el pago de atrasos según el Decreto 29/89 de 2 de marzo, la primera, y la paga extra la segunda.

Para verificar el cálculo de las nóminas se solicitó los expedientes de las personas seleccionadas, los cuales fueron facilitados y posteriormente retirados en el mismo día, argumentando para ello que al ser información confidencial, éstos deberían ser solicitados por escrito dirigidos al Secretario General Técnico, máximo responsable del departamento. Posteriormente, se cursó dicho escrito con fecha de 28 de septiembre, y los expedientes fueron entregados a los 10 días, por lo que se consideró que se habían soslayado los requisitos de una muestra insesgada, lo que conllevó que se solicitaran (por escrito de 8 de octubre) 115 expedientes más, solicitud que no ha sido atendida hasta el momento de la redacción de este informe.

En el cálculo de los importes de los diferentes apartados de las nóminas se observaron pequeñas diferencias en los trienios. En lo referente a sueldo, complemento de destino y específico, los importes estaban bien calculados de acuerdo con la legislación que les es de aplicación, para cada nivel y grupo. Al intentar cruzar esta información (nivel y grupo) con la contenida en los expedientes, en la mayoría de ellos, éstas no se correspondían debido a que en los expedientes no constaba la "Toma de Posesión" (documento que recoge cualquier variación en la situación administrativa).

Para la comprobación del apartado del I.R.P.F., se tomó una muestra de 12 personas y para la cuota de la Seguridad Social individualizada del productor se seleccionaron 11, observándose que los importes se habían calculado correctamente para la totalidad de la muestra, en ambos apartados.

Posteriormente, la información obtenida de la muestra seleccionada para el I.R.P.F., se intentó cruzar con la contenida en el resumen anual de dicho concepto (mod. 190), el cual fue fallido por encontrarse dicha información en soporte magnético, y está en Madrid (la única copia). Consecuentemente la primera recomendación es la de que antes de remitir cualquier información, ya sea por escrito o en soporte magnético, el centro gestor debería conservar una copia. La única información con respecto a este modelo que pudimos obtener fue la fotocopia de la primera página, y ésta la cotejamos con la suma de los importes trimestrales de las entregas a cuenta de I.R.P.F. (modelo 110), comprobando que estas coincidían.

El problema principal en este capítulo es básicamente los soportes documentales de las distintas incidencias que deberían constar en los expedientes, y la homologación de los impresos que recogen estas incidencias, pues se ha observado por ejemplo, que un reconocimiento de trienio figura en un papel amarillo de notas, pudiéndose éste traspapelarse en cualquier momento.

Contrariamente a lo dispuesto en el artículo 6 en su apartado k) de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, las nóminas son confeccionadas en cada centro gestor, y como consecuencia no hay homogeneidad, por lo que se recomienda para subsanar esto, que se utilice el mismo programa informático para la confección de nóminas, o bien y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/87 anteriormente citada, que se centralice en la Consejería de la Presidencia dicha función. Otra solución sería que la Consejería de la Presidencia dicte normas generales regularmente, para todos los centros gestores en cuanto a requisitos y contenido de los expedientes, incidencias, etc.

5.3.1.- Gastos de bienes corrientes y servicios. Información presupuestaria.

Los cuadros números 14 y 15, realizados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos de bienes corrientes y servicios, su distribución entre las diversas secciones del Presupuesto y su grado de ejecución y realización.

En este capítulo se registran los gastos ocasionados por la adquisición de bienes corrientes y servicios para el normal funcionamiento de los diferentes Organos de la Administración de la Comunidad.

Los gastos de bienes corrientes y servicios para 1989 han ascendido a 10.169,43 Mp., en términos de Presupuesto definitivo, que viene a representar el 4,68% del total del presupuesto.

Las obligaciones reconocidas son 8.832,75 Mp., lo que indica un grado de ejecución del 86,85%, los pagos efectuados ascienden a 7.225,94 Mp., y suponen un grado de realización del 81,81%.

En la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias (cuadro nº 15) destaca el crédito ejecutado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con un importe de 3.717,87 Mp., que supone un 42,0% del total del capítulo, el cual en su mayor parte se refiere a Suministros y Otros.

A continuación figura la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales con unos créditos ejecutados de 1.594,70 Mp., absorbiendo así el 18,05% del crédito total ejecutado del capítulo. Como en el caso anterior, estos créditos están consignados básicamente en el artículo 22; correspondiente a Suministros y Otros.

En tercer lugar, entre los créditos ejecutados del capítulo se encuentra la Consejería de Hacienda con el 11,39% del total, y cuyos créditos ejecutados ascienden a 1.005,82 Mp.

El resto de Consejerías, con unos créditos ejecutados de 2.514,36 Mp., absorbe el 28,21% restante.

En lo referente a la distribución del gasto por artículos se comentan a continuación los aspectos más significativos, debiendo destacar entre ellos el artículo 22, Suministros y Otros con 7.442,52 Mp., de créditos ejecutados, que suponen el 84,26% del total del capítulo.

El artículo 20 "Arrendamientos", con un importe de créditos ejecutados de 181,25 Mp., representa el 2,05% del total del capítulo, presentando un grado de ejecución del 94,15% y un 78,33% en lo referente al grado de realización.

El artículo 21 "Reparación y Conservación", con unos créditos ejecutados de 494,23 Mp., representa el 5,60% del total del capítulo, presentando un grado de ejecución del 84,26% y un 79,60% en lo que respecta al grado de realización de los créditos.

El artículo 22 "Suministros y Otros", que como ya hemos comentado supone el 84,26% de los créditos ejecutados de la totalidad del capítulo, tiene un grado de realización del 80,68%.

El artículo 23 "Indemnización por Razón del Servicio", tiene un crédito ejecutado de 577,44 Mp., que supone el 6,54% del total, y presenta un grado de ejecución del 102,04%, así como un 95,30% de grado de realización.

El artículo 24 "Servicios Nuevos", recoge las dotaciones para gastos corrientes, cualquiera que sea su naturaleza, necesarios para financiar los servicios de nueva creación.

El crédito ejecutado en este artículo asciende a 9,86 Mp., representando el 0,11% del total del capítulo, alcanzando un nivel de ejecución del 137,52% y un 83,67% de realización.

Estos gastos hacen referencia:

- A los Servicios Generales del Consejo Consultivo.
- A la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.
- A la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El artículo 29 "Asignaciones a Grupos Parlamentarios", tiene unos créditos ejecutados de 127,45 Mp., que supone el 1,44% del capítulo, y un grado de ejecución del 99,96%, así como un 100% de realización.

5.3.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

A) Auditoría referente a Suministros.

Para la comprobación de la legalidad, control interno y procedimiento contable, en lo que se refiere a contratos de suministros, se han examinado la totalidad de los expedientes de dichos contratos tramitados por la Consejería de Turismo y Transportes, los cuales se obtuvieron de los archivos de la Intervención Delegada de Hacienda de dicha Consejería.

Los expedientes examinados ascienden a un total de 20.

En lo que se refiere al cumplimiento de legalidad se observa:

a) Se han cumplido los requisitos legales en cuanto al expediente de contratación (orden de iniciación del expediente y aprobación del pliego, expediente y gasto) y a la formalización del contrato, según lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 245 del R.G.C.E. (Decreto 3410/75 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado), así como los artículos 24 y 40 de la L.C.E. (Ley 198/63 de 28 de diciembre de Bases de Contratos del Estado), si bien no se ha contemplado la constitución de fianza definitiva en el pliego de bases en 14 expedientes del total de los 20 analizados.

b) En el procedimiento de adjudicación, hay que manifestar que para el total de los expedientes la contratación ha sido directa. En el 60% de los mismos, se justifica esta forma de adjudicación en base a los artículos 87.3 de la LCE y 247.3 del RGCE, detectando que en un 75% (de los adjudicados en base a los artículos citados anteriormente), no se han interesado las ofertas de tres o más presuntos empresarios relacionados con el objeto del contrato, dejando constancia de ello en el expediente, según disponen el artículo 247 del R.G.C.E.; y que en 4 de dichos expedientes (de un total de 9 con una sola oferta) aparece sólo la oferta de Litografía A. Romero, S.A., a la que en cada caso se le adjudica el suministro correspondiente.

Para el resto de expedientes el procedimiento de adquisición se ha ajustado a la normativa que le es de aplicación.

c) En cuanto a la ejecución de los contratos, cabe decir que en un 40% del total de 20 expedientes revisados, la entrega de la cosa se realizó fuera del plazo fijado en las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que figuran en el contrato, incumpliendo así el artículo 261 del R.G.C.E.

Por otra parte, si bien en el pliego de bases de cada uno de los expedientes anteriormente mencionados (un total de 8 expedientes) se hace referencia al pago de penalidades por demora atendiendo a la graduación del artículo 138 del R.G.C.E., no existe evidencia alguna de que el retraso en la entrega de las cosas haya dado lugar al pago efectivo de las mismas.

Atendiendo a la contabilización de los gastos derivados de estos suministros, hay que manifestar que la misma ha sido llevada a cabo de forma adecuada por la Intervención Delegada, cumpliendo con las funciones que se le atribuyen en el Título VI de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre.

Si atendemos a los expedientes examinados, en los mismos no existe ningún reparo de la Intervención Delegada que ponga de manifiesto los defectos determinados por este órgano de control interno, en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación en los contratos de suministros.

B) Auditoría de los Contratos de Arrendamientos.

El examen de los contratos de arrendamientos ha sido llevado a cabo en el Servicio de Patrimonio, asignado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda (Decreto 26/86 de 7 de febrero, de reestructuración de determinados centros directivos de la Consejería de Hacienda), en virtud de las competencias que la Ley 8/87, de 28 de abril del Patrimonio, atribuye a esta sección presupuestaria en lo que se refiere a arrendamientos de bienes inmuebles para las finalidades de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para ello, se ha escogido una muestra que supone el 51,1% del total de expedientes que el mencionado servicio tenía relacionados como arrendamientos de la Comunidad. Los expedientes seleccionados hacen referencia a gastos de arrendamientos imputados a las Consejerías de: Obras Públicas; Política Territorial, Hacienda y Presidencia de Gobierno; se refieren a contratos vigentes en 1989, formalizados en dicho ejercicio presupuestario o con anterioridad al mismo.

En lo que se refiere al soporte documental y archivo de los expedientes por parte del Servicio de Patrimonio, se observan ciertas anomalías en los mismos, al encontrarse la documentación: repetida, mal ordenada, no relacionada, etc., resultando bastante ardua la obtención de la información requerida.

Si atendemos al procedimiento legal seguidos en los contratos de arrendamientos hasta su adjudicación, podemos manifestar que éste se ha cumplido en su totalidad en lo que se refiere a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato y a la formalización del mismo.

En lo que respecta a la adjudicación se observa, que si bien, en todos los expedientes consta la orden de adjudicación por la autoridad competente, en un 50% de los mismos no se especifica la forma. Por otra parte, hay que significar que la forma de adjudicación, en los contratos en los que se pone de manifiesto ésta (forma de adjudicación), es directa, aún cuando, el artículo 30 de la Ley 8/1987 de 28 de abril (Ley de Patrimonio), establece que sólo podrá prescindirse del trámite de concurso y autorizarse la contratación directa, cuando así lo requiera la singularidad de las necesidades a satisfacer, la extrema urgencia de contratar, así como las limitaciones del mercado inmobiliario de la localidad donde estén situado. De éstos, (en los que se especifica la forma de adjudicación directa) el 66,7% fue formalizado en el ejercicio presupuestario de 1989 y el 33,3% en ejercicios presupuestarios anteriores al mencionado.

Entrando en lo que es la imputación del gastos a la contabilidad presupuestaria, y en virtud de la Orden de 4 de abril de 1988, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989, se han detectado los siguientes defectos:

a) Se han contabilizado como gastos por arrendamientos, los que se deriven de los gastos de comunidad, del edificio Mónaco en Santa Cruz de Tenerife.

b) Se han contabilizado como gastos por arrendamiento, los que hacen referencia a los cánones que tenía que satisfacer la Consejería de Hacienda por la concesión de una serie de locales ubicados en Puertos y Aeropuertos. Esto ha sido detectado en el 37,5% del total de expedientes de la muestra escogida.

C) Auditoría sobre Pólizas de Seguros de Vehículos.

Los expedientes de contratación de pólizas de seguro de vehículos, referidos al ejercicio presupuestario de 1989, no han podido ser examinados por éste Órgano de Control Externo al no constar los mismos en el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda. En dicho Servicio sólo se tenía conocimiento de cuales eran las obligaciones reconocidas, que por el subconcepto "Primas de Seguros de Vehículos" (224.01) se habían imputado al mismo, pero como hemos dicho anteriormente, al no existir expediente alguno carecemos del soporte documental que justifique el gasto, así como de la posibilidad de llevar a cabo un estudio exhaustivo del procedimiento legal seguido en la contratación de los seguros.

Por otro lado cabe decir, que si bien esto es así en 1989, en lo que respecta al ejercicio presupuestario 1990 figuran ya, en el Servicio de Patrimonio, un número

determinado de expedientes referentes a contratos de pólizas de seguros de vehículos.

D) Auditoría sobre Gastos a Justificar.

En lo que se refiere a este área, la auditoría se ha hecho en base a la información contable obtenida en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente del Registro de Pagos a Justificar del ejercicio presupuestario de 1989.

Para seleccionar la muestra, se han tenido en cuenta aquellos habilitados a los cuales se les ha librado por gastos de bienes corrientes y servicios cantidades superiores a 30 Mp., para el ejercicio presupuestario 1989, obteniendo así una muestra de 19 habilitados que abarcan el 79% del total de créditos ejecutados del Capítulo II que tiene la consideración de "Pagos a Justificar", y que pertenecen a las Cosejerías de: Hacienda; Obras Públicas, Vivienda y Agua; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; Turismo y Transporte, y Educación, Cultura y Deportes.

Los gastos del Capítulo II con pago a justificar, suponen un tercio del total de capítulo II en lo referente a propuestas de pago. Por otra parte, hay que destacar el hecho de que el 40% del total de los fondos a justificar están concentrados en dos habilitados, ambos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con unos libramientos en torno a 1.000 Mp. excesiva a nuestro juicio.

Si atendemos a la justificación, hay que indicar lo siguiente:

a) El importe justificado alcanza un 85% sobre el total de fondos librados.

b) En un 30% del total de libramientos, la justificación se ha hecho fuera del plazo fijado para la misma, en contra de lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1983, por la que se regulan los Pagos a Justificar. Aquí no se han incluidos las justificaciones posteriores al 31.01.1990, fecha límite para la presentación de las justificaciones, en virtud de la Orden de 30 de septiembre de 1989, por la que se regulan las Operaciones de cierre del Ejercicio 1989 y Apertura de 1990, en relación a la Contabilidad de los Gastos Públicos.

c) Teniendo en cuenta solamente las justificaciones realizadas con posterioridad al 31.01.1990, ésta suponen un 9,8% en el total de justificaciones que constan en el Registro de Pago a Justificar (justificaciones anteriores y posteriores al 31.01.1990).

También se ha hecho un estudio por menorizado de determinados conceptos y subconceptos con cargo a los cuales se libran gastos a Justificar; concretamente los

que mencionamos a continuación, y que pueden resultar no correctos:

* Material de Oficina:

Mobiliario y Enseres, 220.01.
Libros y Otras Publicaciones, 220.03.
Material Informático, 220.01.

* Suministros:

Vestuario, 221.04.
Productos Alimenticios, 221.05.
Otros Suministros, 221.09.

* Primas de Seguros:

Edificios y Locales, 224.00.
Vehículos, 224.01.
Otro Inmovilizado, 224.08.
Otros Riesgos, 224.09.

* Gastos Diversos:

Publicidad y Propaganda, 226.02.

* Trab. realiz. o/Emp.:

Limpieza y Aseo, 227.00.
Seguridad, 227.01.
Valoraciones y Peritajes, 227.02.
Postales, 227.03.
Custodia, Depósitos y Almac., 227.04.
Procesos Electorales, 227.05.
Estudios y Trabajos Técnicos, 227.06.
Otros, 227.09.

Del examen realizado parece desprenderse que para el ejercicio en cuestión, en lo que se refiere a la ejecución del Presupuesto de Gastos del Capítulo II, se ha recurrido en exceso al procedimiento de fondos librados con pago "a justificar", en detrimento de la tramitación "en firme". Esto se sustenta en el hecho de que en muchos de estos gastos se puede aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago, y lo adecuado sería que siguieran en su ejecución el procedimiento contemplado en la Ley 198/1963, de 28 de diciembre de Bases de Contratos del Estado (LCE).

En lo que respecta a la información contable que suministra el Registro de Pagos a Justificar, se ha apreciado que no existe ningún apunte que haga referencia al reintegro de los importes pendientes de justificación al 31.01.1990, resultando imposible extraer de dicha información la cuantía, por cada habilitado, que ha sido reintegrada del pendiente a justificar.

E) Auditoría por atenciones Protocolarias y de Representación.

Para el artículo 59.3 de la Ley General Presupuestaria, tiene carácter vinculante, con el nivel de desagrega-

ción económica con que aparecerán en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y de representación.

Igual tratamiento se le da en la Ley 3/89 de Presupuestos Generales de la C.A.C., que en su título IV, artículo 16 cita que los gastos anteriormente mencionados (226.01) tendrán carácter vinculante al nivel con que figuren inicialmente consignados en los estados de gastos.

Una vez realizado el resumen global por secciones del concepto 226.01, se comprueba como las modificaciones del crédito inicial abarcan un 37% del mismo, mientras que el grado de ejecución de dicho subconcepto es del 89%.

De los 124,63 Mp., que representa el total de este concepto, la Sección 06 "Presidencia" absorbe con 47,3 Mp., el 37,95% del total, con un grado de ejecución del 99,83% y de realización del 91,59%.

En segundo lugar en cuantía, figura la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes", que con unos créditos disponibles de 12,82 Mp., absorbe el 10,28 % del total y con unas obligaciones reconocidas de 12,78 Mp., tiene un grado de ejecución del 99,69% y de realización de 95,07%.

La tercera en cuantía es la Sección 09 "Economía y Comercio", con unos créditos disponibles de 10,65 Mp., supone el 8,54% del total y tiene un grado de ejecución del 68,73% y de realización del 90,57%.

Seguidamente la Sección 14 "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales", con unos créditos disponibles del 10,17% del total y con unas obligaciones reconocidas de 8,02 Mp., presenta un grado de ejecución del 78,85%, y con unos pagos realizados de 7,22 Mp., un grado de realización del 90,07 %.

El resto de las secciones con 43,69 Mp., absorbe el 35,05% de total del subconcepto.

Se ha comprobado que el carácter limitativo a nivel de subconcepto se ha cumplido, ya que las obligaciones reconocidas son siempre menores que el crédito disponible.

El cuadro que seguidamente se presenta se ha obtenido de la información de la Cuenta General, ya que el sistema informático no es capaz de agregar orgánicamente cualquier subconcepto económico. Esta limitación es un claro exponente de la poca eficacia (en relación a su posible utilidad) que presenta en estos momentos el sistema informático de la Comunidad.

(Datos en millones de pesetas)

SECCION	CREDITO DISPONIBLE	OBLIG. RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
01	5,73	4,16	4,16
02	1,00	0,40	0,40
06	47,30	47,23	43,25
08	5,21	4,78	4,78
09	10,65	7,32	6,63
10	5,60	4,51	4,34
11	3,70	3,65	3,65
12	5,10	4,75	4,63
13	5,30	5,17	4,66
14	10,17	8,02	7,22
15	4,70	3,42	2,26
16	7,35	5,24	4,99
18	12,82	12,78	12,15
<hr/>			
TOTAL	124,63	111,43	103,12

F) Recomendaciones.

En lo que se refiere a la forma de adjudicación de los contratos de suministros de los distintos departamentos de la C.A.C., se tendrá que acudir cada vez más a la adjudicación de los contratos mediante concurso o subasta, y sólo excepcionalmente recurrir a la forma directa; no como se ha detectado en el ejercicio presupuestario 1989 donde la contratación directa ha sido la forma habitual de contratar. El mismo tipo de recomendación es aplicable a los contratos de arrendamiento suscritos por esta Comunidad.

Por otra parte, en el supuesto de tener que acudir excepcionalmente a la contratación directa, deberán interesarse las tres ofertas, en los casos que la Ley así lo determine.

Sería aconsejable que los Centros Gestores contemplasen habitualmente la necesidad de establecer fianza definitiva en los contratos de suministros, como garantía en caso de incumplimiento; exceptuando aquellos casos en los que la Ley dispone la no constitución de dicha fianza.

Tendrán que instrumentalizarse todo los medios necesarios para el cobro efectivo por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, de las penalidades por demora en la entrega de la cosa, en lo referente a la recepción en los contratos de suministros, puesto que para el ejercicio en cuestión no se ha llevado a cabo.

Los gastos que hacen referencia a cánones por la concesión de locales han de ser contabilizados con cargo al subconcepto económico "Cánones" (226.00) y no se incluirán en el subconcepto económico "Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones" (202.00), ya que nada tienen que ver con lo que es un contrato de arrendamiento.

Se debe tender cada vez más a disminuir la proporción de fondos a justificar en el total de gastos del Capítulo II "Gastos de Bienes Corrientes y Servicios", reduciéndolos exclusivamente a aquellos gastos que por su naturaleza no se puedan aportar los documentos justificativos antes de formular la propuesta de pago, o que por razones de una mayor agilidad en la gestión resulta razonable; pero no deberán tener la consideración de "A

justificar" aquellos que por los motivos anteriormente mencionados no resulte lógico así considerarlos, y que a su vez lo correcto es que sigan en su tramitación el procedimiento contemplado en la Ley 198/1963 de 28 de diciembre, de Bases de Contratos del Estado.

Se habrán de contemplar los medios e instrumentos necesarios destinados a garantizar un mayor cumplimiento en lo que se refiere a la justificación de los pagos a justificar.

La Intervención General debería de poner los medios a su alcance para lograr que en el Registro de Pagos a Justificar se contabilicen los reintegros hechos por los habilitados de los importes pendientes de justificar, con el objeto de poder conocer la cuantía que en realidad cada habilitado tiene pendiente de justificación.

Por otra parte, si bien el Registro anteriormente mencionado, es como su nombre indica un simple registro, sería recomendable que del mismo se pudieran obtener los totales por cada cuentadante (habilitado), así como los totales por sección, servicio, capítulo, concepto y subconcepto de los gastos a justificar, con el objeto de obtener una información presupuestaria más completa.

5.4.1.- Gastos financieros.- Información presupuestaria.

La liquidación del Presupuesto de 1989 presenta un Presupuesto definitivo para este capítulo de 3.311,86 Mp., que constituye el 1,52% del total del ejercicio en cuestión.

Los créditos ejecutados ascienden a 2.427,97 Mp, lo que supone un grado de ejecución del 73,31%. Estos créditos se han pagado casi en su totalidad, con lo que el grado de realización asciende a un 99,97%.

En cuanto a la distribución del gasto por artículos, el 98,50% de los créditos ejecutados corresponde a los gastos de intereses de la Deuda Interior, con un importe total de 2.391,50 Mp. Por otra parte, como la emisión de la deuda se efectuó en ejercicios anteriores al corriente, no se han reconocido obligaciones de gastos por emisión de deuda, si bien para dicho concepto existía un crédito presupuestado definitivo de 200,00 Mp.

De la cifra de créditos de 2.606,50 Mp., presupuestada como provisión de todos los gastos de intereses para el ejercicio, derivados de la financiación con Deuda Interior, se han ejecutado 2.391,50 Mp., quedando 215,00 Mp., que ni siquiera se han autorizado.

En un segundo plano, nos encontramos los créditos ejecutados destinados a hacer frente a los intereses por

préstamos y anticipos, que ascienden a 35,75 Mp. y que suponen el 1,47% de los créditos ejecutados del capítulo.

También existen créditos ejecutados por importe de 0,72 Mp, correspondientes a otros gastos financieros, y que absorben el 0,03% del total de créditos ejecutados del capítulo.

Los gastos financieros derivados de los Préstamos y Anticipos, y Deuda Interior se imputan en su totalidad a la sección presupuestaria 05 "Deuda Pública".

Compete a la Consejería de Hacienda la gestión de Otros Gastos Financieros.

5.4.2.- Gastos financieros. Auditoría realizada. Comentarios y Conclusiones.

Se encuentran comentados en los Capítulos XII y XIII del presente informe.

5.5.1.- Transferencias corrientes. Información Presupuestaria.

En este capítulo del Presupuesto de Gastos se registran los créditos destinados a contabilizar las cantidades a entregar a terceros, actuantes dentro del sector público o sector privado para financiar operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará a la misma, en cuanto a gasto corriente o de capital.

Los cuadros nº 18 y 19 elaborados para este capítulo por esta Audiencia de Cuentas, a partir de los datos presupuestarios, muestran en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos por Transferencias Corrientes, su distribución entre las diversas secciones del Presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización, así como la clase de beneficiarios de las transferencias.

El Presupuesto definitivo de este capítulo: 62.356,40 Mp., representa el 28,70% del total del presupuesto, y el 42,96% de las operaciones corrientes del mismo.

Los créditos ejecutados ascienden a 57.464,78 Mp., representando un grado de ejecución del 92,15%, y los pagos realizados por un importe de 49.411,51 Mp., suponen un grado de realización del 85,99%.

Los niveles de créditos ejecutados por artículos presupuestarios oscilan entre el 70,51% del artículo 47 "Transferencias a Empresas Privadas" y el 100,00% del artículo 42 "Transferencias a Organismos Autónomos

Administrativos". En lo que se refiere al grado de realización, éste oscila entre el 20,85% del artículo 45 "Transferencias a Ayuntamientos" y el 100,00% del artículo 42 "Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos".

Como vemos, existe una mayor dispersión en el grado de realización para los diferentes artículos, que en lo que se refiere al grado de ejecución.

Desde el punto de vista de la ejecución, los artículos más significativos sin ser el artículo 42 son: el artículo 40 "Transferencias al Estado", el artículo 44 "Transferencias a Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma", el artículo 46 "Transferencias a Cabildos Insulares" y el artículo 49 "Transferencias al Exterior", que muestran un grado de ejecución del 99,78%, 98,95%, 98,95% y 96,21% respectivamente.

Si atendemos al grado de realización, tras el artículo 42, en un segundo plano nos encontramos los artículos 46 "Transferencias a Cabildos Insulares" y 44 "Transferencias a Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma", que alcanzan un 93,41% y 92,04% respectivamente.

El 94,11% de los créditos ejecutados se concentra en tres secciones presupuestarias: Hacienda; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; y Educación, Cultura y Deportes, siendo muy representativa la Consejería de Hacienda, que absorbe individualmente el 51,06% del total del capítulo en lo que se refiere a créditos ejecutados.

En lo referente a la ejecución del presupuesto por artículos, alcanzan unas cotas menores de ejecución los artículos 43 "Transferencias a Organismos Autónomos Comerciales e Industriales", 45 "Transferencias a Ayuntamientos", 47 "Transferencias a Empresas Privadas", y 48 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", con un grado de ejecución del 81,09%, 88,26%, 70,51% y 86,16% respectivamente.

Por otra parte, los pagos realizados de los gastos incluidos en los artículos 40 "Transferencias al Estado", 43 "Transferencias a Organismos Autónomos Comerciales e Industriales", 45 "Transferencias a Ayuntamientos", 47 "Transferencias a Empresas Privadas", 48 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro" y 49 "Transferencias al Exterior", alcanzan un grado de realización del 85,85%, 81,86%, 20,85%, 66,74%, 78,61% y 35,57% respectivamente.

La totalidad de los créditos ejecutados por Transferencias al Estado y a los Organismos Autónomos Administrativos, son gestionados por la Consejería de la Presidencia.

Los referentes a Organismos Autónomos Comerciales e Industriales son gestionados por las Consejerías de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, y Educación, Cultura y Deportes, los cuales también gestionan básicamente los de Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes gestiona la mayor parte de los créditos ejecutados por Transferencias a Empresas Públicas y Privadas.

Los créditos ejecutados por Transferencias a Ayuntamientos se incluyen mayoritariamente en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

La Consejería de Hacienda gestiona el 96,77% de los créditos ejecutados referentes a Transferencias a Cabildos Insulares.

Los créditos ejecutados por Transferencias al Exterior son gestionados básicamente por la Consejería de la Presidencia.

Se observa, que si bien, la Consejería de Hacienda absorbe el 51,06% de los créditos ejecutados del capítulo, es debido fundamentalmente a la gestión por la misma de los créditos ejecutados por Transferencias a Cabildos Insulares.

Por lo que se refiere a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ésta gestiona básicamente los créditos ejecutados de las transferencias a Empresas Públicas y Privadas, y a Familias e instituciones sin fines de lucro.

Dentro del total de créditos ejecutados del capítulo, el artículo 46 "Transferencias a Cabildos Insulares", representa el 52,18%. El programa básico que compone este artículo es el de Transferencias de Arbitrios (programa 633-B).

En segundo lugar en importancia, dentro del total de créditos ejecutados del capítulo, nos encontramos con el artículo 48 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", que tiene como programas significativos, Acción Asistencial y Social (programa 313-C) y Promoción Educativa (Programa 321-A).

A continuación tenemos el artículo 44 "Transferencias a Empresas Públicas de la C.A.C.", con unos créditos ejecutados de 8.865,92 Mp., que tiene como programas más relevantes el de Universidades y Apoyo a la Investigación (programa 422-E), y el que hace referencia al Plan Universitario de Canarias.

El artículo 47 "Transferencias a Empresas Privadas", que absorbe el 10,35% del total de créditos ejecutados,

tiene como programas más significativos, Educación General Básica (programa 422-B), Empleo y Formación (programa 322-B), Producción Agraria y Comercialización (programa 714-C), y Ordenación y Explotación del Transporte Terrestre (programa 513-B).

El artículo 45 "Transferencias a Ayuntamientos", con unos créditos ejecutados de 1.158,10 Mp. supone el 2,01% del total de créditos ejecutados del capítulo, y tiene como programas básicos, Acción Asistencial y Social (programa 313-C), Empleo y Formación (programa 322-B). En un segundo plano nos encontramos con los programas: agua (programa 512-A), Salud Pública (programa 413-A), Atención Institucional a Tercera Edad y Minusválidos (programa 313-D), Producción Agraria y Comercialización (programa 714-C), Deportes (programa 457-A) y Comercio y Consumo (programa 622-A).

El resto de artículos absorben sólo el 0,34% del total de créditos ejecutados del capítulo.

5.6.1.- Inversiones reales. Información presupuestaria.

Los cuadros nº 21 y 22 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, la ejecución y realización de los créditos consignados en el Capítulo VI, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

Las inversiones para 1989 han ascendido a 50.185,71 Mp., en términos de Presupuesto definitivo que viene a representar el 23,09% del total del presupuesto y el 73,03% (Capítulos VI y VII) de las operaciones de capital del mismo.

Los créditos ejecutados ascienden a 31.806,00 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 63,38%, los pagos efectuados en cuantía de 17.443,63 Mp., indican un grado de realización del 54,84%.

Existe una mayor oscilación entre los niveles de ejecución de los artículos del capítulo que la existente entre los niveles de realización. Así, mientras los créditos ejecutados del artículo 60 "Inversiones Reales" alcanzan un grado de ejecución del 63,24%, para el artículo 61, éstos alcanzan un grado de ejecución del 92,52%.

El grado de realización también varía de un artículo a otro, aunque sin grandes diferencias. El artículo 60 "Inversiones Reales", presenta un nivel de realización del 54,93%, mientras que el artículo 61, es de un 42,04%.

En lo que respecta a los créditos ejecutados por concepto dentro del artículo 60 "Inversiones Reales", desta-

can los conceptos 607 Bienes de Uso General; 609 Inmovilizado Inmaterial y 605 Mobiliario y Enseres; con unos créditos ejecutados de 13.927,19 Mp., 160,23 Mp. y 716, 23 Mp., respectivamente. En un segundo plano de importancia nos encontramos con los conceptos, 604 Material de Transportes; 606 Equipos para Proceso de Información y 608 Otro Inmovilizado Material.

Si nos referimos a la distribución del gasto por concepto destacan: 602 Edificios y Otras Construcciones y 607 Bienes de Uso General; que tienen 24.362,08 Mp., y 19.087,37 Mp., de créditos presupuestados definitivos, abarcando entre los dos el 86,58% del total de créditos presupuestados definitivos del capítulo.

Por otra parte, si hacemos referencia a los créditos ejecutados del capítulo, el artículo 60 "Inversiones Reales", con unos créditos ejecutados de 31.588,91 Mp., supone el 99,32% del total de créditos ejecutados mientras que el 0,68% restante corresponde al artículo 61.

Si atendemos a los pagos realizados de las obligaciones reconocidas, para los conceptos incluidos en el artículo 60 "Inversiones Reales", destacan los conceptos: 605 Mobiliario y Enseres, 609 Inmovilizado Inmaterial y 607 Bienes de Uso General; que alcanzan un grado de realización del 70,98%, 69,37% y 60,57% respectivamente.

Atendiendo a los créditos ejecutados distribuidos por secciones, se aprecia que por encima de todas destaca la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la cual abarca del 65,74% de los créditos ejecutados del capítulo. En segundo lugar, nos encontramos con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que incluye el 12,57% del total de créditos ejecutados del capítulo. Menos importantes pero con cierta relevancia aparecen las Consejerías de Agricultura y Pesca; Política Territorial; Turismo y Transportes; Hacienda y Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

De los créditos ejecutados gestionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el 54,62% de dichos créditos corresponden a inversiones reales en bienes de uso general, y el 45,04% a inversiones reales en edificios y otras construcciones, mientras que el resto corresponde a inversiones reales englobadas en varios conceptos.

De los créditos ejecutados gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el 69,13% se refiere a inversiones reales en edificios y otras construcciones, y el resto corresponde a inversiones reales englobadas en varios conceptos.

La Sección Presupuestaria "Fondo de Compensa-

ción Interinsular" gestiona todos los créditos ejecutados a los que se refiere el artículo 61.

En el artículo 60 "Inversiones Reales" destacan los programas, Vivienda (programa 431-A), Obras Públicas (programa 513-A), Construcción y Equipamiento de Centros Escolares (programa 422-D) y Agua (programa 512-A). En segundo plano nos encontramos con los programas: Dirección Administrativa y Servicios Generales (programa 121-A), Gestión Patrimonial (programa 612-C), Urbanismo y Ordenación del Territorio (programa 432-A), Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza (programa 422-A), Estructuras Agrarias y Mejora del Medio Rural (programa 714-B), Ordenación e Infraestructura Turística (programa 751-B), y Cultura (programa 455-A).

El artículo 61, se nutre en su totalidad del programa Fondo de Compensación Interinsular (programa 912-A).

5.7.1.- Transferencias de capital.- Información presupuestaria

Los cuadros nº 24 y 25 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información remitida, muestran en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo VI, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del Presupuesto de Gastos se registran los créditos destinados a entregar a otros sectores, con objeto de financiar sus operaciones de capital.

El Presupuesto definitivo de este capítulo ha ascendido a 18.534,27 Mp., lo cual representa un 8,53% sobre el Presupuesto total de Gastos, y un 26,97% del presupuesto de las operaciones de capital.

Los créditos ejecutados han ascendido a 11.187,20 Mp., lo que representa un grado de ejecución del 60,36%. Los pagos realizados por cuantía de 5.376,85 Mp., suponen un grado de realización del 48,06%.

Los niveles de ejecución del presupuesto para los distintos artículos oscilan entre el 100,00% del artículo 71 "Transferencias a la C.A.C." y el 23,51% del artículo 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro". En un segundo término están los artículos, 79 "Transferencias a Ayuntamientos y Cabildos Insulares", 77 "Transferencias a Empresas Privadas", 75 "Transferencias a Ayuntamientos", 76 "Transferencias a Cabildos Insulares", con un grado de ejecución del 89,96%, 77,04%, 66,55% y 65,48% respectivamente. Con unos niveles de ejecución más bajos se encuentran el resto de artículos.

En lo referente a los pagos realizados, los niveles más altos los tienen los artículos, 74 "Transferencias a Empresas Públicas", y 79 "Transferencias a Ayuntamientos y Cabildos Insulares", con un grado de realización del 66,47% y 63,21% respectivamente.

El resto de artículos alcanzan unos niveles de realización más bajos, oscilando desde el 35,64% del artículo 77 "Transferencias a Empresas Privadas" hasta el 28,22% del artículo 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro".

El artículo 79 "Transferencias a Ayuntamientos y Cabildos Insulares", con unos créditos ejecutados de 4.711,30 Mp., abarca el 42,11% del total de créditos ejecutados del capítulo.

Con cierto peso en el total de créditos ejecutados, pero en segundo plano, se encuentran los artículos 75 "Transferencias a Ayuntamientos" y 74 "Transferencias a Empresas Públicas y Otros Entes Públicos", 77 "Transferencias a Empresas Privadas", y 76 "Transferencias a Cabildos Insulares", los cuales abarcan el 26,20%, 11,01%, 9,16% y 6,26% del total de créditos ejecutados respectivamente. El resto de artículos suponen tan sólo el 5,24% del total.

En cuanto a la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias (cuadro nº 25), destacan las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, así como la sección Transferencias a Cabildos Insulares, los cuales gestionan el 19,84%, 19,18% y 17,25% de los créditos ejecutados respectivamente.

A continuación figuran las Consejerías de Turismo y Transportes; Industria y Energía, y la sección 21, Fondo de Compensación Interinsular, absorbiendo el 10,27%, 8,88% y 7,17% del total de créditos ejecutados del capítulo.

El resto de Consejerías absorben en su conjunto el 17,41% de los créditos ejecutados.

Las Transferencias a la Comunidad Autónoma son gestionadas en su totalidad por la Consejería de Industria y Energía. Este artículo se nutre del programa: Desarrollo Energético y Minero (programa 731-A).

Los créditos ejecutados en el artículo 73 "Transferencias a los Organismos Autónomos Administrativos", son gestionados en su totalidad por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los créditos provienen del Programa Deportes (programa 457-A).

El artículo 74 "Transferencias a Empresas Públicas

y Otros Entes Públicos", tiene unos créditos gestionados por importe de 1.233,29 Mp., los cuales son gestionados por las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; Política Territorial; Turismo y Transportes; y Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Los programas más relevantes de este artículo son: Plan Universitario de Canarias (programa 422-F), Urbanismo y Ordenación del Territorio (Programa 432-A), Ordenación y Explotación del Transporte Terrestre (programa 513-B).

El artículo 75 "Transferencias a Ayuntamientos", engloba créditos que en un 44,66% son gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En segundo plano tenemos los gestionados por las Consejerías de Turismo y Transportes; Economía y Comercio; Industria y Energía; Obras Públicas, Vivienda y Aguas, así como la Consejería de la Presidencia. Como programa más significativo de este artículo, tenemos Construcción y Equipamiento de Centros Escolares (programa 422-D), con unos créditos ejecutados de 784,20 Mp.

En segundo término nos encontramos con los programas: Administración Territorial (programa 125-A), Comercio y Consumo (programa 622-A), Desarrollo Energético y Minero (programa 731-A), Ordenación y Explotación del Transporte Terrestre (Programa 513-B), Deportes (programa 457-A), Ordenación e Infraestructura Turística (programa 751-B), y Cultura (programa 455-A).

El artículo 76 "Transferencias a Cabildos Insulares", tiene unos créditos ejecutados por importe de 700,30 Mp., de los cuales el 93,44% es gestionado por las Consejerías de Economía y Comercio; Educación, Cultura y Deportes; Obras Públicas, Vivienda y Aguas; Industria y Energía, así como la Consejería de la Presidencia. El resto es gestionado por varias Consejerías. Los programas más relevantes de este artículo son: Comercio y Consumo (programa 622-A), Cultura (programa 455-A), Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal (programa 722-A), y Administración Territorial (programa 125-A). Menos relevantes pero con cierta importancia figuran los programas: Obras Públicas (programa 513-A) y Agua (programa 512-A).

Con respecto al artículo 77 "Transferencias a Empresas Privadas", podemos afirmar que dichas transferencias son gestionadas por las Consejerías de Industria y Energía; Turismo y Transportes; y Agricultura y Pesca. Este artículo se nutre de los programas: Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal (programa 722-A), Ordenación y Explotación del Transporte Terrestre (programa 513-B), Estructuras Agrarias y Mejoras del Medio Rural (programa 714-B), Producción Agraria y Comercialización (programa 714-C), y Desarrollo Energético y Minero (programa 731-A).

El 43,25% de los créditos ejecutados del artículo 78 "Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro", son gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El resto los gestionan las Consejerías de Industria y Energía; Obras Públicas, Vivienda y Aguas; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; y Agricultura y Pesca.

En este artículo hay que destacar el programa que se refiere a Universidades y Apoyo a la Investigación, con unos créditos de 149,00 Mp., gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Menos importantes que el anterior pero con cierta relevancia tenemos los programas: Vivienda (programa 431-A), Asistencia Sanitaria (programa 412-A), Promoción y Desarrollo Industrial y Artesanal (programa 722-A), y Desarrollo Energético y Minero (programa 731-A).

Los créditos ejecutados que hacen referencia al artículo 79 "Transferencias a Ayuntamientos y Cabildos Insulares" son gestionados por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; por la Sección presupuestaria, Transferencias a Cabildos Insulares, así como por la sección 21, Fondo de Compensación Interinsular. Destacar el programa referente a Empleo y Formación (programa 322-B), con créditos ejecutados de 1.979,62 Mp., que en su totalidad son gestionados por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. El resto de créditos ejecutados del artículo hacen referencia a los programas: Asistencia Sanitaria (programa 412-A), Fondo de Compensación Interinsular (programa 912-A), Acción Asistencial y Social (programa 313-C), y Cultura (programa 455-A). Corresponde a la sección presupuestaria 21 la gestión de la totalidad de créditos ejecutados del programa Fondo de Compensación Interinsular.

5.8.1.- Activos financieros. Información presupuestaria.

Los cuadros números 27 y 28 elaborados por esta Audiencia a partir de la información presupuestaria, muestran en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo VIII, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del Presupuesto de Gastos se contabilizan los créditos con destino a la adquisición de títulos y valores, los préstamos concedidos, y las fianzas y depósitos constituidos.

El Presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 1.078,92 Mp., absorbiendo el 0,50% del Presupuesto definitivo total del ejercicio. Los créditos ejecutados son 856,53 Mp., lo que indica un grado de ejecución del 79,39%. El grado de realización es de un 70,23%.

En cuanto a la distribución de los créditos ejecutados para los distintos artículos, el artículo 82 "Concesión de Préstamos", con 659,92 Mp., absorbe el 77,05% del capítulo. El resto de créditos ejecutados se refieren al artículo 84 "Adquisición de Acciones", que con 196,61 Mp., absorbe el 22,95% del total de créditos ejecutados. Como vemos para el ejercicio en cuestión, no se ha contemplado la posibilidad de adquirir Deuda, así como la necesidad de constituir depósitos o fianzas.

El nivel de ejecución para el artículo 82 "Concesión de Préstamos", es del 98,65%, y para el artículo 84 "Adquisición de Acciones" es del 47,95%.

En lo referente al grado de realización, el artículo 82 "Concesión de Préstamos" alcanza un 89,26%, y el artículo 84 "Adquisición de Acciones", lo hace en un 6,33%.

Atendiendo a la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias, destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; la cual gestiona el 56,86% del total del capítulo. Le sigue en importancia la Consejería de Hacienda, que gestiona el 27,94% de los créditos ejecutados. El resto es gestionado por varias Consejerías. Sólo las secciones presupuestarias: 05, 20 y 21 de la Comunidad Autónoma no gestionan créditos ejecutados referentes a este capítulo.

Los créditos ejecutados del artículo 82 "Concesión de Préstamos", son gestionados en un 73,80% por la Consejería de Hacienda, y el resto por varias Consejerías, excepto en lo que se refiere a las secciones presupuestarias 05, 20 y 21. Estos préstamos concedidos son, en un 99,77% a corto plazo; en un 0,23% a medio y largo plazo, y ambos en pesetas. El programa más significativo del artículo es el de Educación General Básica (programa 422-C) con unos créditos ejecutados de 438,74 Mp. En segundo término tenemos los programas; Dirección Administrativa y Servicios Generales (programas 611-B, 421-A, 411-A, 511-A y 711-A), y Administración General (programa 111-D).

Los créditos ejecutados del artículo 84 "Adquisición de Acciones", que ascienden a 196,61 Mp., son gestionados en su totalidad por la Consejería de Hacienda. Estos créditos ejecutados se nutren del programa Planificación Financiera y Gestión de Tesorería (programa 612-D).

5.9.1.- Pasivos financieros. Información presupuestaria.

El cuadro nº 30 elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información remitida, muestra en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo IX.

Aquí se incluirían las cuotas de amortización de deuda y préstamos, así como las cantidades destinadas a devolver depósitos y fianzas.

El Presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 2.375,00 Mp., lo que supone el 1,09% del total del presupuesto del ejercicio. Los créditos ejecutados ascienden a 2.375,00 Mp., es decir, se han reconocido obligaciones por el importe del total presupuestado, con lo cual el grado de ejecución es del 100%. Los pagos realizados igualan los créditos ejecutados, con lo cual el grado de realización, también alcanza el 100%. En este caso, los créditos presupuestados, ejecutados y realizados, van destinados a cubrir cuotas de amortización de Deuda Interior.

Los créditos destinados a dicho fin son gestionados en su totalidad por la sección Presupuestarios 05: Deuda Pública. Dichos créditos se nutren del programa Administración de la Deuda Pública Interior (programa 011-A).

Los créditos destinados a cubrir los intereses aplicables al ejercicio, por la financiación con Deuda, se contabilizan en el Capítulo III.

La amortización de Deuda Interior corresponde a emisiones anteriores al ejercicio corriente, y se refiere a obligaciones y bonos a medio y largo plazo.

CAPITULO VI: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

6.1.- Aspectos Generales y Ejecución.

El cuadro nº 36 (elaborado por esta Audiencia a partir de los datos recibidos) nos muestra, en millones de pesetas, la ejecución del Presupuesto de Ingresos por capítulos.

De la liquidación del Presupuesto de Ingresos observamos como han existido 511.530 Mp., de modificaciones del Presupuesto inicial, que ha conllevado que se pasará de un Presupuesto inicial de 164.732 Mp., al definitivo con un importe de 216.263 Mp., el cual representa un incremento del 16,9% en relación al Presupuesto definitivo de 1988 (184.998 Mp.).

Dichas modificaciones de las previsiones iniciales representaron el 31,28% de las mismas, que si bien ha descendido notablemente en relación al porcentaje del 49% que representaba en el ejercicio anterior (1988), es, a nuestro juicio, excesivo.

Veamos la estructura de estas modificaciones presupuestarias, para, seguidamente exponer como engloba partidas que no tienen justificación dentro del presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, las cuales conllevan un elevado porcentaje dentro de dichas modificaciones.

Modificaciones de Crédito

Ampliaciones de Crédito	31.009 Mp.
Remanentes incorporados de 1988	17.056 Mp.
Créditos extraordinarios e incorporaciones	5.953 Mp.
Total	54.018 Mp.
Anulaciones (F.C.I..)	(1.422) Mp.
Total	52.596 Mp.

Esta cifra de 52.596 Mp., de modificaciones de créditos (gastos) no coincide con las modificaciones de recursos (ingresos) que vimos anteriormente, y cuyo importe era de 51.530 Mp. Esta diferencia se debe a 1.066 Mp., que fueron modificaciones por créditos ampliables que no tuvieron cobertura en recursos.

Estos créditos ampliables sin recursos correspondieron en su totalidad a ampliaciones de créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos. En concreto, estas ampliaciones se produjeron en subconceptos como la Seguridad Social (160.00), Asistencia Médico-Farmacéutica (162.01) y trienios (120.01).

Las ampliaciones de créditos, con un importe de 31.009 Mp., representan casi el 60% (concretamente el 58,9%) del total de modificaciones de crédito.

De estas ampliaciones, corresponden 29.238 Mp., a transferencias a los Ayuntamientos y Cabildos Insulares por la recaudación de los Arbitrios Insulares.

Atendiendo a las normas fundamentales de Auditoría es por lo que no parece adecuado el que figuren dentro del Presupuesto de la Comunidad, recursos que no pertenecen a la misma, sino que simplemente, y por imperativo legal (Disposición Transitoria Sexta de la Ley 10/82 de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, que reconoce a la C.A. como el Organismo que debe asumir las funciones de la antigua J.I.A.I.) es la encargada de gestionar y recaudar dichos tributos.

A su vez, esta práctica conlleva la doble contabilización del importe de la aplicación presupuestaria 2.3.0.03 (Coste de Gestión), que consiste en el 6% del total recaudador por arbitrios que se queda como suyo propio la Comunidad Autónoma Canaria. Dicho importe se presenta como ingreso tanto en dicha aplicación presupuestaria, como por arbitrios (2.3.0.00 Arbitrio Insular de Entrada Tarifa General; 2.3.0.01 Arbitrio Insu-

lar sobre el Lujo; 2.3.0.02 Arbitrio de Entrada, Tarifa especial).

Lógicamente, sólo debe ser considerado como ingreso a través de la aplicación de Coste de Gestión.

Por lo tanto, la recomendación propuesta de eliminar estos ingresos del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma Canaria y contabilizarlo como Operaciones Extrapresupuestarias, o bien como un Presupuesto aparte de recaudación conllevaría, tanto un acercamiento del Presupuesto contable al Presupuesto real, reflejando así que los ingresos que tenga reconocidos la Comunidad Autónoma de Canarias no sean previamente derechos de un Tercero, como evitar contabilizar la misma partida como ingreso dos veces, con independencia de que se compense por la vía del gasto.

Dentro de las modificaciones existentes del presupuesto inicial, citar con especial relevancia al Capítulo VIII: Activos Financieros, (ver cuadro nº 39), ya que el artículo 8.7 (Remanentes de Tesorería) engloba por sí mismo un importe de 17.056 Mp., el cual consiste, como su misma palabra indica, en los remanentes incorporados del año anterior.

Esta serie de modificaciones han supuesto un presupuesto definitivo de gastos cifrado en 217.328 Mp., que representa un incremento del 16% sobre el de 1988.

En cuanto a la previsión definitiva de ingresos se observa que asciende a 216.263 Mp., de los cuales los ingresos por Operaciones Corrientes representan el 72,7% de los mismos, repartiéndose el resto de los ingresos en Operaciones de Capital (8,95%) y Operaciones financieras (18,35%).

Por artículos y subconceptos presupuestarios, las partidas de ingresos más importantes (dejando aparte los arbitrios) para la Comunidad Autónoma Canaria son:

Partida Presupuestaria	Previsión Definitiva
* 2.2 Impuestos sobre Combustibles derivados del petróleo	15.500 Mp.
* 3.2 Tasas Fiscales	11.246 Mp.
* 4.00.00 Transferencias Corrientes del Estado	72.067 MP.
* 4.01.14 Subvenciones estatales a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	8.129 Mp.
* 8.7 Remanentes de Tesorería	23.056 Mp.

* 9.0 Emisión de Deuda	7.500 Mp.
* 9.2 Préstamos Recibidos	8.466 Mp.

Estos cinco artículos y dos subconceptos representan 73.897 Mp., o lo que es lo mismo, un 34,16% del total de las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos durante 1989.

Los derechos reconocidos ascienden a 196.011 Mp., lo que significa un grado de ejecución del 90,63%, bastante similar al porcentaje del año anterior que representó un 89,95%.

Pero por supuesto, no todos los capítulos presupuestarios se han comportado de idéntica forma, aunque esto lo veremos más detallado en los próximos apartados donde comentaremos los datos más relevantes de cada uno de ellos.

El grupo de capítulos por Operaciones Corrientes y de Capital presentan unos grados de ejecución del 105,34% y 109,92%, respectivamente, los cuales nos indica el exceso de los derechos reconocidos sobre la previsión definitiva. Sin embargo, el grupo de Operaciones Financieras presenta un porcentaje de ejecución del 22,99%.

Ello se ha debido al 2,78% que presenta el Capítulo VIII (Activos Financieros), el cual lleva consigo un descenso notable del grado de ejecución del Presupuesto, cabe decir que sin dicho capítulo la ejecución hubiera alcanzado el 101,46%.

El grado de realización desciende al 82,16%, ya que de los derechos reconocidos sólo se ha recaudado 161.055 Mp. Por lo tanto existen 34.956,44 Mp., de pendientes de cobro resultante de la liquidación del Presupuesto ordinario.

En cuanto a grupo de capítulos, destacar que el porcentaje más elevado corresponde a operaciones corrientes (con una 92,58%), reduciéndose bastante en operaciones de capital y financieras, con un 26,42% y 22,91% respectivamente.

De los 34.956,54 Mp., de deudores por ejercicio corriente, el 35,1% y el 44,7% corresponde a operaciones corrientes y por cuenta de capital, siendo el pendiente de cobro por operaciones financieras de solo 7.034 Mp., representando un 20,21% del total.

Observando el cuadro nº 38, que nos indica las variaciones interanuales de los derechos reconocidos, observamos como los mismos se han incrementado respecto al año anterior un 17,78%, lo que viene a representar un porcentaje de crecimiento bastante simi-

lar al del Presupuesto corriente, que como vimos fue el 16,99%.

Los capítulos de ingresos que no alcanzaron las previsiones definitivas fueron:

Impuestos Directos (cap. I)	603,78
Enajenación de Inversiones Reales (cap. VI)	63,15
Variaciones de Activos Financieros (cap. VII)	23.068,69
Variaciones de Pasivos Financieros (cap. IX)	7.500
Total	31.235,62

En cambio, los capítulos que presentaron un exceso sobre dichas previsiones son:

Impuestos Indirectos (cap. II)	5.322,29
Tasas y Otros Ingresos (cap. III)	650,94
Transferencias Corrientes (cap. IV)	3.028,27
Enajenación de Inversiones (cap. V)	1.982,82
	10.984,32

Por lo tanto, el cómputo definitivo presenta una desviación negativa respecto a la previsión global de ingresos por un importe de 20.251 Mp., que se debió al comportamiento de las operaciones financieras (cap. VIII y IX), que tuvieron un defecto de ingresos de 30.568,69 Mp.

Estado de Ingresos en función del tipo de Recurso.

Como se observa en el cuadro nº 41 aparece, desde otro punto de vista, la forma de financiación que presenta la Comunidad Autónoma Canaria.

Con una gran diferencia, el recurso que presenta una mayor importancia es el que corresponde al Porcentaje de Participación en Tributos Estatales, que corresponde como ya hemos visto al concepto 4.00.

Seguidamente, y a gran distancia le siguen los Tributos obtenidos en función de la Ley 30/72, del Régimen Económico Fiscal de Canarias (B.O.E. de 24 de julio de 1972), que como hemos comentado sería aconsejable su no inclusión en el Presupuesto corriente.

Los Tributos cedidos (Ley 30/83), como son Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Patrimonio y tasas fiscales sobre el juego representan la tercera fuente de recursos de la Comunidad Autónoma Canaria, en cuanto el Presupuesto definitivo, si bien esta importancia aumenta debido al elevado nivel de recaudación de cerca del 90%.

Los Tributos Propios (impuesto sobre Combustible derivado del petróleo, conjuntamente con las tasas y otros Ingresos excepto las tasas fiscales sobre el juego)

abarcan un 8% del Presupuesto definitivo, cifra que es bastante similar a la de 1988. Esta partida se sustenta casi exclusivamente (91%) en Impuestos Especiales, ya que las Tasas y Otros Ingresos sólo presentan una importancia relativa del 9% en la previsión definitiva de este tipo de recursos (1.454 Mp.).

Con un mayor peso específico en el Presupuesto definitivo que los tributos propios, se encuentran el Fondo de Compensación Interterritorial y Transferencias del Estado de la C.E.E., aunque pierde importancia en relación a los Tributos Propios si tenemos en cuenta el total de los derechos reconocidos, ya que el nivel de ejecución de este último ascendió al 112%, mientras que en el F.C.I. y Transferencias fue del 100%.

Este apartado engloba, dentro de las transferencias del Estado, las subvenciones de capital que recibe la Comunidad Autónoma de Canarias (concepto 7.0.1), ya que a las subvenciones corrientes se les denomina "Subvenciones Gestionadas" (Ley 3/1989 de 24 de febrero artículo 1.k), y como tal aparece en la fila 8ª del cuadro nº 41.

El peso de los tres componentes en el total de este ingreso varía, así nos encontramos con: (ver cuadros números 42 y 43).

	PTO. DEFINITIVO	%	G. EJECUCION	G. REALIZ.
F.C.I.	10.478,07	59,9	100%	7,16
SUBV. CAPITAL	1.886,31	10,8	100%	13,59
TRANS. DE LAS CEE.	5.124,06	29,3	100%	16,22
TOTAL	17.478,44		100%	10,51

Es sin duda el nivel de realización el dato más relevante, ya que un 10% representa el menor de todos los tipos de recurso.

Ello se debe, entre otras causas, al artículo 10.2 de la Ley 7/1984 de 31 de marzo (Ley estatal) que regula el FCI, el cual establece que: los órganos gestores de la administración de las Comunidades Autónomas, de conformidad con los créditos cuya gestión tengan encomendada, dispondrán de la Tesorería correspondiente a los mismos, por cuartas partes dentro de los 15 primeros días de cada trimestre, previa solicitud, en la que se relacionarán los datos referentes a las obras ejecutadas, adquisiciones realizadas o transferencias de capital efectuadas en el trimestre inmediato anterior.

Sin embargo existen dos sentencias del Tribunal Constitucional (número 63/86 y 183/88) que declaran la inconstitucionalidad del artículo citado en el párrafo anterior, basándose en la vulneración del principio de au-

tonomía, el cual exige que las actuaciones de la Administración Autonómica no deben ser controladas por la Administración del Estado.

De acuerdo con el contenido de ambas sentencias, queda claro que el cobro del F.C.I. debe realizarse por cuartas partes sin que sea preceptiva la solicitud en la que se relacionan los datos relativos a las inversiones ejecutadas. Hasta el momento, son indispensables las mencionadas solicitudes para el cobro del FCI. En este punto, sería recomendable un posible estudio de los Servicios Jurídicos de la Comunidad para estudiar la posibilidad de presentar un recurso a la Administración Estatal, tal y como ha hecho la "Generalitat de Cataluña".

El resto de los recursos, como son los Recursos Propios formados por el capítulo V - Ingresos Patrimoniales, VI - Enajenación de Inversiones Reales y VIII - Activos financieros), las Operaciones de Endeudamiento (capítulo IX - Pasivos Financieros) y Subvenciones Gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria (concepto 4.0.1. Subvenciones Corrientes) son las menos importantes dentro de esta clasificación a la hora de aportar fondos al Presupuesto definitivo de ingresos.

A su vez, los dos primeros presentan los niveles de ejecución más bajos de todo el Presupuesto, con un 17% y 53% respectivamente.

El 17% en Recursos Propios se debe, como ya hemos indicado anteriormente, al artículo 8.7 -Remanentes de Tesorería- (Ver apartado 6.9.1), mientras el 53% de las Operaciones de Endeudamiento tiene su explicación en la emisión de deuda pública autorizada por Ley de Presupuestos, y que no llegó a formalizarse en 1989.

Veamos a continuación los datos más relevantes de cada uno de los capítulos presupuestarios, con objeto de que esta primera aproximación a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria de 1989 sea objeto, dentro de la necesidad de efectuar un análisis lo más sintético posible, de un estudio en profundidad.

6.2.1.- Impuestos Directos. Información presupuestaria.

Abarca los conceptos de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, junto al Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Se trata de dos impuestos cuya recaudación está cedida a la Comunidad Autónoma Canaria en virtud de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre (Ley de Cesión de Tributos del Estado).

Tal y como se observa en el cuadro nº 40 (Ejecución del Presupuesto de Tributos Cedidos), el Presupuesto definitivo asciende a 3.500 Mp., el cual coincide con el

inicial ya que en dicho capítulo no existieron modificaciones presupuestarias.

El global de los derechos reconocidos fue de 2.896 Mp., mientras la recaudación sólo ascendió a 1.270 Mp. Con dichas cifras globales se observa que el grado de ejecución fue del 82,74% y el de realización de sólo un 43,85%.

Si lo desglosamos observamos como existe una gran discrepancia entre ambos subconceptos.

Por un lado, el grado de ejecución en Sucesiones y Donaciones fue del 67,62% (1.352 Mp., reconocidos frente a un Presupuesto Definitivo de 2.000 Mp.) y el Patrimonio del 102,9% (1543 reconocidos frente a 1.500 Mp., presupuestados). La diferencia se mantiene en cuanto al grado de realización, por un lado está el 82,41% de Sucesiones (se recaudaron 1.114 Mp.) y el 10,06% en Patrimonio (sólo se recaudó 155 Mp.)

Por lo tanto el pendiente de cobro asciende a 1.626,21 Mp., (237,8 por sucesiones y 1.388,3 en Patrimonio).

Este capítulo representa tan sólo el 1,62% del total del presupuesto definitivo, reduciéndose al 0,79% en cuanto al porcentaje de recaudación global (debido al 43,85% de realización que presenta).

Entrando en comparaciones interanuales (ver cuadro nº 38) es el único capítulo donde existe un descenso de los derechos reconocidos de 1989 respecto a 1988; concretamente en porcentaje relativo, la disminución es de un 2,14% ya que en 1988 se reconocieron derechos por valor de 2.959 Mp. (sólo se habían presupuestado 2.420 Mp., con lo que el grado de ejecución fue del 122%) y en 1989 sólo por 2.896 Mp. A su vez, el grado de realización en 1988 fue del 86,08%, casi el doble que el de este año.

El nivel de ejecución del 82% originó un defecto de los derechos reconocidos sobre la previsión definitiva de 603 Mp.

6.3.1.- Impuestos indirectos. Información presupuestaria.

Comprende tres artículos:

2.0.- Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (Cedidos en virtud de la Ley 30/1983).

2.2.- Impuestos Especiales (sobre combustibles derivados del petróleo). Es un Tributo propio de la Comunidad Autónoma Canaria aprobado por Ley 5/1986 de 28

de julio. Las tarifas vigentes en 1989 fueron aprobadas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1989 de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989, según autoriza la Disposición Adicional Segunda de su Ley de creación.

2.3. Impuesto sobre Tráfico Exterior. Engloba, como ya hemos comentado anteriormente, a los ingresos procedentes de la gestión de Tributos Locales de la Ley 30/1972. (Ley del Régimen Económico Fiscal Canario).

El grado de ejecución de este capítulo es del 109,42%, mientras que el grado de realización es del 96,99%.

El nivel de ejecución desciende desde el 140% por Transmisiones Patrimoniales hasta el 100% en Impuesto sobre Tráfico Exterior, pasando por el 107% existente en Impuestos Especiales.

En cuanto a la realización, la variación entre los distintos subconceptos es menor, 99% en Impuestos sobre Tráfico Exterior, 96% en Impuestos Especiales y 91% en Transmisiones Patrimoniales.

El Presupuesto inicial fue de 27.250 Mp., mientras que el definitivo alcanzó los 56.448 Mp.; por lo tanto las modificaciones presupuestarias alcanzaron 29.238 Mp. Estas modificaciones representan un incremento del 107% en relación al Presupuesto inicial.

Por subconceptos, se limitan exclusivamente en el Impuesto sobre el Tráfico Exterior, originando pasar de un Presupuesto inicial de 1.750 Mp., al definitivo de 30.988 Mp. Por lo tanto el incremento vía modificaciones alcanza en este subconcepto un 1.670%, cifra que es similar al 1.699% de incremento existente en 1988.

Estos porcentajes confirman la postura de distorsión en los datos globales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria, que origina el actual tratamiento del Subconcepto "Impuestos sobre Tráfico Exterior".

Este capítulo representa el 26,12% del total del Presupuesto definitivo de ingresos, ascendiendo hasta el 37,22% del total recaudado debido al elevado porcentaje de ejecución y realización observado, ya que en definitiva se recauda más que la previsión definitiva existente, concretamente esa diferencia es de 3.463 Mp.

El pendiente de cobro es de 1.859 Mp., que supone el 3% de los derechos reconocidos en el ejercicio, lo cual resalta por sí mismo el buen nivel de recaudación que presenta este capítulo.

El grado de ejecución del 109% ha conllevado un

exceso de derechos reconocidos sobre la previsión definitiva de 5.322 Mp.

6.4.1.- Tasas y otros ingresos. Información presupuestaria.

Los artículos que comprende son:

30. Venta de bienes.

31. Prestación de Servicios.

32. Tasas Fiscales.

33. Tributos Parafiscales.

38. Reintegros.

39. Otros ingresos.

Todos ellos se engloban dentro de los Tributos Propios de la Comunidad Autónoma Canaria, exceptuando el concepto 320: "Tasas Fiscales sobre el juego", que se trata de un tributo cedido (Ley 30/1983 citada anteriormente).

Este capítulo no presenta características relevantes, destacando que a semejanza del Capítulo I las modificaciones presupuestarias son insignificantes, aunque en este Capítulo III el importe global es de 43 Mp.

El Presupuesto definitivo asciende a 56.488 Mp., que viene a representar el 26,12% del Presupuesto Global.

Presenta un grado de ejecución del 105,56%.

6.4.2.- Tasas y otros ingresos. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

En este área se ha procedido a realizar un análisis del control interno y de los deudores de este área.

El negociado de las tasas fiscales también tramita cualquier expediente de Impuestos Especiales (Combustibles).

En dicho negociado se observa una carencia de personal, ya que a parte dicho jefe de servicio sólo está un auxiliar administrativo, necesitándose, como mínimo, otro auxiliar. Esta situación se agrava aún más si observamos que la informática aún no ha entrado en este negociado, ya que al único ordenador que poseen le falta el programa adecuado (aunque en la Intervención Insular de Tenerife sí está en funcionamiento). En estos momentos el registro y el seguimiento de los expedientes se lleva a cabo manualmente. Además este negociado

presenta un nivel de recaudación bastante importante en relación a la carencia de medios de personal que presenta, ya que en 1989 se han recaudado 16.648 Mp., por el Impuesto sobre el Combustible y 10.007 Mp., por Tasas Fiscales (en global 26.655 Mp.).

Se ha procedido a la elaboración de un cuadro de los deudores por el concepto 320 (Tasas Fiscales) en función del año y del centro encargado.

	EJ. CORRIENTE	EJ. ANTERIOR	EJ. ANTERIOR Y ANTERIORES
I.I. LPA.	130.000	524.997	325.532.102
I.I. TFE.	27.779.846	17.971.424	234.709.723
TOTAL	27.909.846	18.496.421	560.241.825
%	4	3	93
TOTAL		606.648.092	

De estas deudas sólo hemos podido centrarnos en las provenientes de la Intervención Insular de Las Palmas, ya que la Intervención Insular de Tenerife está en estos momentos en pleno traslado, y no ha podido facilitarnos información alguna.

El negociado de Las Palmas indica que no conoce esos deudores con exactitud, ya que esa información la posee la Intervención Insular, la cual ha contestado que los deudores de ejercicios anteriores al anterior provienen de expedientes que se ha arrastrado desde la Hacienda Estatal, ya que tiene su origen en derechos reconocidos antes de las transferencias reales en esta materia de la Administración Central a la Autónoma, que fue en 1985. De este saldo no se posee ningún soporte documental justificativo que especifique con más detenimiento estos saldos deudores. Por lo tanto, deberá procederse a su depuración, ya que incluso pueden estar prescritos.

Como ya se ha comentado, señalar que el negociado no conoce con exactitud el impuesto o saldos de deudores ya que anualmente envía a la Intervención Insular una relación de los expedientes en vía ejecutiva, pero los que se recaudan no los conoce, ya que la Intervención no les remite dicha información. Sólo consta en el negociado la de los sujetos pasivos que pasan a recoger el distintivo (una vez abonada la tasa) mientras que aquellos otros que no la recogen, para el negociado, siguen apareciendo como deudores.

Por tanto, la Intervención Insular debe remitir información periódica a dicho negociado de los deudores que se han ido realizando, para poderlos dar de baja en el susodicho negociado.

6.5.1.- Transferencias corrientes. Información presupuestaria.

Engloba un único artículo que son las Transferencias del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social.

Dicho artículo se desglosa en dos conceptos:

1.- Transferencias propiamente dichas, (concepto 400), también se denomina Porcentaje de Participación en Tributos Estatales.

2.- Subvenciones Estatales Gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria (concepto 401).

Su Presupuesto definitivo ha ascendido a 85.524 Mp., de los cuales 4.226 Mp., han sido como resultado de previas modificaciones presupuestarias. Es por lo tanto el capítulo más importante con gran diferencia, ya que representa el 39% del Presupuesto definitivo global, cifra que asciende casi al 50% (49,98%) si la variable a considerar es el nivel de recaudación. Ello se debe al excelente grado de ejecución que representa (el 103%), ya que se han reconocido derechos por un valor de 88.552,71 Mp. El nivel de recaudación sin embargo desciende al 90,89%.

A nivel conceptual la diferencia entre ambos no es significativa, si bien el elevado nivel de ejecución se debe sin duda a las transferencias (104%), mientras que el menor grado de realización a las subvenciones (81%).

El nivel de importancia relativa entre ambos conceptos es muy distante, pues si bien las subvenciones sólo abarcan el 15,2% del total de los derechos reconocidos del capítulo, las transferencias engloban el restante 84,8%.

Dicha importancia conlleva que sea el concepto presupuestario con mayor peso específico dentro del Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, ya que por sí sólo representa el 43% de la recaudación global del Presupuesto corriente de 1989.

El grado de ejecución por encima del 100% determina la existencia de un exceso sobre la previsión definitiva de 3.028 Mp., que provienen exclusivamente del concepto 400.

El pendiente de cobro, a su vez, es de 8.065 Mp., que representa el 23% del total.

Si tenemos en cuenta el cuadro nº 38 de variaciones interanuales de los derechos reconocidos, se observa que la variación con respecto a 1988 de los mismos asciende a 15.440 Mp., cifra que sobrepasa el 50% (con-

cretamente el 52,16%) de la variación global que ascendió a 29.597 Mp.

6.6.1.- Ingresos patrimoniales. Información presupuestaria.

Por este capítulo se obtienen ingresos en función de cuatro artículos, y son:

- 1.- Intereses de Títulos y Valores (art. 50).
- 2.- Intereses de Depósito (art. 52).
- 3.- Rentas de Bienes Inmuebles (art. 54).
- 4.- Otros Ingresos Patrimoniales (art. 59).

La importancia relativa de este capítulo en relación al global es bastante reducida. Sólo representa un 0,67 del Presupuesto definitivo, si bien asciende al 2,14% del total recaudado. Ello se debe a un 235% que presenta como grado de ejecución, y al 100% de realización de esos derechos reconocidos.

Por lo tanto el pendiente de cobro es nulo, y el global del exceso de los derechos reconocidos sobre la previsión definitiva es de 1.982 Mp. Este exceso se sustenta sólo en el artículo 52, el cual asciende a 2.292 Mp., mientras que en el resto la realización refleja un defecto sobre el Presupuesto definitivo.

Como hechos más significantes cabría hacerse una serie de preguntas:

a) ¿Cómo es posible que por intereses de depósito exista una discrepancia tan grave entre el Presupuesto definitivo y el global de derechos reconocidos, cuando el interés en este tipo de activos financieros es fijo?

b) ¿Por qué no hay recaudación de intereses de títulos y valores?

c) Las concesiones que otorga la Comunidad Autónoma Canaria no se reconocen, ya que de 100 Mp. presupuestado sólo se ha reconocido y recaudado 463.910 ptas.

d) Las comisiones por avales otorgados por la Comunidad Autónoma Canaria no se recaudan, sólo se han reconocido y recaudado 105.000 ptas. de los 172 Mp., presupuestados.

Los apartados a) y d) han sido examinados en la auditoría realizada, y se encuentran referidos en los apartados correspondientes.

Los datos interanuales reflejan que éste es el capítulo que presenta una mayor variación relativa (115%) entre los derechos reconocidos de 1988 a 1989, lo cual se debe al 316% del grado de ejecución que como se ha

comentado presentaba el subconcepto 5.2.0.00 (Intereses de Depósito).

6.6.2.- Ingresos patrimoniales. Auditorías realizadas, comentarios y conclusiones.

En el Subconcepto 520.00 (Intereses de Depósito) se ha procedido a contabilizar ingresos correspondientes de otros conceptos; tal es el caso de las comisiones de avales que se deberían haber contabilizado en el concepto 592. (Ver capítulo XIV).

El trabajo realizado se ha centrado en analizar los intereses que han originado los depósitos en las entidades financieras de las cuentas corrientes, de la Caja Central (01) y de la Caja Insular de Las Palmas (02), ya que cada caja posee sus propias cuentas corrientes y es la encargada de contabilizar los intereses que generen.

De la Caja Central se ha cogido el total de las existentes (18 cuentas corrientes), y de la Insular de Las Palmas el 92% (48 cuentas corrientes de 52).

Existe una importante desviación respecto a las previsiones iniciales, ya que se habían previsto 1.057 Mp., y se recaudaron 3.350 Mp., (316% de ejecución). Este exceso sobre la previsión inicial no tiene razón de ser, ya que es un ingreso que estructuralmente se puede determinar dentro de un pequeño margen de error. Cabe recomendar la existencia de conexión, entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Dirección General de Presupuestos, de cara a la elaboración de la previsión inicial.

Del importe recaudado se observa que engloban intereses correspondientes a ejercicios anteriores imputados al ejercicio corriente (intereses de 1988, e incluso algunos de 1987). Este importe se ha calculado por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en 665 Mp.; a su vez, no se incluyen intereses devengados en el ejercicio 1989 que están siendo imputados al ejercicio de 1990.

Estos intereses devengados en ejercicios anteriores se incorporan en el Presupuesto de 1990 por que no se ha procedido a su contabilización en el Fondo del Tesoro, debido a que no se dejaron pendientes de cobro. Puede considerarse que esta política conlleva una vulneración del principio contable de devengo, ya que en definitiva se reconoce cuando se abonan en la cuenta correspondiente (criterio de caja).

En este sentido, deberá potenciarse alguna actuación de control por parte del Servicio de Política Financiera para que, en el cierre del ejercicio se deje reconocido el derecho sobre los intereses devengados durante ese año. Al ser el cierre real del ejercicio sobre finales de febre-

ro, no existe ninguna dificultad técnica de determinar el importe, casi exacto, de ese derecho pendiente.

6.7.1.- Enajenación de inversiones reales. Información presupuestaria.

Se centra en dos artículos:

a) Enajenación de Terrenos (art. 60).

b) Enajenación de las demás inversiones reales (art. 61).

El Presupuesto definitivo (coincide con el inicial) es de sólo 402 Mp., (que es el 0,19% del total), del cual se reconocen 38,8 Mp., (grado de ejecución es del 84,2%) y recauda la misma cantidad (grado de realización del 100%). Ello conlleva que el porcentaje en el total recaudado sea del 0,21%.

El ya mencionado nivel de realización del 100% representa que el pendiente de cobro existente sea nulo.

En cuanto a la desagregación por artículos, el art. 60 tenía presupuestado 2 Mp., de los cuales no se ha reconocido importe alguno. Es por tanto el artículo 61 el que sustenta todo el capítulo, ya que de los 400 Mp., presupuestados se han reconocido y recaudado 338 Mp., (nivel de ejecución del 84,71%).

6.8.1.- Transferencias de capital. Información presupuestaria.

Se desglosan en tres subconceptos:

1.- Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial (Subc. 700).

2.- Subvenciones Estatales Gestionadas. (Subc. 701).

3.- Transferencias de las Comunidades Europeas (sub. 790).

Presenta un Presupuesto inicial de 18.197 Mp., que se reducen a 17.488 Mp., en el Presupuesto definitivo. Ello se ha debido a una serie de modificaciones negativas existentes durante el ejercicio (por importe de 709 Mp.), de entre las cuales la más significativa es una baja por rectificación de 1.422 Mp., que corresponde al recorte de los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial producido en el ejercicio 1989. (Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989). Los otros dos subconceptos (701 y 709) presentan unas modificaciones positivas de 561 y 2 Mp. respectivamente.

El porcentaje de este capítulo en el total presupues-

tario es del 8%, mientras que si nos fijamos en la recaudación líquida es sólo del 1%, ello se debe a que si bien el nivel de ejecución es del 100% (los derechos reconocidos son iguales al Presupuesto definitivo), el nivel de realización es el inferior de todos los capítulos, con sólo un 10%.

Ello supone que a pesar de la poca importancia que posee este capítulo en el total del Presupuesto, no ocurre lo mismo en relación a los pendientes de cobro, ya que por sí sólo, de los 34.956 Mp., existentes, 15.649,6 Mp., responden a este capítulo (44%).

El desglose por subconceptos mantiene una tendencia semejante al global por capítulos, como observamos en el cuadro nº 42 (ingresos procedentes del estado) de los 10.478 Mp., de derechos reconocidos en el F.C.I. sólo se han recaudado 751 Mp., (7,16%) con lo que el pendiente de cobro asciende a 9.726 Mp. En subvenciones, de 1.886 Mp., se ha recaudado sólo 256 Mp. En cuanto a los ingresos de las Comunidades Europeas, el nivel de recaudación es del 16,22%, con lo que el pendiente de cobro asciende a 4.292 Mp. (ver cuadro nº 43).

6.8.2.- Transferencias de capital. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

Es intención de esta Audiencia de Cuentas del proceder a un informe singularizado sobre las transferencias del F.C.I. y de las Comunidades Europeas recibidas por la Comunidad Autónoma Canaria.

6.9.1.- Activos financieros. Información presupuestaria.

Es, sin lugar a dudas el capítulo de ingreso más peculiar de todos ellos, hasta tal punto que se ha elaborado un cuadro por parte de esta Audiencia (cuadro nº 39, estado de ejecución del Presupuesto de ingreso) en el que se recoge de manera más detallada la ejecución de este capítulo.

Este capítulo presenta ingresos por tres artículos:

- a) Reintegro de Préstamos Concedidos (art. 8.2).
- b) Reintegro de Depósitos y Fianzas Constituidas (art. 8.3).
- c) Remanentes de Tesorería (art. 8.7).

El Presupuesto inicial asciende a 6.022 Mp., aunque el gran peso específico corresponde a los Remanentes de Tesorería, con un 99,6% del mismo (6.000 Mp.).

El Presupuesto definitivo casi cuadruplica el inicial,

ya que alcanza los 23.728 Mp., (por lo tanto las modificaciones presupuestarias alcanzan un montante de 17.706 Mp.), de lo cuales 17.056 Mp., son en función del artículo 8.7 y 650 Mp., por el artículo 8.2.

De estas previsiones definitivas sólo se reconocen 659 Mp., y se recaudan 93 Mp., por lo que el nivel de ejecución es de un exiguo 2,78%, mientras que el de realizaciones del 14,21%.

Estos niveles han conllevado que la importancia relativa de este capítulo, a nivel presupuestario, con un 10,97% haya descendido a un casi inexistente 0,06% si nos atenemos a la variable recaudación.

El pendiente de cobro es de sólo 566 Mp., ya que de los remanentes de Tesorería no se ha reconocido importe alguno, y consecuentemente no se ha recaudado nada.

La contabilización de los Remanentes de Tesorería fue objeto de una ponencia por el Sr. D. José Manuel Martín Cuevas (Interventor General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en las Primeras Jornadas sobre la Función Interventora, organizadas del año pasado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria.

La conclusión obtenida, es que el Remanente de Tesorería ha de verse reflejado en las modificaciones de las consignaciones iniciales de ingresos que de ellas se deriven, como mecanismo de cuadro de las previsiones de ingresos con los créditos consignados en gastos, pero nunca deben reconocerse derecho ni consecuentemente ingresos derivados de ellos, pues éstos ya están contabilizados.

De igual manera opinan la Resolución de 1989 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los ingresos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Este punto de vista es comentado con mayor profundidad en el capítulo XVI; Liquidación del Presupuesto.

Por lo tanto este capítulo presenta con déficit extraordinario de los Derechos recaudados frente a la previsiones definitivas; déficit que alcanza los 23.068 Mp., y que es el primer causante de que el déficit global del Presupuesto sea de 20.215 Mp., ya que se reconocieron 196.011 Mp. cuando el global del Presupuesto definitivo era de 216.263 Mp.

6.10.1.- Pasivos financieros. Información presupuestaria:

- Emisión de Deuda Pública interior (art. 9.0).

- Préstamos recibidos (art. 9.2).

El artículo 9.0 tiene soporte legal en la Ley 3/89 de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989, la cual en su artículo 12 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda emita Deuda Pública o concierse operaciones de créditos. El importe máximo autorizado es de 7.500 Mp., cifra que coincide con la previsión definitiva de dicho subconcepto.

El artículo 9.2 se divide en 2 importantes subconceptos:

- 9.2.0.00. Préstamos Recibidos del Interior.

- 9.2.0.01. Préstamos Recibidos del Exterior.

El primero de ellos abarca el ingreso procedente de la anualidad de los préstamos para la financiación del Plan de Vividendas, mientras que el segundo recoge la anualidad prevista para 1989 procedente del crédito autorizado por la Ley 3/88 de 8 de julio. Dicho crédito fue concertado con el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.) por importe de 9.0000 Mp., de los cuales se han recibido 1.997 Mp.

Este capítulo presenta unas previsiones definitivas de 15.966 Mp., después de una modificación presupuestaria por importe de 929 Mp., en el subconcepto de Préstamos Recibidos del Interior. El porcentaje que representa en el Presupuesto global es del 7,38%, aunque un nivel de ejecución de sólo el 53% y realización del 23% ha conllevado que el global recaudado ascienda sólo a los 1.997 Mp. obtenido el B.E.I. Por lo tanto el porcentaje que representa en el total recaudado es de sólo un 2%.

El pendiente de cobro es elevado dada la importancia relativa de este capítulo, asciende a 6.468 Mp., un 323% del global recaudado en el mismo.

El defecto sobre la previsión definitiva asciende a 7.500 Mp. (considerados bajo el criterio de devengo) provenientes de la Deuda Pública.

La evolución interanual, de los derechos reconocidos en este capítulo, muestra como se ha producido una variación relativa del 64% entre los derechos reconocidos en 1988 con respecto al año tratado (ver cuadro nº 38). Dicho en otras palabras, la importancia (teniendo en cuenta los derechos reconocidos) en 1988 de este capítulo respecto al total global fue del 3,3%, mientras que en 1989 ascendió al 4,6%.

6.10.2.- Pasivos financieros. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

En este capítulo sólo se ha recaudado 1.997 Mp., de la operación de crédito concertado con el B.E.I. Dicho importe ha sido contabilizado en la aplicación presupuestaria correcta.

A su vez se ha obtenido evidencia documental de dicho ingreso, el cual se abonó en el Banco de Crédito Local (en la cuenta 08000052) al 30 de noviembre de 1989, procedente del B.E.I. mediante dos transferencias de 998,75 Mp.

CAPITULO VII: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

7.1.- Información presupuestaria.

Los cuadros nº 31 y 32, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, muestran en millones de pesetas, el detalle de los remanentes incorporados al ejercicio 1989 de ejercicios anteriores por capítulos y secciones respectivamente de la información puramente presupuestaria, obtenida de los datos facilitados por la Intervención General, no se ha podido determinar cual es el grado de ejecución, así como de realización de lo remanentes incorporados al ejercicio corriente provenientes del ejercicio anterior.

El importe de dichos remanentes asciende a 17.056,18 Mp., destacando los que se refieren a Inversiones Reales, que asciende a 11.856,05 Mp., y suponen el 69,51% del total. En un segundo plano nos encontramos con los créditos incorporados de transferencias corrientes y de capital, que absorben el 15,49% y 12,10 respectivamente del total de remanentes. Menos importantes son los remanentes incorporados correspondientes a gastos de bienes corrientes y servicios, que suponen el 2,78% del total.

Destacan las cifras de remanentes incorporados, gestionados por las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; y Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que con unas cifras de 5.034,35 Mp., y 4.056,92 Mp., absorben el 29,52 y 23,79% del total del ejercicio. En el caso de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los remanentes se refieren básicamente a inversiones reales y transferencias corrientes. Los remanentes gestionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas son, en su mayoría, gastos englobados en el capítulo de inversiones reales.

Con menor participación en el total, pero que también hay que tener en cuenta, están los remanentes gestionados por las Consejerías de Agricultura y Pesca; Política Territorial, Turismo y Transportes; Hacienda; Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; y Sección 21: Fondo de Compensación Interinsular, las cuales gestionan el 8,49%, 7,94%, 7,50%, 6,50%, 5,47% y 4,53%

respectivamente del total de remanentes incorporados del ejercicio anterior.

Las Secciones presupuestarias en que no se gestionan ningún tipo de remanentes son: Consejo Consultivo, Deuda Pública y transferencias a Cabildos Insulares.

Los cuadros números 2, 3, 4 y 5, elaborados por la Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran el detalle de las modificaciones presupuestarias producidas a lo largo del ejercicio 1989, con su detalle por capítulos, secciones y tipo de modificación.

El importe total de modificaciones ha ascendido para el ejercicio 1989 a 52.596,21 Mp. Este importe representa un incremento del 31,93% sobre el Presupuesto inicial pasando de 164.734,1 Mp., a 217.328,3 Mp., como Presupuesto definitivo.

Del importe total de modificaciones: 52.596,21 Mp., el 11,32%, (5.953,24 Mp.), corresponde a créditos extraordinarios e incorporaciones, el 32,43% (17.056,19 Mp.), a incorporación de remanentes de 1988, y el resto a créditos ampliables.

Los capítulos referentes a "Inversiones Reales" (capítulo VI) y "Transferencias Corrientes" (capítulo IV) absorben el 19,96% y el 68,62% respectivamente del total de las modificaciones de crédito. Transferencias corrientes tiene modificaciones por un importe de 35.770,80 Mp., e "Inversiones Reales" de 10.502,59 Mp.

Por secciones destaca Hacienda, con un importe de 31.055,51 Mp., que supone un 59,04% sobre el total, de modificaciones y origina que el Presupuesto definitivo se eleve un 662,14% sobre el Presupuesto inicial; Educación, Cultura y Deportes, con un importe de 7.873,78 Mp., con el 14,97% sobre el total y el 109,94% de aumento; Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con 5.046,52 Mp., de modificaciones que supone un 9,59% sobre el total y un incremento del 118,03% sobre el Presupuesto inicial. Las restantes secciones absorben el 16,40%.

Se indica a continuación un detalle de las modificaciones más significativas producidas, atendiendo a los diferentes tipos y de acuerdo con el orden establecido en el cuadro nº 3.

A) Incorporación de remanentes 1988: los importes más significativos corresponden a Educación, Cultura y Deportes con 5.034,34 Mp., que suponen un 29,52% del total de dichas incorporaciones.

El resto de las secciones constituyen el 70,48% sobre el total, siendo Obras Públicas, Vivienda y Aguas

con un 23,79% la segunda en cuantía, siguiéndole a ésta Agricultura y Pesca con un 8,49%.

Al Presupuesto de 1989 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se incorpora un total de remanentes de 5.034,34 Mp., de los cuales 2.128,62 Mp., se incorporan al programa 422D "Construcción y Equipamiento de Centros Escolares"; 986,76 Mp., al programa 422B "Educación General Básica"; 484,93 Mp., al programa 173 "Educación Básica"; 437,63 Mp., al programa 163 "Cultura"; 342,38 Mp., al programa 177 "Construcción y Equipamiento de Centros Escolares" y 170,52 Mp., al programa 321A "Promoción Educativa". El resto de remanentes se aplican a diversos programas menos significativos que los anteriores.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, incorpora como remanentes del año 1988, la cantidad de 4.056,92 Mp., de los cuales 1.770,43 Mp., se incorporan al programa 431A "Viviendas"; 1.030,28 Mp., al programa 512A "Agua"; 896,84 Mp., al programa 513A "Obras Públicas"; 210,90 Mp., al programa 105 "Agua"; 122,18 Mp., al programa 104 "Arquitectura y Vivienda" y los 26,3 Mp., restantes a otros programas menos significativos.

B) Crédito Extraordinario durante 1989: no hubo ninguno.

C) Generación por ingresos y ampliación de crédito.

El importe de las ampliaciones y generaciones de crédito ascienden conjuntamente a 31.053,19 Mp., y el de las anulaciones a 1.422,43 Mp., dando en consecuencia un importe neto de 29.630,76 Mp.

Como se observa en el cuadro nº 3, la sección que absorbe un mayor porcentaje de éstas es la de Hacienda con unos 29.503,65 Mp., que supone un 95,01% sobre el total de modificaciones de crédito por ampliaciones y generaciones.

Estas generaciones y ampliaciones de la Consejería de Hacienda han sido financiadas por: ingresos 28,00 Mp., al capítulo VI "Inversiones Reales"; y por ampliación 195,24 Mp., al capítulo I "Gastos de Personal", 164,73 Mp., al capítulo II "Gastos Corrientes y Servicios"; 29.073,48 Mp., al capítulo IV "Transferencias Corrientes"; y 42,19 Mp., al capítulo VII "Transferencias de Capital".

D) Transferencias del Estado: el importe de estas transferencias asciende a 4.632,87 Mp., de las cuales las secciones que más absorben son las de: "Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales" con 2.470,53 Mp., y "Educación, Cultura y Deportes" con 1.674,71 Mp. Las "Transferencias del Estado" destinadas a la Consejería de

Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; 4,51 Mp., van al Capítulo I, 10,66 Mp., al Capítulo II y 2.455,36 Mp., al Capítulo IV.

Las Transferencias del Estado en la sección 18 se aplican de la siguiente forma: 604,78 Mp., al Capítulo I; 243,78 Mp., al Capítulo II; 684,33 Mp., al Capítulo IV; 41,81 Mp., al Capítulo VI; y 100,00 Mp., al Capítulo VII.

7.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

7.2.1.- Transferencias de Crédito.

Se ha procedido a practicar pruebas de control contable y de legalidad; para ello se escogió de la relación de transferencias de crédito facilitada por la Intervención General, que hacían un total de 359 expedientes, todos los correspondientes a las Consejerías de Economía y Comercio (sección 09) y Educación, Cultura y Deportes (sección 18).

La muestra escogida ascendió a 85 expedientes (78 de Educación, Cultura y Deportes y 7 de Economía y Comercio). De ellos no se encuentran en el archivo correspondiente tres expedientes de la sección 18. En esta sección se ha realizado una auditoría de legalidad, mientras que en Economía y Comercio, además, se han realizado pruebas de verificación contable.

Contabilidad: la sección 09 presenta un importe bruto de transferencias corrientes de 64 Mp., si bien el importe que aparece contabilizado en la Cuenta General es de sólo 61 Mp. Esta diferencia se debe a que dicha cuenta recoge sólo el importe neto de las transferencias, o sea, que las transferencias entre la misma sección no se recogen, de igual manera las transferencias positivas se compensan con las positivas. Ello conlleva que la auditoría se ralentice, ya que debemos acceder a los extractos de las aplicaciones presupuestarias para comprobar si están contabilizadas, porque de nuevo, los expedientes no suelen presentar los documentos contables una vez sentados en el Diario de Operaciones. Pues bien, la diferencia antes citada se debe a un expediente de 2,1 Mp., de transferencias entre distintos conceptos presupuestarios de la misma sección: los 61 Mp., restantes son transferencias entre secciones (todos presentan cobertura en la sección 19 "Diversas Consejerías"). Del examen realizado se observa que la contabilización de los diversos documentos contables que lleva un expediente de transferencias ha sido correcta:

R.C. 301,0: Créditos retenidos para transferencias.

M.C. 231,1: Transferencias de crédito negativas.

M.C.: 230,0: Transferencias de crédito positivas.

Control Interno: el procedimiento de control de las operaciones contables de transferencias corrientes, y en general las de todas las operaciones contables del presupuesto de gastos (RC, MC, A, D, O, K), se revisan al día siguiente de su informatización por un administrativo de la Intervención General (cotejando los datos de cada expediente con los datos del diario de operaciones). Posteriormente lo revisará cada oficina presupuestaria, siendo la Intervención General la que con una última comprobación dará por correcta la contabilización del dato en cuestión. Se considera que este proceso es suficiente.

En cuanto a los expedientes examinados no se observa uniformidad en la información que suministran las distintas Consejerías.

Legalidad: las Disposiciones más relevantes vigentes durante 1989 pueden resumirse en diversos apartados de la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma Canaria de 1989, como los artículos del 18 al 22 (ambos inclusive) y la Disposición Adicional Quinta. Estos apartados señalan las sujeciones y competencias de su aprobación que deben cumplir todo expediente de transferencias de crédito.

De los 82 expedientes observados casi un 50% son autorizados por el Consejo de Gobierno y otro tanto por el Consejero de Hacienda. De ellos cinco expedientes (6%) fueron autorizados con el informe de la Dirección General de Presupuestos desfavorable, mientras que en otros tantos no aparece copia de dicho informe.

En todos ellos existe una memoria justificativa de la Consejería correspondiente en la que se señala la necesidad de dicha transferencia, a su vez, todas las autorizaciones fueron aprobadas por el órgano competente.

7.2.2.- Incorporación remanentes de crédito.

En este apartado se ha procedido a realizar auditoría contable y de legalidad; centrándose principalmente en esta última.

* Orden de 14 de octubre de 1988, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1988 y apertura de 1989.

* Orden de 20 de marzo sobre la tramitación de expedientes de modificaciones de crédito.

* Ley de Hacienda Pública Canaria, art. 38.

* Artículo 62 y 73 de la Ley General Presupuestaria.

De nuevo nos encontramos con el problema de encontrar fotocopias de documentos contables sin estar

contabilizados, con lo que ello conlleva la ralentización de la auditoría.

En el listado de PI/LA facilitado por la Intervención General se ha observado que existen expedientes que provienen incluso de 1985; por lo que nos hemos centrado exclusivamente en analizar las incorporaciones de remanentes de créditos de origen entre 1985 y 1987 inclusive.

De esta muestra (189 expedientes), se observa que existen 70 expedientes que se han incorporado como remanentes de crédito al ejercicio presupuestario 1989 y cuya fuente de financiación no corresponden proyectos de inversión financiadora con el F.C.I. o líneas de actuación que pertenezcan a Subvenciones Gestionadas, ni por supuesto se encuentran en los apartados incluidos en el art. 73 de la Ley General Presupuestaria. Por lo tanto en estos expedientes no se observa justificante legal para dichas incorporaciones.

Esta Audiencia de Cuentas plantea ciertas dudas en cuanto a la posible legalidad de ciertas partes de la Orden de 14 de octubre citada anteriormente, entre ellas el artículo 7.2, que señala la incorporación automática del saldo de compromiso de gastos al ejercicio 1989, pudiéndose contraponer a los artículos 62 y 73 de la Ley General Presupuestaria, los cuales pueden presentar un carácter más restrictivo (y por tanto menos favorable a los centros gestores) que los artículos de la Orden de la Consejería de Hacienda.

En este aspecto es interesante observar el Capítulo XVIII del presente informe, donde se aprecia la ejecución temporal del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma Canaria durante 1989.

7.2.3.- Crédito generado por ingresos.

En 1989 el importe de esta clase de modificaciones fue de cerca de 44 Mpi, provenientes de 4 expedientes, los cuales han sido contabilizados.

Todos estos expedientes se encuentra archivados en la Intervención General.

En cuanto al procedimiento legal, todos fueron autorizados por el Consejero de Hacienda tal y como estipula el art. 20.2 de la Ley 3/89. (Ptos. 1989), si bien en dos expedientes no se encuentra el informe de Intervención (tal y como refleja la Orden de 20 de marzo de 1989).

Estos dos expedientes provienen de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, y se trata de pagos a justificar (999.997 para subvenciones de los desplazamientos de los equipos a la Península y 472.441 para restauración

del Patrimonio) que a final del ejercicio no se gastó, quedando por tanto en manos del habilitado.

Dichas cantidades suponemos (ya que en el expediente no figura referencia a norma legal alguna), fueron tramitadas como "Incorporaciones de crédito" en virtud del artículo 72 de la Ley General Presupuestaria (a la cual se remite el artículo 46 de la Ley de Hacienda Canaria), el cual textualmente afirma:

"Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de éstos últimos en las condiciones que se establezcan reglamentariamente".

El problema se centra en lo que se pueda entender por "pagos realizados indebidamente", si bien es dudoso entender por ello el reintegro de un pago a justificar no realizado".

Por lo tanto, y ante la inexistencia de una definición más precisa de estos "pagos realizados indebidamente" cabría dudar del procedimiento seguido en estas incorporaciones.

A su vez, existen incorporaciones de crédito que se han contabilizado en el concepto 381: "Reintegro del Presupuesto Corriente", cuando el adecuado es el concepto 380: "Reintegro de Ejercicios Cerrados", ya que es éste el que recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados indebidamente por la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a los créditos de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores. (Resolución de 6 de abril de 1989 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos de la clasificación económica de los ingresos del Presupuesto del Estado). Este es el caso del expediente 44/89 (edificio Daida) de incorporaciones de créditos al Presupuesto 1989, que consiste en un pago efectuado en 1988 y que el acreedor no aceptó, ello originó por tanto su devolución y posterior contabilización como incorporación de crédito en el concepto 381.

Recomendaciones:

* Delimitar correctamente que se entiende por "Reintegro de pagos realizados indebidamente", tal y como estipula la Ley General Presupuestaria en su artículo 72.

* Potenciar el control interno de cara a una correcta contabilización.

7.2.4.- Bajas por anulación o rectificación.

Se han revisado la totalidad de los expedientes que

hacen referencia aquellos créditos para los cuales durante el ejercicio presupuestario de 1989, se acordó la no disponibilidad de la totalidad o parte de los mismos, expidiéndose el respectivo documento contable "RC-302". Podemos afirmar que en el 100% de los expedientes la no disponibilidad de los créditos ha sido contabilizada correctamente.

Hay que destacar entre todos ellos el expediente que hace referencia a la no disponibilidad de un crédito vinculado a un ingreso por Transferencia del F.C.I., por importe de 1.422 Mp., dicho crédito fue posteriormente dado de baja con un MC-280 atendiendo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989.

Se ha comprobado que tanto la no disponibilidad de dichos créditos como su posterior anulación se ha reflejado de forma adecuada en la contabilidad presupuestaria.

CAPITULO VIII: GASTOS DE EJERCICIOS FUTUROS.

8.1.- Información Presupuestaria.

El artículo 37 de la Ley de Hacienda Canaria regula la existencia de gastos de carácter plurianual, así como el 61.2 de la Ley General Presupuestaria.

El cuadro nº 50, elaborado por esta Audiencia de Cuentas, muestra en millones de pesetas, la situación al 31 de diciembre de 1989 de los compromisos de gastos contraídos en dicho año con cargo a ejercicios futuros.

Este cuadro ha sido confeccionado en base a la información recibida de la Intervención General.

Un 83,23% de los 132.905,72 Mp., a los que ascienden los gastos de esta naturaleza, se concretan en tres secciones presupuestarias, como son Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas; Consejería de Turismo y Transportes; y Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De los 63.402,35 Mp., que tiene contraídos Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que suponen el 47,70% del total, destaca por su importancia la inversión dentro del programa 431 A "Vivienda" por un importe de 30.824,91 Mp., siguiéndole el 513 A "Obras Públicas" con 21.497,00 Mp., que supone el 33,90% del total de la Consejería.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene comprometidas inversiones significativas en el marco de los programas 422 A "Construcción y Equipamiento de Centros Escolares", con 3.141,34 Mp., y el

422 F "Plan Universitario de Canarias" con 6.578,69 Mp.

Finalmente la Consejería de Turismo y Transportes figura en tercer lugar con 6.042,59 Mp., absorbiendo el 4,54% del total y cuyos programas más representativos son el 513 B "Ordenación y Explicación de Transporte Terrestre y el 751 B "Ordenación e Infraestructura Turística" que tiene como inversión 2.197,24 Mp.

El resto de las secciones se reparten el 16,77% del total de gastos comprometidos.

8.2.- Gastos de ejercicios futuros. Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

En este área se ha llevado a cabo auditoría de legalidad, de control interno y del procedimiento contable.

La legalidad vigente se centra en las siguientes normas:

* Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria (art. 12, 37 y 103).

* Ley General Presupuestaria (art. 61 del R.D.L. 1091/88).

* Reglamento función interventora (art. 12.b) del Dto. 87/88).

* Disposición Adicional Séptima de la Ley 13/87 (Ptos. 1988) que da nueva redacción al art. 37 de la citada Ley 7/84.

En los expedientes seleccionados (un total de 22) se ha observado como el procedimiento legal establecido se cumple casi con exactitud, tan solo en un 10% de los expedientes se observa que no existe copia del informe de Comité de Inversiones Públicas, tal y como estipula el art. 23.2 de la Ley 3/89.

A su vez, en cinco informes de la Dirección General de Presupuestos no aparece la fuente de financiación de esos gastos.

En cuanto al control interno se aprecia la inexistencia de un archivo general donde se guarden todos los expedientes de gastos plurianuales que necesiten aprobación del Consejo de Gobierno, ya que se encuentran indistintamente en Intervención General y en la Dirección General de Presupuestos.

La auditoría contable ha presentado mayores salvedades, por un lado, y en relación al control interno, se observa que no existe uniformidad en los expedientes

entregados, por ejemplo el documento A 401 (Autorización de gastos para ejercicios posteriores) no aparece en dos expedientes (9%), mientras que en otros siete (31%) el A 401 no viene sentado en el diario de operaciones, ya que con bastante frecuencia (y generalizando para todo expediente de la Comunidad Autónoma Canaria) dichos documentos son fotocopias del original antes de su contabilización.

Este problema de no uniformidad tiene (según Intervención General) su razón de ser en que el sistema informático no admitía muchos documentos, lo que ha conllevado que la Dirección General de Presupuestos no confíe en los listados de Contabilidad, y ha optado por su propio archivo.

Del total de los documentos contables que aparecen sentados en el diario de operaciones, que son 13, se observa que en su totalidad están bien contabilizados, ajustándose a los datos que se reflejan en dicho documento.

El mayor de conceptos presupuestarios que elabora la Intervención General no facilita los datos de la manera más relevante, ya que la fuente de información viene reflejada por aplicación presupuestaria, la cual puede englobar a varios proyectos de inversión (PI/LA), con lo cual la información es más globalizada, conllevando que el seguimiento contable del documento individualizado se hace extraordinariamente dificultoso si no aparece ya contabilizado o sentado en el documento contable.

Recomendaciones:

* Elaboración por parte de la Intervención General, o la Dirección General de Presupuesto de un archivo globalizado de la totalidad de estos expedientes.

* Los departamentos de la Comunidad Autónoma Canaria deberán mantener en todos los expedientes los documentos contables que reflejen que se ha contabilizado.

* A pesar de las limitaciones que presenta en estos momentos el departamento de informática de la Intervención General, debe intentarse que la información que suministre en Gastos Plurianuales el P.I.C.C.A.C. venga en base a los proyectos de inversión.

CAPITULO IX: PATRIMONIO

Las Disposiciones vigentes más importantes en esta materia vienen dadas por la Ley 8/87 de Patrimonio, de 28 de abril, y en el Decreto 133/88, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla.

En ellos se recoge de forma explícita que el inventario general de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias radicará en la Consejería de Hacienda (art. 10 de la Ley 8/87). A su vez, el apartado cuarto de dicho artículo señala que el Consejero de Hacienda elevará al Gobierno, en el primer semestre de cada año, dicho inventario actualizado correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

La Audiencia de Cuentas ha solicitado reiteradamente dicho Inventario, así como su valoración al 31 de diciembre de 1989. La información que se ha remitido (clasificada orgánicamente) viene formada por el inventario de Bienes Inmuebles, Parque Móvil, -excepto los vehículos a disposición del Parlamento y Presidencia en Las Palmas- y el de Bienes Muebles -comprende sólo ocho de las trece secciones de la Comunidad-, si bien no engloba ninguna relación de títulos y valores en cartera propiedad de dicha Comunidad.

En cuanto a la valoración de los bienes remitidos en las relaciones citadas anteriormente, se ha comunicado que los mismos no se encuentran valorados, estando pendiente la iniciación de un expediente de contratación para que una empresa especializada lo realice.

CAPITULO X: TESORERIA

En este área se ha procedido a estudiar una serie de puntos muy concretos:

- * Ciertos aspectos de Control Interno.
- * Determinar el número de cuentas sin movimiento.
- * Seguimiento de las Actas de Arqueo.
- * Conciliar los saldos que figuran en la Cuenta General con los de la actividad real en 1989.

Las conciliaciones bancarias se realizan en 1989 mensualmente, aunque empiezan realmente a llevarlas a cabo en octubre del mismo año, ya que en un primer momento tuvieron problemas con el programa informático.

Este retraso conllevó a que el arqueo de diciembre de 1989 se realizara fuera del plazo habitual, con lo cual muchas conciliaciones de cuentas corrientes se realizaron incluso en junio de 1990.

De una muestra de 42 cuentas corrientes observadas se manifiesta:

Febrero 16 Conciliaciones realizadas

Marzo 18 Conciliaciones realizadas

Abril 4 Conciliaciones realizadas

Mayo 2 Conciliaciones realizadas

Junio 2 Conciliaciones realizadas

Dicho retraso ha sido eliminado en 1990, ya que generalmente el 15 de cada mes ya se ha realizado la conciliación del mes anterior.

La Comunidad presenta a 31.12.89 la cifra de cerca de 250 cuentas corrientes, de ellas 118 son cuentas de las tres cajas en funcionamiento (01 Tesorería General; 02 Tesorería Insular de Gran Canaria y 03 Tesorería Insular de Tenerife); el resto son cuentas abiertas para los habilitados y las conocidas como cuentas de Vivienda Rural, en las que se llevan los movimientos económicos surgidos sólo en dicha área.

Carece de cualquier interpretación lógica tal cantidad de cuentas, preguntado a los diferentes servicios se responde que sólo el Consejero o el Director del Tesoro son los únicos autorizados a abrir cuentas corrientes a nombre de la Comunidad.

Debe pues, comenzarse actuaciones tendentes a reducir su número a lo estrictamente necesario.

Además, de las 118 cuentas existentes en las tres cajas, existen 46 sin movimiento (39%) durante 1989, que deberán ser las primeras en darse de baja. Debería haber existido un seguimiento por parte de la Dirección General del Tesoro para anular aquellas cuentas en las que la Comunidad Autónoma Canaria no realiza operación alguna.

A su vez, queremos destacar el hecho de que un contrato bancario, con su nombre indica, es un contrato, y por lo tanto sujeto a la Ley de Contratos del Estado (Ley 198/63). En este aspecto se puede considerar que el procedimiento de contratación no es el legalmente establecido, propugnando por una fórmula de concurso-subasta o convenio de tesorería, siempre que la/s entidad/es financiera/s aseguren una cobertura del 100% del Archipiélago Canario.

Los movimientos de fondos entre las cuentas corrientes de la Comunidad no se encuentran sujetas a ningún control posterior que justifique el transvase de dinero de una a otra cuenta corriente. Proponemos que sea la Intervención Delegada del Tesoro y las dos Intervenciones Insulares las que analicen el por qué de estos movimientos, en base a información que le deberá suministrar la Dirección General del Tesoro.

Se ha comprobado (atendiendo a las actas de arqueo) como las existencias iniciales, tanto en Presupuesto como en VIAP, coinciden con las existencias finales de 1988, si bien se encuentran divergencias entre:

* Las existencias en metálico que nos refleja el acta de arqueo es de 47.171.220.259 pesetas, el cual no coincide con la información que ha remitido la Tesorería (47.127.009.006 ptas.). La diferencia es de + 44.211.253 ptas. en el acta de arqueo.

* El total de valores reflejado en VIAP en el acta de arqueo es de 33.495.330.302 ptas. que no coincide con la información que obtuvimos en Tesorería (33.496.903.325 ptas.). La diferencia es de -1.573.023 ptas. en el acta de arqueo.

Estos descuadres fueron consultados a la Dirección General del Tesoro, la cual ha contestado que ya se tenía conocimiento de ellos, y corresponden a una serie de deficiencias que presenta la Intervención General con informática, que ha provocado que la base de datos se haya descuadrado. Esos descuadres provienen en su mayor parte de 1988.

CAPITULO XI: SUBVENCIONES

La legislación vigente para las subvenciones en 1989 es la siguiente:

- Decreto 221/1989, de 12 de septiembre, por el que se amplía el anexo del Decreto 45/89, de 6 de abril, que desarrolla lo previsto en el art. 24.2 de la Ley 3/1989, de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989, y se delega en miembros del Gobierno la concesión de determinadas subvenciones.

- Decreto 45/1989, de 27 de julio, por el que se amplía el anexo del Decreto 45/1989, de 6 de abril.

- Artículo 52 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública Canaria.

- Ley 3/89 de 24 de febrero (artículo 24).

- Decreto 200/85, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Este área es objeto de una especial relevancia tanto por el Tribunal de Cuentas como por el resto de Organos de Control Externo existentes. Dicho trato preferente se debe a la importancia cada vez mayor de las subvenciones dentro de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma (tanto en presupuesto de ingresos como en el de gastos).

Todo ello ha conllevado en este año la elaboración, por parte de los Organos de Control Externo, de un informe sobre la fiscalización de las subvenciones. Por lo tanto es intención de esta Audiencia la realización de

una auditoría singularizada de estas partidas presupuestarias.

CAPITULO XII: DEUDA PUBLICA

12.1.- Información presupuestaria.

En la Comunidad Autónoma Canaria han existido hasta el momento tres emisiones de Deuda Pública:

- Emisión de 2.500 Mp., en 1984.
- Emisión de 8.200 Mp., en 1985.
- Emisión de 10.000 Mp., en dos series, ambas en 1986, la primera al 10,5% y por un valor de 3.500 Mp., y la segunda al 11% por el resto del capital.

El cuadro nº 44 elaborado por esta Audiencia de Cuentas, a partir de los datos contenidos en la Cuenta de la Deuda Pública rendida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria muestra, en miles de pesetas, la situación de la Deuda Pública de dicha comunidad al 31.12.1989.

La emisión de 1984 fue aprobada mediante Decreto 710/84 de 9 de noviembre (B.O.C. nº 119 de 16 de noviembre), desarrollado por la Orden de 20 de noviembre de la Consejería de Hacienda (B.O.C.A. nº 127 de 5 de diciembre). Su importe es de 2.500 Mp., a pesar de que la Ley 1/84 de 8 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1984, en su artículo 10.1 y de la Ley 3/84 por el que se aprueba el programa urgente de Empleo, autorizaba al Gobierno para que emitiera Deuda Pública hasta un importe máximo de 5.000 Mp., destinados a financiar operaciones de capital y programas de empleo. Se formalizó en títulos al portador de 100.000 ptas. cada uno, teniendo como fecha de emisión el 30 de noviembre de 1984. Los títulos se emitieron a la par, con intereses al 13% anual, la amortización ha de tener lugar por su valor nominal mediante sorteo y a razón del 25% al final de cada uno de los años, quinto, sexto, séptimo y octavo, (1989, 1990, 1991 y 1992), a contar desde la fecha de emisión. Esta emisión fue destinada exclusivamente a la suscripción por las Cajas de Ahorro con sede en la Comunidad Autónoma Canaria.

La emisión de 1985 fue aprobada mediante Decreto 465/85 de 14 de noviembre (B.O.C. nº 140 de 20 de noviembre), posteriormente modificado por el Decreto 129/86 de 30 de julio (B.O.C. nº 93 de 8 de agosto).

Su importe ascendió a 8.200 Mp., que provienen de dos autorizaciones:

1.- 5.700 Mp., autorizadas por Ley 2/85 de 14 de febrero, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para

1985, según redacción del artículo 17.1; destinándose a financiar operaciones de capital y programas de empleo.

2.- 2.500 Mp., autorizados por la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley 2/85, en la que se prorroga, a efectos de financiación de los créditos de los Presupuestos de la C.A.C. para 1984, el artículo 10 de la Ley 1/84 de 8 de febrero y la Ley 3/84 de 20 de junio en la cuantía aún por financiar (que eran estos 2.500 Mp.).

La emisión quedó formalizada en 8.200 Mp., en títulos de un millón de ptas. cada uno. La amortización se efectuará por su valor nominal a los 7 años de la fecha de emisión, y el interés devengado es del 12% anual; fueron emitidos a la par con fecha 29 de noviembre de 1985 como fecha de emisión. El devengo y pago de intereses se realizará por anualidades vencidas a contar desde la fecha de emisión.

La última emisión de Deuda Pública fue aprobada por el Decreto 151/86 de 9 de octubre, por la que se emite un importe de diez mil millones de pesetas. (B.O.C. nº 124 de 15 de octubre), desarrollándose en la Orden de 25 de noviembre de 1986 (B.O.C. nº 147 de 8 de diciembre).

El importe emitido se divide en dos tramos, un primer tramo de 3.500 Mp., en títulos al portador de 10.000 ptas. cada uno para la Serie A, y en títulos al portador de 50.000 ptas. para los 6.500 Mp., restantes de la Serie B.

Estos 10.000 Mp., representan la totalidad de la deuda autorizada por la Ley 2/86 de 28 de enero, de Presupuestos Generales de la C.A.C., que en su artículo 12 autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, emitiera Deuda Pública por ese importe.

Las condiciones de ambas series fueron:

SERIE A

FECHA DE EMISION	25 de noviembre de 1986
AMORTIZACION	a la par, a los 5 años de la fecha de emisión, practicándose una amortización del 50% por reducción del nominal a los 3 años de la fecha de emisión.
TIPO DE INTERES	10,5%
PAGO DE INTERESES	Por semestres, el 25 de mayo y de noviembre.

SERIE B

FECHA DE EMISION	10 de diciembre de 1986.
AMORTIZACION	A la par, a los 7 años de la fecha de emisión, con amortización opcional para el subscriptor a los 5 años de la fecha de emisión, debiendo solicitarse en noviembre de 1991.
TIPO DE INTERES	11%
PAGO DE INTERESES	Por semestre, el 10 de junio y de diciembre.

Este ha sido el primer año en el que se ha procedido a la amortización de la deuda viva de la C.A.C., concretamente en 2.375 Mp., con lo que la deuda ha pasado de 20.700 Mp., a 18.325 Mp. (del 31.12.88 al 31.12.89). Esta cantidad amortizada se corresponde con los datos del artículo 90 (amortización Deuda Interna) del Capítulo IX de la Ejecución del Presupuesto de Gastos.

La amortización procede de:

- Deuda año 1984	625 Mp.
- Deuda año 1986 (Serie A)	1.750 Mp.

Estas amortizaciones fueron autorizadas en sendas Ordenes de la Consejería de Hacienda de fecha 28 de septiembre de 1989 (BOC nº 134 de 9 de octubre).

Los intereses devengados ascendieron a 2391,5 Mp., desglosados en la siguiente relación:

- Deuda año 84	325,0 Mp.
- Deuda año 85	984,0 Mp.
- Deuda año 86 (Serie A)	367,5 Mp.
- Deuda año 86 (Serie B)	715,0 Mp.
TOTAL	2.391,5 Mp.

El indicador de endeudamiento para la C.A.C. asciende al 2,98 (ver cuadro nº 47), cifra aún bastante reducida en comparación al 25% que se estipula como límite en el artículo 14.2.b de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (Ley 8/80 de 22 de septiembre).

12.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

La amortización de la Deuda viene recogida en la sección 05 (Deuda Pública), servicio 01 (Servicios Generales) y programa 011A: Administración de la Deuda Pública Interior. La Deuda de 1984 se recoge en el sub-

concepto 90201 y la Deuda de 1986 (serie A) en la 90203.

Ambas partidas han sido totalmente abonadas en el ejercicio 1989, y correctamente imputadas en contabilidad por su justo importe.

En cuanto a los intereses, el desglose es el siguiente:

Deuda Pública	Importe	Devengo
Deuda Pública 1984	162,50 Mp.	30.05.89
Deuda Pública 1984	162,50 Mp.	30.11.89
Deuda Pública 1985	984,00 Mp.	29.11.89
Deuda Pública 1986 A	183,75 Mp.	25.05.89
Deuda Pública 1986 A	183,75 Mp.	25.11.89
Deuda Pública 1986 B	375,50 Mp.	10.06.89
Deuda Pública 1986 B	375,50 Mp.	10.12.89

Estos intereses han sido correctamente contabilizados, y abonados en su totalidad. La retención aplicada es correcta.

Este departamento mantiene la postura de aconsejar el criterio de caja a la hora de contabilizar la previsión inicial de este artículo en el Presupuesto de ingresos. Entendemos que una conducta conservadora sería prudente en este tema, ya que aunque los ingresos no se recauden los gastos que realicen con esos ingresos son reales, pudiendo conllevar un uso excesivo de esta política a un déficit del Presupuesto corriente.

CAPITULO XIII: CREDITOS

13.1.- Información presupuestaria.

Al 31.12.89 se han formalizado tres créditos, dos de ellos con el Banco de Crédito Local por un valor de 3.600 Mp., y 5.000 Mp., respectivamente, y uno con el Banco Europeo de Inversiones por 9.000 Mp. En total la línea de crédito asciende a 17.600 Mp.

De ellos, sólo se ha utilizado el primero del B.C.L. y 1997 Mp., del B.E.I. En total se ha dispuesto de sólo 5.597 Mp., que aún no han sido amortizados.

El total de intereses y comisiones pagadas ascienden a sólo 35 Mp.

13.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

Como ya hemos indicado en el apartado anterior, ninguno de los préstamos ha comenzado a amortizarse durante 1989. En el Presupuesto de Gastos sólo aparece el gasto por intereses y comisiones de la aplicación presupuestaria 0501011A32003, el cual asciende a

27.123.288 ptas. de intereses y 8.630.137 ptas. de comisiones (estos gastos corresponden al crédito de 3.600 Mp., del B.C.L.).

Hemos procedido a verificar el soporte bancario justificativo, observando que coincide con el importe contabilizado. La contabilización ha sido correcta.

CAPITULO XIV: AVALES

14.1.- Información presupuestaria.

Si atendemos a la información facilitada por la Intervención General a esta Audiencia de Cuentas, referente a la situación de los Avaluos concedidos por la C.A.C. al 31.12.89, el importe total de los mismos asciende a 1.963,29 Mp.

En este último año sólo se han autorizado avaluos a la Sociedad de Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA), mientras que no se ha realizado pago alguno por los avaluos fallidos que presenta la Comunidad a 31 de diciembre de 1989; ello a pesar de que en estos momentos ya se ha instado por las entidades prestamistas el pago, por parte de la Comunidad, del importe avalado en varios de ellos.

14.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

En este área se ha realizado un análisis de todos los avaluos vigentes que tenía la Comunidad Autónoma Canaria entre el 1.1.1989 y el 31.12.1989, tal y como se ha puesto de manifiesto en las diversas reuniones mantenidas entre los O.C.E., y recogido en los principios homogenizadores de los informes que sobre la Administración de las diversas Comunidades Autónomas deben emitir dichos órganos.

Dicho análisis se ha centrado en un seguimiento de la legalidad vigente y en auditoría tanto de control interno como financiera en la totalidad de los 26 avaluos que aparecen en la información que nos ha remitido la Intervención General dentro de la Cuenta General.

La legislación aplicable en este área se puede resumir:

- Decreto 26/86, de 7 de febrero, de regulación de avaluos de la Comunidad Autónoma.

- Orden de 10 de marzo de 1987 que desarrolla la anterior.

- Ley 3/89 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989 (artículo 11).

Durante 1989 (según la información remitida por la Intervención General) se concedió un sólo aval a la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) por valor de 244 Mp., si bien en la auditoría hemos tenido conocimiento de otro aval a la misma sociedad por un valor de 285 Mp., que no se ha registrado en dicha relación suministrada.

Este segundo aval fue solicitado por un importe de 476 Mp., dentro del límite establecido en el artículo 11.6.b) de la Ley 3/89 (en la que se autorizaba un aval a TITSA por un importe de 750 Mp.).

Este aval fue formalizado el 26.12.1989, actuando como entidad prestamista Bankinter conjuntamente con el grupo Ahlers y Rahn.

Control de legalidad: en primer lugar se ha comprobado que la cuantía global máxima de los avaluos a prestar por la Comunidad no supera los límites establecidos en la Ley de Presupuestos.

A continuación se verificó que el procedimiento establecido en la Orden de 10 de marzo de 1987 para la tramitación de avaluos se ejerce en la práctica.

Prácticamente, en un 80% de la muestra, el informe de la Intervención General o hace referencia a la falta de algún requisito de los enunciados en el artículo 1º de dicha Orden, o no existe en el expediente. A su vez, en más de la mitad de los casos, el informe preceptivo (art. 5º de la misma Orden) de la Dirección General de Política Financiera es desfavorable.

Por lo tanto, se puede concluir afirmando que no se ha estado exigiendo a la persona física o jurídica solicitante del aval toda la información que delimita claramente la legislación de la Comunidad Autónoma Canaria en esta materia, así como el procedimiento de concesión no tiene en cuenta los informes negativos de Política Financiera.

Como conclusión en este área se considera que la concesión de un aval por parte de la Comunidad debe ajustarse en todo momento a la Orden de 10 de marzo de 1987, no concediéndose aval si la entidad solicitada no presenta toda la información requerida en su artículo 1º. A su vez el informe de la Dirección General de Política Financiera debe revestir un carácter más importante en la concesión del aval, no llegándose a prestar aval alguno a no ser que la actividad de la sociedad solicitante revista gran interés económico o social para la Comunidad, ya que en otro caso la concesión de avaluos se convierte en la antesala de una subvención encubierta.

Esta última afirmación se ve reforzada por la existencia de sucesivos avaluos a una misma sociedad, justa-

mente sólo uno o dos meses antes de que venciera el anterior; veamos un cuadro:

Sociedad	Fecha Vto.	Importe 1º Aval	Fecha e concesión	Importe 2º Aval
S.L. Aparcería Canaria	29.6.87	15 Mp.	28.5.87	60 Mp.
S.L. La Florida	29.6.87	12 Mp.	28.5.87	15 Mp.
S.L. Candelaria III	09.7.87	60 Mp.	28.5.87	60 Mp.

La Sociedad Limitada Aparcería Canaria, formalizó otro aval de 45 Mp., el 30.7.86, cuyo vencimiento será el 20.2.93, pero que ha resultado fallido.

Auditoría Contable.

De la relación de avales que nos ha remitido la Intervención General en la Cuenta General podemos señalar:

* Existencia de siete avales cuya fecha de vencimiento era en 1987 y en 1988, y que siguen apareciendo en la relación de 1989.

* Inexistencia de un aval concedido a TITSA el 26.12.89 por un importe de 285 Mp.

* Contabilizado primer aval de TITSA en 1989 por importe de 244 Mp., cuando fue de 224 Mp.

A su vez, se han detectado errores en la contabilización de las comisiones de avales. En el estado de ejecución de Presupuesto de Ingresos de la Cuenta General aparece en el concepto 592 (Comisiones por avales concedidos, un importe de Derechos reconocidos de 105.000 ptas., cuando realmente los ingresos por dicha partida fueron en torno a 12.000.000 de ptas. Ello se debe a que estos ingresos se han contabilizado en diversos conceptos (302.502,513 y 520), que en teoría son ingresos de comisiones sobre operaciones financieras, intereses de títulos valores, ...

Tanto en las comisiones correctamente imputadas como en las contabilizadas erróneamente se ha apreciado una total inexistencia del principio contable del devengo; ya que se contabilizan indistintamente comisiones de 1989, 1988 e incluso existe un mandamiento de ingreso basado en comisiones de 1987.

Este último punto de contabilización en el presupuesto corriente, de ingresos de varios ejercicios presupuestarios, es una tónica corriente en la contabilidad de la Comunidad Autónoma, este problema se centra exclusivamente en los diversos centros gestores de la contabilización de ingresos de la Comunidad, ya que en la práctica el cierre del ejercicio se produce realmente sobre finales de febrero, hasta ese momento la Interven-

ción General permite la entrada de datos. No se entiende, pues, como no se deja reconocido el derecho por un importe bastante aproximado (incluso en muchos casos como éste reconocer por la cantidad exacta), contabilizándose posteriormente el ingreso en el Fondo del Tesoro, por tratarse de un ingreso de ejercicios anteriores cuyo derecho está reconocido.

En cuanto al control interno volver a hacer referencia brevemente que se debe potenciar las comunicaciones con las entidades financieras, que son las que saben con exactitud el seguimiento de dichas comisiones, para así dejar el derecho perfectamente contabilizado antes del cierre real del ejercicio.

Reiterar a los diversos departamentos que los expedientes deberán tener el mandamiento de ingreso una vez contabilizado.

A su vez, debe existir una mayor coordinación entre Intervención General y Política Financiera de cara a la elaboración de una correcta y actualizada relación de avales.

Deberá potenciarse la verificación de las inversiones financiadas con el préstamo o crédito avalado, al objeto de comprobar su aplicación o rentabilidad, tal y como estipula el artículo 9 de la Orden de 10.3.87.

Este seguimiento sólo se efectúa si se encarga una auditoría, y podría evitar situaciones como la acontecida con la Sociedad Cooperativa Limitada de Aparcería Canaria, que al auditarse se comprobó que dicha entidad no realizaba actividad alguna, y que en su lugar figuraba la empresa "Canary Tomatoes, S.A."

En cuanto a la previsión inicial de ingresos por avales del presupuesto, debe recomendarse a la Dirección General de Presupuestos que la establezca conjuntamente con Política Financiera, ya que hasta la fecha dicha cantidad es fijada sin tener en cuenta su opinión.

CAPITULO XV: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

15.1.- Información presupuestaria.

Dentro de la técnica y operativa de la contabilidad y liquidaciones de ingresos y gastos públicos, se generan una serie de operaciones que no afectan directamente a los ingresos previstos, ni a los créditos incluidos en el presupuesto; por lo que son de naturaleza extrapresupuestaria, aunque forman parte de la gestión de los recursos públicos. En general se componen de estados de deudores y acreedores no presupuestarios y cuentas de orden.

Las transacciones extrapresupuestarias se producen normalmente en conexión con alguna operación presupuestaria. Los fondos relacionados con estas transacciones están gestionadas junto con los fondos presupuestarios, sin separación física de los mismos, con una extensión lógica del principio de unidad de caja. Sus movimientos y saldos han de tomarse en consideración para el adecuado cuadro de los movimientos y arqueos periódicos. Parte de esos importes no están representados por dinero en efectivo, sino por valores.

Los cuadros nº 33, 34 y 35, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los registros contables, muestran en millones de pesetas, los movimientos y saldos de las partidas extrapresupuestarias durante 1989. Los saldos representan obligaciones y derechos pendientes de satisfacer o reembolsar, vencidos o no; también indican partidas pendientes de aclaración.

15.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

En este área se ha abordado, por un lado la situación de los acreedores extrapresupuestarios, y por otro lo referente a ciertas partidas pendientes de aplicación.

Centrándose en el estudio de los acreedores no presupuestarios, habría que comenzar advirtiendo la necesidad imperiosa de regularizar la situación de un número elevado de rúbricas; de entre ellas señalar brevemente las siguientes:

* **Asistencia Médica-Farmacéutica:** Este tipo de gasto ahora ya no es un gasto extrapresupuestario.

* **Cantidades Libradas Presupuesto Ptes. Pago Acreedor:** Los conceptos por cantidades no cobradas por terceros no se deben mantener permanentemente en operaciones extrapresupuestarias, sino se tendrán que integrar en el Presupuesto.

* **Derechos de Examen:** El pago por estas obligaciones de la Comunidad Autónoma ya está contemplado en el Presupuesto.

* **Servicio Inspección Rentas y Exacciones.**

* **Fondo Inspección Tenerife-Las Palmas.**

* **Fondo Inspección Archipiélago.**

* **Fondo Inspección Material.**

Se refieren a cantidades provenientes de la J.I.A.I., pero que hoy en día están asumidas las competencias por la Comunidad Autónoma de Canarias. Se podría continuar enumerando, aunque en resumen son bastantes rúbricas las que deben depurarse. En este sentido te-

nemos conocimiento de que en 1990 la Intervención General ha comenzado dicha labor.

En cuanto a las Partidas Pendientes de Aplicación, se han examinado dos aplicaciones concretas:

321.16: Ingresos Pendientes de Incorporación de Créditos.

312.17: Operaciones pendientes de Contabilizar en el Presupuesto.

Ambas partidas reflejan un saldo al 31.12.89 de 1.483,35 Mp., desglosada en:

* 321.16: 751,94 Mp.

* 321.17: 731,41 Mp.

El significado de dichas partidas es el siguiente:

* **321.16:** Engloba aquellos ingresos que a pesar de haberse contabilizado en valores, y conocerse su procedencia, no han podido incorporarse al Presupuesto Corriente debido a la inexistencia del documento contable remitido por el centro gestor destinatario de dicho ingreso. Esto sucede cuando el ingreso no se había presupuestado, por lo que es necesario el documento justificativo de la modificación de crédito. Trimestralmente, la Intervención Delegada del Tesoro remite tanto a la Dirección General de Presupuestos como a la Dirección General del Tesoro un listado de dichas partidas, para que se remitan a los centros gestores correspondientes a efectos de su conocimiento.

* **321.17:** Comprende aquellos ingresos que no se sabe cuál es su origen. Este problema viene como consecuencia de que en los certificados bancarios no se especifica el origen de dichos ingresos, con lo cual la labor para determinar su procedencia se complica, ya que deben buscarse en informaciones bancarias adicionales. Esta labor debería ser facilitada por la Dirección General del Tesoro, que es a nuestro juicio el Centro encargado de ello, y comunicarlo posteriormente a la Intervención Delegada para su contabilización.

La muestra escogida para determinar el tiempo medio que estas partidas permanecen en operaciones extrapresupuestarias, antes de ser aplicadas al Presupuesto corresponde al 100% de los ingresos de 1990 y a un 56,88% de los ingresos de 1989 (62 expedientes de 109 existentes). Obteniéndose así una media aritmética de 73 días.

CAPITULO XVI: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA C.A.C. A 31.12.1989.

Se adjunta a continuación el cuadro nº 1, que mues-

tra un resumen general de la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria de 1989.

La comparación entre las cifras que figuran en el Presupuesto inicial de la liquidación, con las que en su día fueron aprobadas por el Parlamento, coinciden en todos los capítulos de ingresos, no siendo así en los capítulos de gastos. Esta diferencia radica en que en la Ley de Presupuesto para 1989 en la Consejería de la Presidencia se presupuestaron 50 Mp., pertenecientes al Instituto Canario de la Administración Pública (I.C.A.P.); y en la de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales se presupuestaron 42 Mp., del Instituto de Hemodonación y Hemoterapia, las cuales no aparecen en la liquidación del Presupuesto de gastos.

Tal como se observa en el citado cuadro, el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos asciende a la cantidad de 164.732,17 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dió lugar a la promulgación de la Ley 3/89 de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, que fue publicada en el B.O.C. nº 30 de 21 de febrero del mismo año.

Estas cantidades inicialmente presupuestadas han sufrido un serie de modificaciones a lo largo del ejercicio 1989 por un importe de 52.596,21 Mp., lo que ha dado lugar a un presupuesto definitivo de gastos de 217.328,38 Mp.

La liquidación presenta un Superávit Final Presupuestario de 15.065,81 Mp., que es el resultado neto de una no utilización del gasto de 36.382,42 Mp., y de unos ingresos inferiores a los previstos de 20.251,30 Mp., y un déficit del Presupuesto Inicial de 1.065,31 Mp.

$$36.382,42 - (20.251,30 + 1.065,31) = 15.065,81 \text{ Mp.}$$

Las cifras presentadas muestran unos ingresos totales de 196.011,77 Mp., y unos gastos totales de 180.945,95 Mp., que representa respectivamente un 90,64% y un 83,26% de ejecución sobre el Presupuesto Definitivo.

Los ingresos liquidados durante el año han ascendido a la cantidad de 161.055,22 Mp., que han supuesto un 82,17% del total de los ingresos reconocidos, que-

dando el restante 17,83% como derechos reconocidos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1989.

El Superávit de Tesorería (diferencia entre los pagos realizados por obligaciones del Presupuesto Corriente - 143.934,49 Mp.- y los ingresos recibidos con abono a dicho presupuesto -161.055,22 Mp.-, ascendió a 17.120,72 Mp.

Estos dos superávits son consecuencia del proceso de ejecución del Presupuesto corriente, al cual presentó un déficit del Presupuesto definitivo de 1.065,31 Mp., debido a una serie de modificaciones realizadas por créditos ampliables (estos créditos son enunciados por Ley 3/89 de Presupuestos para 1989, en su anexo 1, en relación a la Disposición Adicional Décima) que no presentaban cobertura.

Este déficit del presupuesto definitivo de 1.065,31 Mp., se ve reducido por la cancelación de un anticipo de tesorería a cuenta del crédito extraordinario de la Ley 5/1988 de 12 de diciembre (B.O.C. nº 159, del 14 de diciembre) formalizada en 31.12.88 pero materializada en 1989. Este anticipo fue concedido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el servicio de Dirección General de Universidades e Investigación (programa 422 E: Universidades y apoyo a la investigación) por un importe de 79.280.000 ptas., de las cuales se ha pagado gastos por su totalidad.

Por lo tanto, el déficit queda delimitado en 986,03 Mp. (ver cuadro nº 47).

Al superávit final del Presupuesto corriente de 15.065,81 Mp., comentado anteriormente en que este punto hay que añadirle estos 79,28 Mp. de estas obligaciones que no han conllevado una salida material de fondos, por lo tanto el superávit final del Presupuesto corriente es de 15.145,09 Mp.

El Pendiente de Cobro (ver cuadro nº 48) del Presupuesto corriente a 31.12.1989 ascendió a 34.956,54 Mp., cifra que se considera elevada, ya que es casi un 18% de los derechos reconocidos lo que aún falta por cobrar.

Este pendiente presenta la siguiente clasificación económica: (por artículo y/o concepto o subconcepto).

Capítulo I		1.626,22	Mp.
1.1.1 Sucesiones y Donaciones	237,85		
1.1.0 Patrimonio	1.388,36		
Capítulo II		1.859,23	Mp.
2.0. Transm. Patr. y AJD.	1.129,65		
2.2 Itos. Consumos específicos	625,01		
2.3 Sobre Tráfico exterior	103,55		
Capítulo III		720,67	Mp.
3.2.0 Tasas Fiscales sobre el Juego	27,90		
3.2.1 Otras tasas fiscales	199,51		
3.8.0 Reintegro de ejercicios cerrados	48,04		
3.9.0 Recargos	5,04		
3.9.1 Multas y Sanciones	440,16		
Capítulo IV		8.065,97	Mp.
4.0.0.00 Porcentaje particip. en tributos	5.629,32		
4.0.1 Subvenciones estatales gestionadas por la C.A.C.	2.436,64		
Capítulo VII		15.649,60	Mp.
7.0.0 FCI	9.726,79		
7.0.1 Subvsn. estatales gest.	1.629,87		
7.9.0 De las Comunidades Europeas	4.292,93		
Capítulo VIII		566,09	Mp.
8.2: Reintegro de préstamos concedidos	566,09		
Capítulo IX		6.468,74	Mp.
9.2. Préstamos recibidos	6.468,74		
TOTAL		34.956,54	Mp.
(Deudores por ejercicio corriente 1989)			

El Pendiente de Pago del Presupuesto corriente (Obligaciones reconocidas no satisfechas por la Tesorería Central y/o Insulares) asciende a 36.932,17 Mp. Dicha cantidad proviene de la diferencia de las obligaciones reconocidas y las pagadas.

Los 36.932,17 Mp., de obligaciones reconocidas no pagadas se dividen en:

a) 28.601,08 Mp., de propuestas de pago realizadas por los centros gestores, pendiente únicamente del pago por la tesorería correspondiente.

b) 8.331,08 Mp., de Obligaciones reconocidas de las que a 31.12.89 no se había realizado la propuesta de pago (Documento K).

Se observa de nuevo una cifra excesiva (el 20% de las Obligaciones reconocidas) en cuanto al pendiente de pago. Este hecho no es lógico, y refleja una lenta gestión de los recursos de la Comunidad, ya que con unas existencias en caja de 37.139,12 Mp., (20.018,40 Mp., del Fondo del Tesoro y 17.120,72 Mp., del Presupuesto corriente) no debe existir este impagado tan grande. Una posible explicación de ello puede encontrarse en el cuadro, elaborado por esta Audiencia, de ejecución temporal del presupuesto de gastos, ya que una gran parte del mismo se ejecuta en el último trimestre del año.

Vamos a continuación la liquidación del Fondo del Tesoro (con fecha 31.12.1988 y su variación a lo largo de 1989).

Liquidación Fondo del Tesoro (31.12.1988)

Recursos Iniciales

Existencias en Caja a 31.12.1988 (coincide con el cierre de 1988)	29.654,33
Pendiente de Cobro a 31.12.1988	42.657,26
Subtotal	72.311,59

Obligaciones iniciales

. Pendiente de Pago a 31.12.1988	40.112,85
. Remanente de Tesorería presupuestado como recurso en la Ley 3/1989 (Ptos. 1989)	6.000,00
. Incorporación Remanentes de créditos de 1988 a 1989 (art. 733 LSP) (*1)	17.056,18

Subtotal 63.169,04

Total 9.142,55
Superávit
a 31.12.1988 del Fondo del Tesoro.

(*1) No coincide con los datos facilitados en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria de

1988, en ella los remanentes eran sólo de 165.834,95 Mp., 221,23 Mp., menos que los existentes realmente. Este hecho se vuelve a repetir en la Cuenta General de 1989, ya que se permiten incorporaciones de Remanentes de Crédito hasta el 31 de diciembre del año siguiente (según Orden elaborada por la Intervención General); si bien el plazo debería deducirse dentro del primer cuatrimestre del ejercicio, de forma que la información que suministre la Cuenta General el 31 de junio de cada año sea definitiva. Tampoco se considera correcto un plazo tan elevado como es el actual para dichas incorporaciones, ya que los diversos centros gestores no necesitan tanto tiempo para obtener y tramitar los correspondientes Remanentes de Créditos que le afecten directamente.

Liquidación del Fondo del Tesoro (31.12.1989)

Elementos positivos

. Superávit Inicial	9.142,55 Mp.
. Obligaciones no liquidadas-(anulaciones)	
(*): - Recursos Ppto. 1989	6.000,00 Mp.
(*): - Remanentes	17.056,18 Mp.
Subtotal	32.198,74 Mp.

Elementos negativos

. Créditos no liquidados (anulaciones) ingresos	426,10 Mp.
. Superávit a 31.12.1989 del fondo del Tesoro	31.772,63 Mp.

(*) Se han considerado estas dos partidas como elementos positivos del Fondo del Tesoro porque a pesar de que ambas obligaciones han de financiarse con carácter inexcusable con cargo al Fondo del Tesoro, en la realidad no se ha llevado a cabo el trasvase meramente formal de recursos de éste al Presupuesto corriente. Esto se puede observar en la página 10 del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos (tomo 1 de la Cuenta General) y en el cuadro nº 39 elaborado por esta Audiencia de Cuentas, ya que de los 23.056 Mp., que aparecen en el artículo 8.7 (Remanentes de Tesorería) no se ha reconocido ni recaudado cantidad alguna en dicho presupuesto de 1989.

Este hecho tiene su justificación en la especial contabilización que presentan los remanentes de tesorería, ya que por razones de mecanismo de cuadro de las previsiones de ingresos con los créditos consignados en gastos, se recomienda (I Jornadas sobre la función Interventora realizadas en Las Palmas de Gran Canaria el 23 y 24 de febrero de 1989) no reconocerse derechos, ni consecuentemente ingresos derivados de ellos, pues ya se han contabilizado. Este punto de vista es compartido por la Administración Estatal, tal y como hemos visto anteriormente.

Esta contabilización presupuestaria no refleja exactamente los flujos financieros del Fondo del Tesoro y del Presupuesto Corriente, ya que debe estipularse un mecanismo (incluso extracontablemente, al estilo de un asiento de orden de la contabilidad general) que haga reflejar correctamente las disposiciones financieras de ambos Presupuestos.

Esto refleja, en primer lugar, una ausencia de criterios reales estables que delimiten claramente la imputación hacia uno u otro Presupuesto de los movimientos con contenidos económicos producidos durante el ejercicio 1989. (Este mismo hecho se constata en el Presupuesto anterior de 1988).

En segundo lugar produce una alteración de los superávits del Fondo del Tesoro y del Presupuesto Corriente de 1989, a 31 de diciembre de 1989, alteración cuyos resultados netos son nulos, ya que no afecta al superávit definitivo de la Comunidad Autónoma de Canarias (que es la suma de los dos anteriores) porque se compensan.

Esta compensación se produce porque si bien se considera (el no pago de esas obligaciones por el Fondo del Tesoro) como elemento positivo en la liquidación del mismo, es cierto que aparece como elemento negativo en la liquidación del Presupuesto corriente, ya que aparecen como ingresos no liquidados (ingresos presupuestados de los que no se han reconocido derechos).

Liquidación del Presupuesto corriente de 1989

Elementos positivos

- Excesos de Ingresos	10.984,32
- Créditos no liquidados	36.382,42
	47.366,75

Elementos negativos

- Déficit del Presupuesto definitivo	986,03
- Recursos Presupuesto (ingresos-no liquidados) (*)	31.253,62
	32.221,65

Superávit final a 31.12.89 15.145,09

(*) Esta partida engloba los 23.056 Mp., que no se recibieron del Fondo del Tesoro.

Este hecho, que como ya hemos comentado no afecta al Superávit final de la C.A.C. esconde un hecho real, como que la adecuada contabilización hubiera dejado observar que la caja líquida o tesorería del Fondo del Tesoro es inexistente para hacer frente a esas obligaciones iniciales de 23.056 Mp.

El superávit final de la Comunidad es de:

- Superávit Presupuesto corriente 1989 15.145,09
- Superávit Fondo del Tesoro (a 31.12.89) 31.772,63

Superávit total de la C.A.C. 46.917,72

Quizás una mejor contabilización de la actividad financiera hubiera conllevado la salida formal de fondos del remanente de tesorería (artículo 8.7 del Presupuesto 1989) cifrado en 23.056,18 Mp., con cargo al Fondo del Tesoro, el cual presentaba a 31.12.1988 la cantidad de 29.654,33 Mp., de existencias en caja.

Este pago, de haberse realizado hubiera conllevado un déficit de las existencias en caja del fondo del tesoro en 31.12.1989, ya que de los 42.657,26 Mp., que existían como pendientes de cobro se han realizado sólo 19.178,48 Mp., mientras que de los 40.112,85 Mp., de pendiente de pago en 31 de diciembre de 1988 se han abonado 28.814 Mp.

Por tanto, los movimientos del Fondo del Tesoro en 1989 son los siguientes: (partiendo de su presupuesto a 31.12.1988).

A) Situación del Fondo del Tesoro a 31.12.1988.

1. Recursos Iniciales.

. Existencias en Caja a 31.12.88 29.654,33 (*)
. Pendiente de cobro a 31.12.88 42.657,26 72.311,59

(*) No coincide en 37.270 ptas. con la información presentada en la cuenta general de 1988.

2. Obligaciones Iniciales.

. Pendiente de pago a 31.12.88 40.112,85
. Remanente de tesorería presupuestado como ingreso para 1989 6.000,00
. Incorporación Remanentes de Créditos de 1988 a 1989 17.056,18
63.169,04

Superávit

9.142,55

B) Movimientos de fondos.

. Ingresos realizados 19.178,48
. Pagos realizados (*) 28.814,41

(*) Sin tener en cuenta los remanentes.

C) Existencia en Caja en 31.12.1989.

. Existencias en caja a 31.12.88 29.654,33
. Ingresos realizados en 1989 19.178,48 48.832,81

. Pagos realizados 28.814,41 28.814,41
Existencias en caja a 31.12.89 20.018,40

Se observa claramente que esa liquidez es insuficiente para realizar el pago de los 23.056,18 Mp., de remanentes, ya que el déficit de caja del Fondo del Tesoro ascendería a 3.037,78 Mp., a 31.12.89. Por contra, la caja del Presupuesto Corriente, debería incrementarse por el valor de dichos remanentes.

Este comentario no va en contra del principio de unidad de caja, el cual sólo nos indica que la caja de la Comunidad Autónoma de Canarias, es única y está formada por todas las existencias en metálico y valores que presente la Comunidad, independientemente de su origen.

A continuación vamos a tratar, a nuestro juicio, una contabilización (desde un punto de vista financiero) más real de la liquidación del Fondo del Tesoro y del Presupuesto corriente de 1989, cuya agregación nos origina el Superávit final de la Comunidad Autónoma Canaria a 31.12.89 (el cual no se ve afectado por una u otra forma de contabilización).

- Liquidación del Fondo del Tesoro (1989).

. Elementos positivos

- Superávit inicial 9.142.556.980

. Elementos negativos

- Anulaciones de ingresos 426.107.756

Superávit Fondo del Tesoro 8.716.449.224 (a)

- Liquidación del Presupuesto corriente 1989

. Elementos positivos

- Créditos no liquidados (Presupuesto definitivo-obligac. reconocidas) 36.382.429.502

- Excesos de ingresos 2.804.885.110 (*)

. Elementos negativos

- Déficit del Pto. definitivo 986.053.214

- Superávit Pto. Corriente 1989 38.201.279.398 (b)

Total Superávit final C.A.C. 46.917.728.622 (a+b)

(*) Si nos basamos en la premisa de cobrar los 23.056,18 Mp., con cargo al Fondo del Tesoro para sufragar los remanentes incorporados.

Si comparamos la cifra que presenta la I.G.C.A.C. con la que se obtiene por este departamento de la Audiencia de Cuentas obtenemos el siguiente cuadro de doble entrada:

	I.G.C.A.C.	A.C.C.
Existencias en Caja del F.T. a 31.12.89	20.018,40	- 037,78
Existencias en Caja del P.C. a 31.12.89	17.120,72	40.176,91
Superávit del F.T.	31.772,63	8.716,44
Superávit del P.C.	15.145,09	38.201,27
Superávit Global de la C.A.C.	46.917,72	46.917,72

La fórmula planteada por esta Audiencia de Cuentas refleja más correctamente la corriente de flujo financiera de la C.A.C., con independencia del carácter real del superávit global, el cual se comenta en el siguiente capítulo.

Dicha contabilización financiera, que propone la Audiencia, refleja el saldo acreedor de las existencias en caja del Fondo del Tesoro. Este hecho conllevaría graves problemas de liquidez a la C.A.C., efecto que hasta el momento no ha conllevado consecuencias más graves debido a que el Presupuesto Corriente se ejecuta en torno a un 80%, ya que si el grado de ejecución alcanzara el 100% no existiría dinero para abonar a los acreedores del Fondo del Tesoro. Por lo tanto, el Presupuesto Corriente está actualmente financiando las deudas del Fondo del Tesoro.

CAPITULO XVII: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1989.

17.1.- Información presupuestaria.

Otro punto bastante relevante en la liquidación del Presupuesto de la C.A.C. es el de los pendientes de cobro del Fondo del Tesoro.

Pendiente de cobro del Fondo del Tesoro a 31.12.1988 (incorpora los pendientes por el Presupuesto corriente del ejercicio 1988)	42.657.266.495
Recaudado durante 1989	-19.178.488.793
Anulación de ingresos (de ellos 201.380.449 ptas. son por derechos reconocidos en 1987 o anteriores y 224.727.307 ptas. por derechos reconocidos en 1988)	- 426.107.756
	23.052.669.946

A su vez, esta cantidad la hemos clasificado en otro cuadro de doble entrada, en función del ejercicio en que se reconoció el derecho (ejercicio anterior y anteriores al anterior) y de la clasificación económica del estado de ingresos, obteniendo así el siguiente cuadro:

Relación a 31.12.88 de Deudores de la Comunidad Autónoma Canaria del Fondo del Tesoro (provenientes de 1988 y anteriores).

(En miles de pesetas)

CAPITULOS	1988	1987 y anteriores
I.-	70.551,28	438.363,60
II.-	287.219,90	2.436.547,66
III.-	325.781,05	605.542,33
IV.-	102.957,61	4.289.960,86
V.-	-----	-----
VI.-	-----	-----
VII.-	3.038.027,32	6.399.798,10
VIII.-	-----	57.920,20
IX.-	5.000.000,00	-----
SUBTOTAL	8.824.537,17	14.288.132,77
TOTAL	23.052.669,94	

Como se observa, la información que remite la Intervención General adolece de una explicación de deudores por año concreto, ya que agrupa en una columna todos los deudores del año 87 y anteriores de la Comunidad Autónoma Canaria.

Esto puede conllevar Derechos reconocidos que incluso puede darse el caso de que hayan prescrito. En este campo es intención de la Intervención General de clasificar cualquier información (no sólo deudores) por año concreto en el menor tiempo posible.

Hemos procedido a comparar las cifras de deudores del Fondo del Tesoro a 31.12.88 y 31.12.89 del ejercicio 1987 y anteriores, durante 1989 se ha recaudado 5.070,11 Mp. (sólo un 26% del total de deudores de esos años). El desglose de esta recaudación (por capítulos) es:

Evolución de los deudores del Fondo del Tesoro durante 1989 (provenientes de 1987 y anteriores).

CAPITULOS	DEUDORES A 31.12.88	COBRADO EN 1989	DERECHOS ANULADOS
I.-	514.546,80	62.489,72	13.693,47
II.-	2.527.027,53	52.792,89	37.686,97
III.-	617.382,92	11.840,59	-----
IV.-	4.289.960,86	-----	-----
V.-	-----	-----	-----
VI.-	-----	-----	-----
VII.-	8.875.830,62	2.326.032,52	150.000,00
VIII.-	74.882,53	16.962,32	-----
IX.-	2.600.000,00	2.600.000,00	-----
TOTAL	19.449.631,28	5.070.118,05	201.380,45

CAPITULO	DEUDA al 31.12.89 de 1987 y anteriores	% COBRADO DE CADA CAPITULO
I.-	438.363,60	12
II.-	2.436.547,66	2
III.-	605.542,33	2
IV.-	4.289.960,86	0
V.-	-----	---
VI.-	-----	---

CAPITULO	DEUDA al 31.12.89 de 1987 y anteriores	% COBRADO DE CADA CAPITULO
VII.-	6.399.798,10	26
VIII.-	57.920,20	22
IX.-	-----	100
TOTAL	14.228.132,77	26

Este cuadro es bastante representativo del escaso grado de recaudación que presenta el Fondo del Tesoro, que conlleva como consecuencia más importante que las existencias en caja presenten saldo acreedor. Dicho de otra forma, las obligaciones por pagar del Fondo del Tesoro se vienen financiando con el superávit de Tesorería del Presupuesto corriente (ver capítulo XVI).

Existen pendientes de cobro de los que no se ha recaudado ni una peseta (cap. IV transf. corrientes). Ha sido el cap. IX (Pasivos financieros) el que al recaudar los 2.600 Mp., que tenía reconocidos (que representaba el 100% de dicho capítulo) ha elevado el porcentaje global hasta el 26%.

Pero el grave problema de estos pendientes de cobro no es tanto que no se lleguen a realizar, ya que se llevaría a cabo los correspondientes expedientes de anulación y se darían por tanto de baja en contabilidad. El Problema es que son estos pendientes de cobro los que

originan el superávit global de la Comunidad Autónoma Canaria, el cual al no basarse en existencia líquidas de Tesorería es un Superávit contable no real, ya que en la práctica estamos financiando obligaciones reales (que son los pendientes de pago donde el acreedor está ya definido y la cuantía determinada exactamente) con cargo a derechos de cobro, que hemos visto son sólo eso, derechos, ya que llegan a realizarse solamente en un pequeño porcentaje.

El Superávit global de la Comunidad Autónoma Canaria de 46.917 Mp., lo podemos observar en el siguiente cuadro:

- Existencias en caja del Fondo.

Del Tesoro	20.018,40	
- Existencias del Presupuesto Ordinario a 31.12.89	17.120,72	37.139,12
- Pendiente de cobro del Fondo del Tesoro	23.052,66	

- Pendiente de cobro del Pre-supuesto Ordinario	34.956,54	58.009,21
- Pendiente de pago del Fondo del Tesoro	(11.298,43)	
- Pendiente del pago del Pre-supuesto Ordinario	(36.932,17)	48.230,61

Superávit Global de la C.A.C. 31.12.89 46.917,72

Por lo tanto, para evitar que en el futuro la Comunidad Autónoma Canaria pueda encontrarse con deudores incobrables y con acreedores reales que originen tensiones de Tesorería es por lo que se propone una serie de recomendaciones:

1.- Dar de baja a los derechos pendientes de cobro cuando su naturaleza y probabilidad de cobrabilidad así lo indique, no manteniendo unas cantidades que consideramos no ajustadas a la realidad, que sólo conllevan inflar el Superávit o Disponible del Fondo del Tesoro.

2.- Debe financiarse los remanentes de crédito exclusivamente con el remanente líquido de Tesorería, y nunca con derechos pendientes de cobro, que al fin y al cabo son simplemente expectativas, pudiéndose dar el caso existente en la Comunidad Autónoma Canaria que no se cobren y por lo tanto puedan originar problemas de Tesorería.

Esta recomendación ya viene establecida como de obligado cumplimiento, para los Entes Locales, en el artículo 48 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

3.- Supuesto el caso de financiar remanentes de crédito con los saldos pendientes de cobro, éstos solamente deben ser los del último ejercicio, los de ejercicio anterior al último no deben financiar ningún tipo de obligaciones hasta que se realicen.

4.- Por los servicios competentes de la Comunidad Autónoma Canaria deberán extremarse las cautelas para contabilizar como pendiente de cobro sólo aquellos que realmente puedan ser realizados.

El Superávit de 46.917,72 Mp., no es el de libre disposición, sino que existe una parte de él que se encuentra comprometido y utilizado, así para obtener el Superávit de libre disposición hemos de proceder de la siguiente forma:

Superávit a 31.12.89 46.917,72 Mp.

Superávit comprometido

- Por compromiso de gastos y remanentes incorporados al Presupuesto 1990 (art. 73 LGP)	24.921,72 Mp. (*)
----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

- Recursos al remanente de Tesorería presupuestado en la Ley 14/89 de Ptos. generales de la C.A.C. 1990	9.750,00 Mp.
Superávit de libre disposición	12.246,00 Mp.

(*) La cuantía de los remanentes incorporados se ha obtenido de un escrito remitido por la Intervención General de la C.A.C. de fecha 13 de julio de 1990, que acompañaba a una nueva remisión de la Cuenta de la Deuda Pública, ya que la que se había remitido el 30 de junio de 1990. (con el resto de la Cuenta General) estaba incorrecta. Pues bien, la diferencia de esta partida en relación a la que aparecía en la liquidación de la Cuenta General de 1989 (enviada también con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria) es de 3.642 Mp., ya que la cifra inicial de remanentes de crédito incorporados era de 21.279 Mp.

De este Superávit de libre disposición ya se han utilizado ciertas cantidades para sufragar nuevas modificaciones, así el Superávit de la Comunidad Autónoma Canaria a 31.10.90 es de: (partimos del existente a 31 de diciembre de 1989).

Superávit de libre disposición (31.12.89) 12.246,00 Mp.

A) Este remanente ha de reducirse en 9.000 Mp., que es el importe de un expediente de anulación de resultados de ingresos (pendientes de cobro) y aumentarse en 2.000 Mp., de otro expediente de anulación de resultados de gastos (pendientes de pago) que se está tramitando por la I.G.C.A.C. Esta información procede de un escrito de fecha 13 de marzo de 1990 que la I.G. de la C.A.C. remitió a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público, en este escrito se considera los pendientes de cobro de ejercicios anterior al anterior (14.228,13 Mp.) como de muy difícil realización, por lo que no se entiende por qué el expediente que se está llevando a cabo es de sólo 9.000 Mp., (según escrito de la Intervención General de fecha 30 de marzo de 1989).

Expediente anulación pendientes de cobro (9.000 Mp.).

Expediente anulación pendientes de pago 2.000 Mp.

B) A su vez, con fecha 25 de marzo de 1990, se publica la Ley 9/90, del 23 del mismo mes, por la que se concede un Crédito extraordinario para financiar una paga excepcional y única al personal al servicio de esta Comunidad Autónoma, por un importe global de 1964 Mp., y cuya cobertura incluyen 500 Mp., por remanentes de tesorería.

Ley 9/90

(500 Mp).

c) El pasado 31 de julio de 1990, la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias aprobó un crédito extraordinario de 5.503,5 Mp., y un suplemento de crédito de 4.196,5 Mp., que hace un global de 9.700 Mp., financiado en su totalidad con cargo al remanente de Tesorería.

Decreto 210/90 de 2 de agosto

(9.700 Mp.).

Por lo tanto, nos encontramos que el superávit de libre disposición de la Comunidad Autónoma Canaria ya no existe, el resultado de las modificaciones anteriores han conllevado a un déficit de 4.954 Mp.

Este déficit podría verse aumentado si se sigue la postura propuesta en un primer momento por la Intervención General de anular los pendientes de Cobro hasta los 14.228,13 Mp., (y no sólo 9.000 Mp). En este caso el déficit definitivo ascendería a 10.182,13 Mp.

Este problema ha sido consecuencia de los errores conceptuales y contables que hemos comentado, y que resumiendo son:

- 1.- Utilizar pendientes de cobro de difícil realización para sufragar gastos reales.
- 2.- No dar de baja en contabilidad esos derechos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

17.2.- Auditoría realizada, comentarios y conclusiones.

En este área se ha centrado casi exclusivamente en los deudores de la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro, ya que vienen a representar el 85,6% del total de deudores que a 31.12.1989 presenta la Comunidad Autónoma Canaria (58.009,21 Mp). El resto corresponde a la Intervención Insular de Las Palmas (8,6%) y Tenerife (5,5%).

El elevado porcentaje que corresponde a la Intervención Delegada se debe a que en ella se centraliza todas las transferencias de la Administración Estatal, recogiendo los importes de las Subvenciones Gestionadas, Fondos de Compensación Interterritorial, transferencias de competencias cedidas, Porcentaje en Participación de Tributos Estatales y Deuda Pública entre otros.

En cambio, las Intervenciones Insulares se centran en conceptos como tributos Propios y Cedidos.

La Intervención Delegada del Tesoro comienza su funcionamiento efectivo en el mes de abril de 1989, hasta ese momento era la Intervención General la encargada de fiscalizar o tramitar los expedientes de ingresos por estos conceptos.

Por esta Audiencia se ha elaborado una relación de Deudores de la Comunidad Autónoma, tanto por intervención como por ejercicios presupuestarios.

Relación de Deudores de la Comunidad Autónoma por Intervención.

EJERCICIO	1.TESORO	1. I. LPA.	1. I.TFE.
1989	30.750.414.854	2.426.846.829	1.179.283.064
1988	8.140.984.941	355.679.047	327.873.182
1987 y ant.	10.747.679.174	2.225.668.011	1.254.785.591
TOTAL	49.639.078.969	5.008.193.887	3.361.941.837

Relación de Deudores de la Comunidad Autónoma por ejercicio presupuestario.

AÑO	IMPORTE
1989	34.956.544.747
1988	8.824.537.170
1987 y ant.	14.288.132.776
TOTAL	58.009.214.693

Posteriormente se ha solicitado de la Intervención Delegada del Tesorero una relación nominal de deudores por conceptos económicos, la cual nos ha sido facilitada.

Esta relación coincide con la que nos facilitó la Intervención General, excepto para los años 1987 y anteriores, ya que según la Intervención Delegada la relación de deudores ascendía a 10.962,80 Mp. (215,12 Mp., más que la facilitada por la Intervención General). Esta diferencia se debió:

a) 150 Mp. que se dieron de baja del F.C.I./87 y que Intervención Delegada no había procedido a restarlo en la relación manual que tienen.

b) 64,86 Mp., cuya explicación (según Intervención General) proviene de que con posterioridad a recibir el listado de la Intervención Delegada se procedió en la partida presupuestaria 8.2 (Reintegro de Préstamos Concedidos) a contabilizar dicho ingreso en el ejercicio al que le correspondía (en virtud del año en que se concedió, y no a ejercicio corriente). Es por ello por lo que esta partida no fue recogida por la Intervención Delegada, ya que no existió comunicación de dicha depuración entre ambas intervenciones.

A su vez, se procedió a solicitar los justificantes de los deudores del año 87 y anteriores de la Intervención Delegada de Hacienda y del Tesoro. De los 90 expedientes remitidos se procedió a estudiar un 42% de la población (38 expedientes).

En esta muestra se ha encontrado todas las combinaciones posibles de justificantes del reconocimiento del derecho, desde no existir justificante, ser una fotocopia prácticamente irreconocible, existir un OP. o simplemente una comunicación de un órgano gestor central que reconoce las deudas.

No todo el problema estriba en la justificación necesaria para reconocer el derecho, ya que a pesar de estar perfectamente reconocido se han dado casos como los siguientes:

a) Remitir un OP (por el Ministerio correspondiente) por el primer trimestre y reconocer el derecho (y consecuentemente el gasto) por todo el año; y posteriormente no recibir más dinero.

b) Tener presupuestado inicialmente un determinado ingreso, y cuando realmente llega se contabiliza a través de un nuevo ingreso en vez de la partida correspondiente. De esta forma, a pesar de que el dinero llegó seguirá existiendo el pendiente de cobro.

Estos hechos se han corregido al crearse la Interven-

ción Delegada del Tesoro, ya que ésta comienza a ser más exigente a la hora de contabilizar los ingresos, así como potenciar la gestión y seguimiento de los mismos. De esta forma, a partir de 1990 se comienza a exigir por parte de dicha Intervención del mandamiento de ingreso por parte de la Comunidad Autónoma Canaria para proceder a su contabilización. Este requisito no viene explícitamente recogido en la Orden del 13 de marzo de 1990 (sobre tramitación de expedientes de modificaciones de crédito), en la que sólo se exige el correspondiente certificado de retención de crédito emitido por el órgano competente de la Administración Central, aunque la postura de Intervención es totalmente coherente. En aquellos expedientes que sustentan convenios y similares repetidos todos los años (ejemplo INEM), donde la previsión de cobro del ingreso pendiente es casi segura, la autorización se lleva a cabo sin el mandamiento de ingreso.

Recomendaciones:

a) Es totalmente aconsejable y necesario llevar a cabo un mayor rigor con los deudores cuyo control corresponde a la Intervención Delegada del Tesoro del año 1987 y anteriores. Ello conllevaría dar de baja dichos derechos, sin perjuicio de su posterior incorporación en el Presupuesto si se recaudara cantidad alguna.

b) Unificación de criterios en toda la Comunidad en cuanto al/los soporte/es justificativo/s que debe/n poseer todo expediente de ingreso para su contabilización por las respectivas intervenciones. Se recomienda una postura restrictiva.

c) Comunicación por parte de la Intervención General en caso de variaciones de las resultas remitidas por el resto de las Intervenciones.

d) Reuniones de los tres Interventores (Insulares y Delegada del Tesoro) para homogeneizar toda clase de actuaciones en relación a los deudores.

e) Mayor coordinación de las Intervenciones Insulares y del Tesoro con la Dirección General de Presupuestos, para la elaboración conjunta de las previsiones iniciales del presupuesto de Ingresos.

f) Elaboración de una relación nominal de deudores por parte de la Intervención General, así como una memoria que especifique las gestiones de cobro realizadas. Esto debe conllevar un mayor apoyo de la gestión al control interno.

CAPITULO XVIII: EXPEDIENTES CONVALIDADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

El art. 96.1 del Real Decreto Legislativo I.091/19 de

23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria), facilita a la Intervención la posibilidad de reparar por escrito, al centro gestor, cuando esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, expedientes o documentos examinados. El art. 98.1 del mismo texto legal establece que, cuando el órgano a que afecte no esté conforme con el reparo formulado por la Intervención-Delegada, corresponde a la Intervención General conocer de la discrepancia y resolverla. Cuando el reparo sea formulado por la Intervención General o ésta haya confirmado el de la Intervención-Delegada subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno su resolución definitiva.

De los 50 acuerdos del Consejo de Gobierno que fueron facilitados por la Intervención General (de los cuales no sabemos con exactitud si son todos, pues no existe ninguna relación al respecto), el Consejo de Gobierno en el 96% de los casos basa su convalidación, en el art. 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual establece que toda actuación administrativa se debe desarrollar con arreglo a normas de economía, eeleridad y eficacia. En el 26%, además de basarse en el art. 29.1, también se acoge a las sentencias de 23 de septiembre y 9 de noviembre de 1974 y a la de 12 de marzo de 1975, referentes a la omisión de la fiscalización previa regulada en el artículo 93 de la Ley General Presupuestaria, (citada como base del reparo elevado a Consejo de Gobierno por la Intervención General, por lo que se incurre en vicio de anulabilidad en virtud del art. 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

En el 46% de los casos la Intervención General formula su reparo amparándose en el artículo 10.1 del Rgto. General de Contratos del Estado, en el 28% en la fal-

ta de expediente de contratación (artículo 85 y 86 de la L.C.E.), en el 4% falta las cláusulas administrativas (artículo 15 y 14 de la L.C.E.), en el 6% falta el justificante en el expediente de contratación, y en el 2% incumplimiento del plazo de ingreso de la fianza (art. 118 L.C.E.), coincidiendo en algunos reparos, más de una de las causas citadas. De este análisis se observa que el Consejero de Gobierno presenta una actitud, casi generalizada de apoyo de los centros gestores en aquellos casos en los que no se cumple el ordenamiento jurídico vigente.

Se considera necesario que en la Cuenta General de la C.A.C. que emite la Intervención General aparezca una relación de todos los expedientes convalidados por el Consejo de Gobierno, de cara a su conocimiento por el Parlamento de Canarias.

CAPITULO XIX: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

DE GASTOS POR SECCION/PROGRAMA

En el presente informe ya ha sido comentado el grado de ejecución que presenta el Presupuesto de Gastos, en lo que se refiere a créditos ejecutados por sección, programa, capítulo y artículo. En este apartado se trata de poner de manifiesto la falta de uniformidad existentes en el reconocimiento de las obligaciones en el período que comprende el ejercicio presupuestario en cuestión, concentrándose básicamente la ejecución del Presupuesto en el último trimestre, como se aprecia claramente en el cuadro nº 54, y en el que se expone a continuación.

SECCION	1	2	3	4
01 Parlamento	0,00	0,00	100,00	100,00
02 C.Consultivo	22,69	59,12	"	40,88
05 D.Pública	0,00	15,40	"	84,60
06 P.del Gbno.	15,43	63,95	"	36,05
08 C.Presidenc.	8,62	38,04	"	61,96
09 Econ.y Comer.	11,42	40,08	"	59,52
10 Hacienda	19,99	71,06	"	28,94
11 O.Púb.Vda.y A.	11,38	36,92	"	63,08
12 Polit.Territ.	7,40	44,75	"	55,25

13 Agric. Gdria. y P.	10,75	36,35	"	63,65
14 Sanidad T. y S.S.	15,87	47,65	"	52,35
15 Indus. Energ.	8,41	21,38	"	78,62
16 Turis. y Transp.	11,85	47,89	"	52,11
18 Educ. Cult. y Dep.	25,57	51,99	"	48,01
19 Diversas Consej.	20,72	36,55	"	63,45
20 Transf. Cabil. In.	0,00	78,04	"	21,96
21 F.C. Interinsular	0,00	8,45	"	91,55

Teniendo en cuenta que cada uno de estos términos (1), (2), (3) y (4), hacen referencia a las obligaciones reconocidas de una sección presupuestaria determinada, definimos:

% Créditos Ejecutados hasta abril
(1): -----
Total de Créditos Ejecutados

Representa el porcentaje de obligaciones reconocidas hasta abril, con respecto al total de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

% Créditos Ejecutados hasta Septiembre
(2): -----
Total de Créditos Ejecutados

Representa el porcentaje de obligaciones reconocidas hasta septiembre con respecto, al total de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

% Créditos Ejecutados hasta la fecha de cierre
(3): -----
Total de Créditos Ejecutados

Nos va a dar en % el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, (lógicamente este porcentaje será siempre el 100%).

% de Créditos Ejecutados en el último trimestre
(4): -----
Total de Créditos Ejecutados

Representa el porcentaje de obligaciones reconocidas en el último trimestre.

Este se obtiene mediante la siguiente operación:
(4) = (3) - (2)

Como se puede ver en lo que respecta a la ejecución del presupuesto en el último trimestre, éste oscila entre el 100% de los créditos gestionado por el Parlamento, y el 28,94% de los que gestionan la Consejería de Hacienda; si bien no es cierto que en el Parlamento no se reconoce ninguna obligación hasta el cierre del ejercicio, sino que ésta situación viene motivada por el hecho de que ésta Sección rinde sus cuentas únicamente a la Consejería de Hacienda al cierre del ejercicio presupuestario, no pudiéndose conocer con anterioridad cual es la situación de las mismas.

En general cabe decir que la mayoría de las secciones presupuestarias se caracterizan por ejecutar los créditos asignados a los distintos programas del Presupuesto, en los últimos meses del ejercicio en cuestión.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,
Antonio Márquez Fernández.

ANEXO I

ALEGACIONES DEL GOBIERNO AL INFORME DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA C.A.C. DEL EJERCICIO 1989.

De las observaciones formuladas por el Gobierno se han suprimido aquellas que, al haber sido aceptadas ya no tienen correspondencia alguna con el texto del Informe. Por lo tanto, las que se exponen a continuación no son aceptadas, en el entendido de que se mantienen conjuntamente con comentarios explicativos los cuales no tienen por sí mismo carácter de alegación.

CONSIDERACIONES GENERALES

a) El sistema de Información contable.

Hasta el 31 de diciembre de 1987 la organización contable, presupuestaria y de tesorería se sustentaba en procedimientos manuales e incoexos. Ello ocasionaba gran número de trastornos y errores en la tramitación de los expedientes de gastos, ingresos, pagos.....

La organización establecida hasta aquélla fecha había sido útil en la etapa preautonómica de la Junta de Canarias, cuando el volumen de competencias asumidas, y por tanto el Presupuesto a gestionar, no eran excesivamente elevados. A medida que se iban asumiendo competencias transferidas por el Estado la situación se agravaba, y se producía un verdadero cuello de botella en el trámite contable y de Tesorería de los expedientes de gastos. El periodo medio de una propuesta de pago hasta su materialización y contabilización no era inferior a 30 días.

En los últimos meses del año 1986 se inician los trabajos para la implantación del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.). Se solicitó ayuda y apoyo de la Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.). Se desarrolló un modelo contable basado, en lo fundamental, en el Sistema de Información Contable de la Administración del Estado, conocido por las siglas SICOP.

El P.I.C.C.A.C. se puso en explotación el 1 de enero de 1988. Para dar una mínima idea del proyecto, de su eficacia y de su seguridad, pasamos a descubrir lo más brevemente posible cada una de sus grandes áreas.

1) Area de Gastos: es el módulo que contabiliza y controla la ejecución del Presupuesto de Gastos y sus modificaciones.

2) Area de Pagos: es el módulo que registra la totalidad de pagos presupuestarios y extrapresupuestarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) Area de Ingresos: es el módulo que registra la totalidad de ingresos presupuestario y extrapresupuestarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4) Area de Ordenación de Pagos: a través de este módulo la Dirección General del Tesorero y Política Financiera realiza su función de ordenación y controla la ejecución de los Planes de disposición de fondos.

5) Area de Tesorería: es el módulo que registra los movimientos de las cuentas corrientes y sus correspondientes conciliaciones bancarias.

6) Area de Contabilidad General: en el ejercicio 1990 se han iniciado los trabajos para la elaboración del análisis funcional para la implantación de la Contabilidad General.

7) Area de Administración del Sistema: es el módulo donde se gestionan las tablas del sistema, sus estructuras, sus usuarios, los niveles de vinculación de los créditos, los terceros.....

Todas y cada una de estas áreas funcionan de manera interrelacionada. En el apartado de este informe dedicada a la Informática se hace una descripción precisa de cada una de estas áreas.

Consecuencia de la puesta en funcionamiento del P.I.C.C.A.C., podemos afirmar que se han alcanzado los siguientes objetivos y mejoras:

a) Descentralización de la gestión contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Seguridad y rapidez en la obtención de datos e informes, alcanzando unos niveles de control superiores a los existentes con anterioridad.

c) Reducción y simplificación del traslado de documentación las distintas dependencias que intervienen en el proceso de ejecución del Presupuesto, al haberse sustituido por comunicaciones informáticas. En este sentido, se puede afirmar, que el periodo medio, desde que se propone un pago (K), hasta que se materializa, no suele ser superior a cinco días.

d) La información mensual sobre el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos, de Ingresos y de las Operaciones del Tesoro, se obtiene en los ocho primeros días del mes siguiente.

e) El cierre del ejercicio y su correspondiente traspaso de saldos al ejercicio siguiente, se ejecuta en los 4 primeros meses del ejercicio siguiente.

Por último, señalar que la aplicación de P.I.C.C.A.C. ha sido cedida a la Junta de Extremadura, para su puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 1991.

Es obvio que el P.I.C.C.A.C. puede ser mejorado, pero de ello, en modo alguno, puede deducirse que sea una aplicación poco eficaz.

B) Metodología del Informe.

Respecto a la metodología utilizada para la elaboración del Informe, se ha de señalar que no se ha determinado, desde un punto de vista estrictamente estadístico el grado de significación de las muestras elegidas, para

la realización de las comprobaciones realizadas respecto del total de la población.

ASPECTOS CONCRETOS

En cuanto a cada uno de los aspectos concretos del Informe se señalan a continuación las apreciaciones que esta Consejería cree necesario realizar.

En la página 2 del informe se define el control de eficacia, dicha definición se realiza correctamente y es bien conocido por expertos en el tema la necesidad de efectuar dicho control, no obstante se puede afirmar que si bien por distintas administraciones públicas se han puesto en marcha el mismo, así se ha procedido por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha obtenido en todos los casos un resultado insatisfactorio, persiguiéndose por ello, realizando estudios en esa dirección al objeto de obtener los resultados deseados.

Asimismo se indica la falta de indicadores que midan el grado de cumplimiento de los objetivos desde un punto de vista estrictamente contable, se podrá proporcionar esa información cuando la Ley de Presupuesto defina los indicadores de cada, objetivo y vincule el crédito a dicho nivel de objetivo, en este sentido se debe señalar que por ello esta Consejería a través de la Dirección General de Presupuesto y Gastos Públicos está realizando un conjunto de estudios que permitan implantar esa contabilización.

Como un avance de las Conclusiones obtenidas de tales estudios, en el texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos para 1991, recientemente remitido al Parlamento, se incluyen algunas medidas en materia de modificaciones presupuestarias que permitan la adecuación gradual del vigente Presupuesto por programas al de objetivo e indicadores, que como es fácil deducir, su implantación no es sólo una cuestión de establecimiento mediante norma legal, sino fundamentalmente un proceso de concienciación y progresiva adaptación por los propios Centros de Gasto Público de una determinada forma de gestionar los recursos públicos para la provisión de bienes y servicio por el proceso político, que se detalla en el documento presupuestario, cuya instrumentación se efectúa mediante norma con rango de Ley y por tanto acordada por el Parlamento.

En otras palabras, compete al Parlamento determinar qué tipo de presupuestación desea, pero obviamente ese Parlamento ha de ser consciente de que su ejecución y por tanto su optimización en términos de rentabilidad económica y social, se encomienda a unos Gestores, que difícilmente han asimilado, por la dinámica propia de ser la Administración Autonómica una Administración con poca experiencia ejecutiva y en muchas oca-

siones fuertemente sujeta a los condicionantes políticos, las implicaciones que tienen en la gestión diaria una presupuestación con base en la gerencia y en la permanente evaluación de resultados y análisis de las posibles desviaciones entre previsiones y realizaciones.

En la página 9 del Informe se señala que la Cuenta General no presenta resúmenes del total Presupuesto por Programas, artículos, conceptos y subconceptos, a este respecto entiende esta Consejería que existe un error ya que dichos resúmenes se encuentran en el Tomo V de la citada Cuenta.

También debe señalarse que el resumen total a nivel de Servicios en la actualidad no existe, dado que se decidió su supresión, pues el significado de cada código de Servicio varía según la Sección a la que esté asociado. El Servicio 03 de la Sección 10 recoge los créditos del D.G. de Presupuesto, mientras que el Servicio 03 de la Sección 11 recoge los créditos de la D.G. de Vivienda, y es obvio que estas magnitudes agregadas no tienen ningún interés.

En la agrupación de ejercicios anteriores al anterior (sólo desde el 87 hacia atrás) no hay resúmenes agregados por servicios y programas, porque en aquellos ejercicios (antes de la información de la contabilidad) los registros contables de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago de ejercicios cerrados se hacía a nivel de año y sección.

En la página 11, apartado D) se dice "la Intervención General no ha remitido ningunas de las Cuentas de las Empresas Públicas referidas al año 1989".

Cabe señalar que por la I.G.A.C.A.C. se procede a auditar todas las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias antes de remitir la información al Órgano de control Externo y con ese objetivo se espera la ultimación de dichos trabajos, los cuales no pueden realizarse con anterioridad dado que la Ley de Sociedades Anónimas preceptúa, en su artículo 95, "La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado."

La fecha señalada en el precitado artículo coincide con el plazo de entrega de la Cuenta General según la Ley de Audiencia de Cuentas, lo que hace inviable el cumplimiento del plazo señalado, no obstante se remitirán los estados financieros y memoria, enviándose, una vez que se realice el control financiero, los informes correspondientes.

En la citada página 111 del informe, refiriéndose a la Regla 92 de la Instrucción de Contabilidad, se señala que la misma se ha vulnerado, y se aduce para ello que sólo se han publicado en el B.O.C. las cuentas de abril, septiembre y diciembre. Hay que señalar que del hecho cierto, de que sólo se hayan publicado las cuentas de los meses mencionados, no se puede deducir que se ha vulnerado la Regla 92, pues puede comprobarse que las cuentas de la Comunidad Autónoma se cierra por periodos mensuales.

Igualmente, lo preceptuado en la Regla 92 no implica que dichos cierres mensuales tengan que ser incorporados a la Cuenta General no obstante hay que añadir que los soportes contables de los cierres mensuales de la contabilidad obran en los archivos de la I.G.C.A.C. y por lo tanto a disposición de la Audiencia de Cuentas.

En la página 12 y respecto a las consideraciones realizadas en el Informe en lo correspondiente al área de Informática, es preciso puntualizar:

1.- El servicio de Informática de la Consejería de Hacienda está encuadrado dentro de la Secretaría General Técnica y al frente del mismo está el Director del Servicio de Informática.

2.- Las aplicaciones que han sido desarrolladas en el Servicio de Informática y que actualmente están en explotación y sometidas a mantenimiento constante son:

- PICCAC (Plan informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias). Con sus módulos de:

- Gastos.
- Ingresos.
- Pagos.
- Ordenación.
- Administración de Sistema.
- Tesoro (Conciliación).
- Apertura y cierre Contable.
- Prórroga de Presupuesto.

- Presupuesto. (Confección y edición de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

- Contraído previo.
- Nóminas.
- Tributos Cedidos.
- Arbitrios.
- Contabilidad de Gastos Plurianuales.

Actualmente se encuentra en fase de Análisis Funcional el módulo de PICCAC correspondiente a la Contabilidad Patrimonial y, en relación con la misma, la gestión del Patrimonio.

Asimismo, se encuentra en fase de Estudio Previo concretado en el análisis de recursos, la implantación del sistema informático que soporte el futuro R.E.F. para Canarias.

Con respecto a la plantilla de personal informático hay que resaltar que actualmente de las 29 vacantes según la R.P.T. en vigor, 17 están cubiertas con personal Contratado Laboral temporal y 10 por personal de empresas de Servicios, quedando 2 vacantes.

Las empresas de Servicios han sido contratadas para labores concretas tales como son complementar los recursos propios en el mantenimiento del PICCAC y el mantenimiento del Contraído Previo y Tributos Cedidos, ya que las vacantes no han sido cubiertas.

En relación al estudio de la empresa "ERIA" sobre "reclasificación de las categorías y sus retribuciones para el personal laboral informático de la Comunidad Autónoma de Canarias", se informa que el órgano de contratación era la Consejería de la Presidencia y, a tales efectos, se entendió que se solicitaría por esa Audiencia. Este estudio ante la petición de ese Órgano de Control Externo se adjunta al presente documento.

En la página 18 y en relación al penúltimo párrafo "para verificar el cálculo de las nóminas se solicitó los expedientes de las personas seleccionadas, los cuales fueron facilitados y posteriormente retirados en el mismo día, argumentando para ello que al ser información confidencial, esto debería ser solicitado por escrito dirigido al Secretario General Técnico, máximo responsable del departamento. Posteriormente, se cursó dicho escrito con fecha de 28 de septiembre, y los expedientes fueron entregados a los 10 días, por lo que se consideró que se había soslayado los requisitos de una muestra insesgada, lo que conllevó que se solicitara (por escrito de 8 de octubre) 15 expedientes más solicitud que no ha sido atendida hasta el momento de la redacción de este informe".

La Consejería de Hacienda facilitó, en todo momento a la Audiencia de Cuentas, cuantos expedientes y datos del personal se demandaron.

En cuanto a que se estaba a la espera de 15 expedientes de personal, el Servicio no los envió sin duda como consecuencia de un mal entendido, puesto que en todo momento se estuvo a disposición de los auditores de cuenta, para cuanto se requirieran del Servicio de Personal.

En cuanto al último párrafo "en el cálculo de los importes de los diferentes apartados de las nóminas se observaron pequeñas diferencias en los trienios. En lo referente al sueldo, complemento de destino y específico,

los importes estaban bien calculados de acuerdo con la legislación que le es de aplicación, para cada nivel y grupo. Al intentar cruzar esta información (nivel y grupo), con la contenida en los expedientes, en la mayoría de ellos, éstas no se correspondían debido a que en los expedientes no constaba la "Toma de posesión" (documento que recoge cualquier variación en la situación administrativa)".

Sin duda existe error en las afirmaciones porque todo lo que ha tenido incidencia en la vida administrativa de aquellos, está recogido, bien en su documento diligenciado de la Dirección General de la Función Pública, si se trata de un acto nuevo, producto de la asunción de competencias de ese organismo, bien en el propio expediente personal como consecuencia de actos anteriores que fueron reconocidos como tal por los órganos competentes de donde procedían los funcionarios.

Al referirse al párrafo que señala, "posteriormente, la información obtenida de la muestra seleccionada para el I.R.P.F., se intentó cruzar con la contenida en el resumen anual de dicho concepto (mod. 190), el cual fue fallido por encontrarse dicha información en soporte magnético, y ésta en Madrid (la única copia). Consecuentemente la primera recomendación es la de que antes de remitir cualquier información ya sea por escrito o en soporte magnético, el centro gestor debería conservar una copia. La única información, con respecto a este modelo que pudimos obtener fue la fotocopia de la primera página, y ésta la cotejamos con la suma de los importes trimestrales de las entregas a cuentas del I.R.P.F. (mod. 110), comprobando que estas coincidían".

En el Servicio de Personal no existe copia de soporte magnético del descubierto del I.R.P.F. anual, pero se podría obtener una si se hubiera solicitado, por cuanto que los datos constaban en el Servicio de Informática, tanto en aquel instante, como en la actualidad.

En cuanto al párrafo en el que se dice "el problema principal en este capítulo es básicamente los soportes documentales, y la homologación de los impresos que recogen estas incidencias, pues se ha observado por ejemplo, que un reconocimiento de trienio figura en un papel amarillo de notas, pudiéndose éste traspapelar en cualquier momento".

Es inexacto, la apreciación de que los documentos que registran el reconocimiento de cualquier derecho no tengan carácter formal, puesto que precisamente los trienios, Tomas de Posesión, Ceses, Excedencias Voluntarias, Servicios Especiales, etc., están regidos en formularios gestionados por la Dirección General de la Función Pública, siendo comunes para toda la Comunidad Autónoma.

El que en un expediente se haya encontrado una nota, no es otra cosa que una práctica administrativa corriente y habitual, cuando se trabaja con un expediente de un funcionario, para así servir de nota recordatoria para nueva referencias, pero que no son definitivas, porque poseen una base documental registrada que le sirve de sostén.

En lo referente al párrafo siguiente, "contrariamente a lo dispuesto en el artículo 6 en su apartado K) de la Ley 2/87, del 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, las nóminas son confeccionadas en cada centro gestor, y como consecuencia no hay homogeneidad, por lo que se recomienda para subsanar esto, que se utilice el mismo programa informático para la confección de nómina, o bien, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/87, anteriormente citada, que se centralice en la Consejería de la Presidencia, dicte normas generales regularmente, para todos los centros gestores en cuanto a requisitos y contenidos de los expedientes, incidencias, etc."

Todavía no se ha llevado a efecto la aplicación del contenido de la letra K) del art. 6 de la Ley 2/87, del 30 de marzo de la Funciones Públicas Canarias, por cuanto que las sucesivas leyes de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, han suspendido su efectividad, razón por la cual cada Consejería tramita su propia nómina, de acuerdo con sus medios.

Esto no quiere decir que no exista uniformidad en la gestión de nómina, al contrario, la gestión en común y tiene los mismos pilares de apoyo, por cuanto que en aquélla se recoge las incidencias que previamente han sido registradas y diligenciadas por la Dirección General de la Función Pública.

Página 21 "Auditoría referente a Suministros". Se detallan los defectos observados, en el procedimiento de adjudicación, de los expedientes tramitados por los órganos gestores de la Consejería de Turismo y Transportes, añadiéndose, en cuanto a la labor efectuada por la Intervención Delegada en ese Departamento, que si bien su contabilización ha sido llevada de forma adecuada no existen reparos que pongan de manifiesto las irregularidades existentes.

En este apartado conviene resaltar que el órgano de control interno ha realizado adecuadamente sus funciones toda vez que en virtud del artículo 13.2 del Decreto 126/1988, de 30 de julio, modificado por Decreto 87/1988, de 13 de mayo, del Reglamento de la Función Interventora y artículo 2 del Decreto 175/1988, de 10 de noviembre, por el que se establece el sistema de fiscalización previa en consultoras o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales, en la fiscalización de dichos expedientes el Interventor habrá de limi-

tarse a comprobar los requisitos que señalan las precisadas normas manifestando en el informe posterior, de fiscalización plena, los defectos detectados, circunstancias cumplidas estrictamente por la Intervención Delegada en la Consejería de Turismo y Transportes.

Asimismo convendría que por la Audiencia de Cuentas se verificase, mediante la comprobación de los expedientes obrantes en los Departamentos que gestionan el gasto, si la documentación inexistente en los expedientes custodiados por la Intervención efectivamente no consta en aquellos.

Página 22 "Auditoría de los contratos de arrendamiento".

En primer lugar, y en cuanto al soporte documental y archivo de los expedientes, se dice que la documentación se encuentra repetida, mal ordenado, no relacionada, etc. Resultando bastante ardua la obtención de la información requerida.

A este respecto sólo cabe decir, que si bien es cierto que no existe índice de los documentos incluidos en el expediente, éstos se encuentran siempre ordenados cronológicamente, encontrando primero los más recientes y finalizando por los más antiguos (a este fin hay que considerar, que el expediente no contiene únicamente los documentos esenciales al mismo, sino que, indefectiblemente, se producen actuaciones, notificaciones y estudios motivados por el afán de un mayor y mejor examen de la cuestión planteada, que incrementa notablemente la documentación y que dado el criterio de archivo cronológico, se intercalan entre los documentos esenciales).

Por lo que se refiere a la repetición, es sabido que de todo documento se realizan varias copias, cuando no es que la documentación se fotocopia para su examen por distintos Centros Directivos. Como es lógico esta documentación se conserva en el expediente: no se tira por el hecho de estar repetida, no significando todo lo anterior problema alguno para el órgano gestor en cuanto a la localización de la documentación.

Siguientemente se añade, en cuanto a la adjudicación, que ésta es directa. Se puede precisar que a este respecto se respeta siempre lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, y que la contratación directa se realiza por las razones legalmente previstas:

- Singularidad de la necesidad a satisfacer.
- Extrema urgencia de la adquisición.
- Las limitaciones del mercado inmobiliario.

Téngase en cuenta la deficiente situación en que se encuentra gran parte de las Dependencias de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias en materia de locales, lo que determina la concurrencia, a menudo, de las circunstancias mencionadas. (A este respecto se señala que en aquellas ocasiones en que se ha promovido concurrencia para el arrendamiento de locales, sólo una vez se pudo llegar a formalizar el expediente).

Se indica también que en gran porcentaje de expedientes no se especifica la forma de adjudicación. Esta Consejería entiende que lo que se quiere expresar es que en la Orden de adjudicación no es específica forma de contratación, puesto que en la Orden por la que se dispone el inicio del expediente, se concreta siempre la forma de contratación, por cuanto ello determina una diferente forma de tramitación, no estableciéndose en ninguna norma legal que la forma de adjudicación debe establecerse en un momento procesal concreto.

Respecto a la imputación de gastos, en el Informe se dice:

"Se han detectado las siguientes irregularidades:

a) Se han contabilizado como gastos por arrendamiento, los que se derivan de los gastos de comunidad del edificio Mónaco en Santa Cruz de Tenerife.

b) Se han contabilizado como gastos por arrendamientos los que hacen referencia a los cánones que tenía que satisfacer la Consejería de Hacienda por la concesión de una serie de locales ubicados en puertos y aeropuertos. Esto ha sido detectado en el 37,5% del total de expedientes de la muestra escogida."

En este apartado esta Consejería no comparte el criterio de ese Órgano de control, así y respecto del apartado a), el código de la clasificación de los gastos públicos establece que con cargo al concepto 202 se imputarán los gastos de alquiler de edificios, aunque lleven incluidos servicios anexos. En cuanto al apartado b) esta Consejería entiende que la naturaleza jurídica del vínculo existente entre la Comunidad Autónoma y el propietario del local objeto de la concesión es asimilable a un arrendamiento y por tanto más coherente su imputación al subconcepto 202.00 que al 226.00, al cual y según la citada clasificación económica de los gastos públicos se imputarán los gastos correspondientes a "uso de propiedad industrial y análogos".

Página 24 "Auditoría sobre póliza de Seguro de vehículos". Cabe señalar que la adjudicación de vehículos fue centralizada en la Consejería de Hacienda en virtud del Decreto 133/1988 de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Patrimonio; con anterioridad a dicha fecha, cada Departamento, adquiría por sí mismo los vehículos que precisaba y, consecuentemente, también concertaba el seguro. Por este motivo el primer

concurso público para suministrar vehículos a todas las Consejerías se tramitó y adjudicó a finales de 1989 y debido a las operaciones de cierre del ejercicio e incorporación de remanentes hubo de esperar a 1990 para tramitar el expediente de aseguramiento de los mismos todo ello con cargo al proyecto de inversión denominado "Parque Móvil de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Página 24 "Auditoría sobre gastos a justificar", en el Informe se señalan distintas anomalías tanto en el control de los mismos, como en la vulneración del plazo legalmente establecido para su justificación, cabe efectuar las siguientes precisiones:

Un primer dato a considerar es la diferencia, en términos temporales, entre la fecha de contabilización del mismo y la fecha efectiva de entrada de los fondos en la cuenta bancaria del perceptor.

Ante la ausencia de datos sobre esta última fecha, el sistema informático-contable emite la notificación de no justificación dentro del plazo tomando como base la fecha de contabilización de la propuesta de pago, originándose, en la práctica, que aparezcan como incumplimiento del punto 1.3 de la Orden de 14 de diciembre de 1983, de pagos a justificar, hechos que realmente no lo son.

Asimismo esta Consejería entiende que los habilitados de "pagos a justificar" están sujetos a un exhaustivo control en la rendición de sus cuentas dado que los mismos son objeto, anualmente, del posterior control financiero, hecho que queda constatado en las auditorías efectuadas en el ejercicio 1989 y que a continuación se relacionan:

EDUCACION

- Dirección Territorial Jesús Sancho Díaz.
- Servicios Centrales T. Nieves Díaz Marrero.
- Dirección de Ordenación Educativa Emma Galindo Martín.
- Dirección General de Personal Mercedes Salazar Houghton.
- Dirección General de Promoción Educativa Juan Pérez Arencibia.
- Dirección Territorial Tfe. Tomás G. Reyes Miranda.

INDUSTRIA Y ENERGIA

- Dirección Territorial M^a. del Carmen Pérez Verdú.

AGRICULTURA Y PESCA

- Secretaría Gral. Técnica Antonio Hita Muñoz.
- Programas Varios Luis San Juan Morales.
- Dirección Gral. de Pesca Soraya González Rodríguez.
- Dirección Gral. de Investigación y Extensión Agraria de Tenerife Vicente González Corvo.
- Dirección Gral. de Pesca Alvaro Jiménez Cámara.
- Secretaría Gral. Técnica Carmen L. Hernández Guerra.

CULTURA Y DEPORTES

- Servicios Generales Lidia Henríquez Hernández.

SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

- Dirección Territorial de Trabajo Santiago Morales Santiago.
- Dirección Gral. Gerencia Polígono de Jinámar Gumersindo Hernández Betancor.
- Dirección Territorial de Salud Agueda Suárez Pérez.

TURISMO Y TRANSPORTES

- Dirección General de Transportes Ramón Reyes Reyes.
- Servicios Centrales Tfe. Carlos M^a. Hernández Peña.
- Dirección Gral. de Promociones Turísticas Antero Cantador Caballero.
- Servicios Centrales Consuelo Fernández Otero.

POLITICA TERRITORIAL

- Dirección Gral. Urbanismo Inocencio Calvo Llorca.

	PRESIDENCIA
- Servicios Jurídicos	Ana Rosa Juan Casañas.
- Secretaría Gral. y Portavoz del Gobierno	Victoria Ramos Molina.
- Dirección Gral. de Justicia e Interior Las Palmas	Eulalia Báez Martín.
- Secretaría Gral. Técnica de la Presidencia. Publicaciones	Luis Carlos Falcón.
HACIENDA	
- Hacienda Las Palmas	M ^a . del Carmen Núñez Acal.
VICEPRESIDENCIA	
- Sección Económica Presupuestaria	Santiago A. Guerra Medina.
OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	
- Servicios Territoriales	Emilio Cabrera Santana.
- Dirección Gral. de Obras Públicas	Victoriano Rodríguez García.

Igualmente sería conveniente que la Audiencia de Cuentas ponderase, teniendo en cuenta que el problema se centra no en la ausencia de justificación sino en efectuarla fuera de plazo, los problemas que se generarían en caso de iniciación de procedimientos de apremio al personal funcionario (en cuanto su condición de habilitado) y el coste que a los gestores del gasto les impondría por pérdida de celeridad en la gestión pudiendo dar lugar en muchos casos al bloqueo del Departamento.

En cuanto a la recomendación de disminuir la proporción de fondos a justificar en el total de gastos del Capítulo II, hay que afirmar que no existe norma alguna que limite el porcentaje que puede tramitarse por dicho procedimiento, entendiéndose esta Consejería que en sentido contrario a la reducción se manifiesta la Ley General Presupuestaria cuando en su artículo 79 punto 2 apartado c) establece "Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes ... Cuando por razones de oportunidad y otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos".

Se ha recogido y comunicado al Servicio de Informática la recomendación (página 28) acerca de la nece-

sidad de que el Registro de Pagos a Justificar recoja en una columna el importe de los reintegros de estos pagos.

En el 4º párrafo de la página 29 del Informe se dice textualmente: "Esta limitación es un claro exponente de la poca eficacia (en relación a su posible utilidad) que presenta en estos momentos el sistema informático de la Comunidad".

El Plan Infomático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), es una herramienta de trabajo de una gran eficacia y perfección. Por otro lado, no es cierto que el sistema informático no sea capaz de agregar por subconcepto a nivel de cada sección. Dicha información, referida al subconcepto 226.01, se encuentra en el Tomo V de la Cuenta General.

En la página 46, al referirse al grado de realización de previsiones en el Impuesto sobre Patrimonio debe señalarse que la gestión, dado que por su regularización específica en cuanto al periodo de declaración y cobro, está íntimamente unida a la del I.R.P.F. por operatividad y economía procesal se hace por la Administración Central, librando posteriormente a la Comunidad Autónoma la recaudación, debiéndose recordar que el segundo plazo para ello finaliza el día 5 de noviembre, por lo que es bastante normal que la percepción efectiva de aquella recaudación quede pendiente de cobro al finalizar el ejercicio económico.

En la página 46, al referirse a las comparaciones interanuales de los Impuestos sobre el Patrimonio y de Sucesiones y Donaciones, se señala la existencia de disminución de recaudación e incremento de realizaciones.

Al respecto es necesario recordar que las modificaciones legales operadas en dichos Impuestos en 1988 alteró sustancialmente las Bases y mínimos exentos y no sujetos. Asimismo es importante resaltar que la mecánica de aplicación del Impuesto de Sucesiones, difiere en al menos seis meses su recaudación, ya que ese es el plazo para su declaración.

Respecto a lo que se afirma en la página 51, letra d) del párrafo primero, esta Consejería de Hacienda entiende que no es cierto que sólo se hayan ingresado 105.000 pesetas en concepto de comisiones por aval durante el ejercicio objeto de la auditoría. Antes al contrario, durante dicho ejercicio las Entidades financieras beneficiarias de los avales ingresaron en las cuentas corrientes de la Tesorería, por las retenciones efectuadas en concepto de comisiones por aval a las entidades avaladas, un montante de 21.904.674 pesetas. Cuestión aparte es que una fracción de dichos ingresos se hayan imputado en otras aplicaciones diferentes, y que otra fracción de dichos ingresos hayan sido abonados por las

Entidades financieras a la Tesorería durante los primeros días del mes de enero del ejercicio siguiente, aunque con fecha valor de 1989.

En otro orden de consideraciones, esta Consejería de Hacienda entiende que no es correcto en este caso comparar lo realmente ingresado con lo inicialmente presupuestado, ya que las comisiones por aval sólo se generan por operaciones formalizadas. En opinión de este Departamento, la comparación debería haberse efectuado entre comisiones por aval a ingresar por avales otorgados y comisiones por aval efectivamente ingresadas.

También en la página 51, al cuestionarse las discrepancias existentes entre el Presupuesto definitivo y los derechos reconocidos en los intereses por depósito debe aclararse que los sistemas de ejecución de cobros y pagos no son fijos ni correlacionados temporalmente, por lo que los flujos de caja por realización de ingresos y pagos por obligaciones reconocidas son de muy difícil determinación a la fecha de elaboración del presupuesto y, aunque los intereses a percibir sean fijos, el volumen o la base sobre los que se aplica es variable y no homogéneo ni regular en el tiempo.

El reducido porcentaje de ejecución y de realización al que se alude en el apartado 6.9.1. (página 54) del Informe, es debido a la propia definición del Remanente de Tesorería (artículo 87 de la clasificación económica de los Ingresos).

El Remanente de Tesorería sólo debe sufrir alteraciones en su consignación definitiva, pero nunca en las columnas de derechos reconocidos y, mucho menos, en la de recaudado, pues estos recursos ya han sido generados en los ejercicios anteriores, como muy bien señala el Informe en los últimos párrafos del citado apartado 6.9.1.

De los datos suministrados por la Intervención General si se puede determinar el grado de ejecución y realización de los Remanentes incorporados contrariamente a lo manifestado en el Informe. No obstante si para la Audiencia de Cuentas es de interés un estado de ejecución particularizado de los créditos incorporados como Remanente esta Consejería procederá a su instrumentación técnica por el Servicio de Informática.

En la página 60 en el primer párrafo, cuyo comienzo es la página anterior, se señala que no se encuentran tres expedientes de modificaciones presupuestarias de la Sección 18. Dichos expedientes corresponden a modificaciones en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Presupuestos que prevé transferencias de crédito desde la Sección 19 de Diversas Consejerías a la que corresponda para la ejecución de determinadas ac-

ciones que inicialmente se consignan de forma global en esa Sección interdepartamental.

En el apartado dedicado a la Contabilización de la modificación de crédito, se dice textualmente: "los expedientes no suelen presentar los documentos contables una vez sentados en el Diario de operaciones". Esta afirmación es inexacta, pues, en la Intervención General no existe ni un solo expediente de modificación de crédito que no contenga sus correspondientes documentos contables debidamente registrados.

En la página 61, en el segundo párrafo, se indica que existen determinados expedientes de modificación de los que no existe copia del informe de la D.G. Presupuesto y Gasto Público.

Dicho informe está en la Memoria o explicación que se contiene en la parte trasera del documento de propuesta elaborado por la Consejería de Hacienda y suscritos por un Jefe de Servicio, el Director General y el Consejero.

En la página 63, en el penúltimo párrafo, se señala que existe una baja por no disponibilidad de un crédito por importe de 1.422 millones de ptas. para obras del F.C.I., según Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1989. Debe aclararse que ello se corresponde con la reducción que le imputaba al F.C.I. de Canarias para financiar determinados Acuerdos socioeconómicos suscritos por la Administración Central y los Representantes Sindicales de los Trabajadores.

En la página 65, en el quinto párrafo se indica que la D.G. Presupuesto y Gasto Público ha optado por llevar su propio Archivo de expedientes de gastos plurianuales por desconfiar de los listados de contabilidad.

Debe señalarse que tal afirmación es de todo punto incorrecta ya que en ningún momento la D.G. Presupuesto ha cuestionado la veracidad de los datos que se deducen de la Contabilidad y elaborados por la Intervención General, Centro Directivo responsable de la misma, además de la falta de competencia legal o reglamentaria de la Dirección General de Presupuesto sobre la misma.

La justificación de la existencia de tal archivo tiene el siguiente argumento:

La presupuestación de los gastos de inversión se realiza desde un triple criterio, por proyectos, por anualidades y por aplicación económica, teniendo asimismo la vinculación legal.

Sin embargo, conforme a las Prescripciones del artículo 37 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, los lí-

mites de vinculación de compromisos con cargo a créditos de ejercicios futuros, sólo está a nivel del concepto económico dentro de cada Sección Presupuestaria, por lo que hasta tanto se disponga de la aplicación informática correspondiente que permita recoger tanto el seguimiento y vinculación de cada proyecto al de aplicación económica y límites de compromisos de créditos de futuros ejercicios, la D.G. de Presupuestos y Gasto Público posee un archivo y un seguimiento administrativo informatizado de expedientes de gastos plurianuales, independientemente de la necesaria obligatoriedad de la custodia de los expedientes en el respectivo archivo contable.

Asimismo y también en el apartado correspondiente a gastos de ejercicios futuros, en el Informe se relacionan supuestas anomalías detectadas por el órgano de control externo, esta Consejería efectúa la siguiente precisión en relación con los defectos en el control interno, así y referente a la carencia de asiento contable en los A-401, la misma encuentra su justificación en lo preceptuado en la Orden de la Consejería de Hacienda de 22 de septiembre de 1989, sobre tramitación de expedientes de gasto plurianual que requieran autorización del Gobierno. "Por la Intervención Delegada correspondiente se procederá a contabilizar únicamente el documento contable que soporte la operación en el ejercicio corriente, aplazando la contabilización del de posteriores hasta la efectiva aprobación del gasto por el Gobierno".

De conformidad con lo anterior una vez aprobado el gasto plurianual por el Consejo de Gobierno se procede a contabilizar el A-401 si bien el citado documento se adjunta al expediente que proceda tramitar (contratación, subvención ...) para realizar el gasto, obrando dicho expediente de gasto en la Intervención Delegada correspondiente.

Asimismo debe considerarse que la Audiencia de Cuentas procedió a la revisión de los expedientes correspondientes a "Propuestas de autorización por el Gobierno de gasto plurianual" y no a expedientes de gastos con cobertura en ejercicio corriente y posteriores.

Se ha aceptado la recomendación de modificar el módulo de gastos plurianuales, y se han dado las instrucciones oportunas al Servicio de Informática para que realice los arreglos necesarios de a aplicación al objeto de poder reflejar los compromisos de ejercicios futuros detallados por proyecto de inversión.

Por lo que respecta al apartado de Patrimonio, página 66 del informe, se remitió el Inventario de Inmuebles, Parque Móvil y Bienes Muebles según los datos obrantes en el Departamento, ya que no hay que olvidar que el Inventario de Bienes Muebles lo confecciona ca-

da Consejería y lo remite a la de Hacienda, según Instrucciones dictadas a tal efecto.

En lo relativo a los títulos valores, éstos no están incluidos en el Inventario que se remitió, si bien es cierto que existen datos referentes a las empresas tanto públicas como participadas y archivados así como los títulos valores de todas aquellas que lo han emitido.

A) Respecto al primer y segundo párrafo (página 67)

"... el retraso en la realización mensual de las conciliaciones bancarias del ejercicio 1989, conllevó a que el Arqueo de diciembre de 1989 se realizara fuera del plazo habitual ..."

1.) Son dos procesos independientes del Sistema Piccac el Acta de Arqueo y las conciliaciones Bancarias. No es necesario señalar que, primero se ha de cuadrar contablemente el ejercicio para poder dar por definitivo los saldos contables de diciembre, y entonces poder contrastar dichos saldos contables con los saldos reales de extractos bancarios de ese mes, que es en definitiva la esencia de la conciliación.

B) Respecto al párrafo 5 (página 67)

"La Comunidad presenta a 31.12.89 la desmesurada cifra de cerca de 250 cuentas corrientes, de ellas 118 son cuentas de las tres Cajas en funcionamiento (01 Tesorería General; 02 Tesorería Insular de Gran Canaria y 03 Tesorería Insular de Tenerife), el resto son cuentas cubiertas para los habilitados y las conocidas como cuentas de Vivienda Rural, en las que se llevan los movimientos económicos surgidos sólo en dicha área."

Existen en el ejercicio 89; 233 cuentas corrientes, cuyo desglose se adjunta en anexo, de las cuales 120 son Cuentas de Pagos a Justificar.

El incremento de 40 cuentas corrientes nuevas, frente a las 80 existentes en el ejercicio 1987 y anteriores al mismo, responde, en 33 de ellas, a la entrada en vigor del Decreto 67/1989 de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento de Gestión económica de los Centros de Servicios Sociales dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el resto (7), a la puesta en práctica del artículo 4.1 de la Orden de 14 de diciembre de 1983, de Pagos a Justificar y Cuentas Restringidas, que establece:

"... cada Servicio podrá estar representado en cada Isla por un solo habilitado..."

Esto justifica el elevado número de cuentas corrientes de Pagos a Justificar, existentes desde la fecha de

publicación de la Orden en el año 1983 hasta el día de la fecha.

Por otra parte, en las 56 Cuentas Restringidas de Ingresos existentes en el ejercicio 87 y anteriores (aperturadas conforme a la ya mencionada Orden de 14 de diciembre de 1983), se han disminuido hasta llegar a sólo 4 cuentas, al procederse por parte de esta Consejería a la potenciación del procedimiento de Recaudación de Ingresos a través de Entidades Colaboradoras, lo que originó la cancelación de 52 cuentas corrientes.

C) Respecto al párrafo 6 (pág. 67)

"... carece de cualquier interpretación lógica el por qué de tal cantidad de cuentas; preguntado a los diferentes Servicios, se responde que eso es un problema puramente político, ya que sólo el Consejero o el Director General del Tesoro son los únicos autorizados para abrir cuentas corrientes a nombre de la Comunidad ..."

Se informa lo siguiente:

1.) La Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública dedica su título IV a la regulación "DE LA TESORERÍA Y DE LOS AVALES". Analizándose el contenido de dicho título, se observa que no relaciona ni limita las Entidades financieras donde deban situarse los fondos de la Tesorería de la Comunidad, ni tampoco se restringe el número de cuentas corrientes, todo lo contrario; en su artículo 70.1 dispone: "La Tesorería de la Comunidad situará los fondos en el Banco de España y en las entidades de crédito que operen en Canarias".

2.) A tenor de lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 1986 de la Consejería de Hacienda, modificada posteriormente mediante la Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se regula el Servicio de Recaudación a través de Entidades Colaboradoras, y que desarrolla el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1984, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha otorgado tal calificación a todas aquellas entidades de crédito y ahorro que operan en Canarias que lo hayan solicitado (en virtud del artículo primero de la citada Orden), con el fin de dar todo tipo de facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública Canaria, al disponerse de una red amplia de oficinas de recaudación, mejorando así notablemente al Servicio de Recaudación.

3.) El que existan 118 cuentas corrientes en las tres Cajas en funcionamiento se debe a lo siguiente:

A) En el ejercicio de 1989 figuran veintiséis Entidades Financieras Colaboradoras, en cada una de ellas existen aperturadas dos cuentas corrientes de Ingresos, una domiciliada en Las Palmas y otra en Tenerife.

En dichas cuentas corrientes se traspasan semanalmente, previa autorización de los Tesoreros Insulares correspondientes, la recaudación efectuada por la entidad de cada provincia. Este procedimiento supone sin duda alguna un incentivo para mejorar el servicio de recaudación por Entidades Colaboradoras.

B) La apertura de las 49 cuentas de pagos fue debida a que ya se había analizado, por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mejorar el diseño del Sistema P.I.C.C.A.C., que sólo tenía previsto pagar por una sola cuenta, y se modificó el mismo de forma que las propuestas de pagos se libran desde las propias Entidades donde los beneficiarios de los pagos tuvieran domiciliadas sus cuentas corrientes; ello agilizaría notablemente la tramitación de los mismos. Posteriormente y con la práctica, se comprobó que, al estar diferenciadas las cuentas de Ingresos de las de Pagos, había que realizar excesivo número de órdenes de Remisión de Fondos de las cuentas de Ingresos a las de Pagos, lo cual exigía un seguimiento exhaustivo en el control de los saldos tanto reales como contables, y ésto por hoy, dado los medios existentes, no es posible de alcanzar.

En este momento se está desarrollando un procedimiento informático para la tramitación de los Pagos en soporte magnético, siguiendo las normas del Consejo Superior Bancario.

Ello nos posibilitará, junto con la información mecanizada de saldos reales a través de las conciliaciones bancarias, el pago por cualquier Entidad. Hasta tanto, el mantenimiento de las cuentas de Pagos aperturadas que figuran sin movimiento y con saldo cero no originan ningún coste adicional, dado que las Entidades Financieras no exigen a la Comunidad gastos de gestión.

C) En anexo, se adjuntan cuatro estadillos informativos sobre la evolución histórica del número de cuentas corrientes existentes en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se observa que ha disminuido el número de cuentas respecto a las existentes en el ejercicio 87 y ejercicios anteriores al mismo.

4.) Por último, debemos destacar que entendemos

que lo fundamental es el Control de Fondos de la Comunidad en su totalidad, la satisfacción puntual del pago de sus obligaciones, así como garantizar la máxima rentabilidad de sus fondos, y no, si están distribuidos en un número excesivo de cuentas corrientes. En este sentido, en el proyecto de informe citado no se observa ninguna deficiencia en el desarrollo de tales funciones por parte de la Consejería de Hacienda.

D) Respecto al párrafo 9 (pág. 67):

"... A su vez queremos destacar el hecho de que un contrato bancario, como su nombre indica, es un contrato, y por lo tanto sujeto a la Ley de Contratos del Estado (Ley 198/1963). En este aspecto se puede considerar que el procedimiento de contratación no es el legalmente establecido, propugnando por una fórmula de concurso-subasta o convenio de Tesorería, siempre que la/s entidad/es financiera/s aseguren una cobertura del 100% del Archipiélago Canario ..."

Se informa que el artículo 3 de la Ley de Contratos del Estado permite a la Administración concertar los pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público y de acuerdo con los principios de buena administración.

Es en aras de ese interés público y buena administración como esta Consejería actúa, controlando los fondos, satisfaciendo con celeridad los pagos desde su entrada en la Dirección General del Tesoro y rentabilizando los mismos, como puede verse sólo con apreciar la evolución de los rendimientos obtenidos desde el año 1987 hasta hoy.

E) A la vista del párrafo 2 (pág. 68):

"... Los movimientos de fondos entre las cuentas corrientes de la Comunidad no se encuentran sujetas a ningún control posterior que justifique el trasvase de dinero de una a otra cuenta corriente. Proponemos que sea la Intervención Delegada del Tesoro y las dos Intervenciones Insulares que analicen el porqué de estos movimientos, en base a información que le deberá suministrar la Dirección General del Tesoro ..."

Se estima necesario puntualizar lo siguiente:

1.) Que absolutamente todos y cada uno de los mo-

vimientos en las cuentas corrientes están sujetos al control posterior de la Conciliación bancaria, y son fiscalizados antes de realizarse por el Interventor General o el Interventor Delegado del Tesoro en su sustitución, según se puede comprobar en los archivos de Ordenes de Remisión de Fondos que obran en esta Consejería.

2.) Que la justificación de los trasvases de fondos entre las cuentas corrientes se recogen en las siguientes normas:

A) El Decreto 154/1985 de 17 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, y se distribuyen funciones entre sus órganos, en su artículo 31.2.f, asigna a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera "la distribución en el tiempo y en el territorio de las disponibilidades dinerarias para la satisfacción puntual de las obligaciones".

Por otra parte, hay que señalar que la diferenciación entre las cuentas corrientes de Ingresos y las de Pagos, no originan en su totalidad los O.R.Fs., ya que las transferencias de la Administración del Estado son abonadas en el Banco de España y Banco de Crédito Local, y éstas suponen aproximadamente en el ejercicio 1989 el 62% del total de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y es necesario transferir dichos fondos a las cuentas de Pagos de la Comunidad.

B) El Decreto 61/1989 de 25 de abril, por el que se delega en el Consejero de Hacienda la concertación de operaciones financieras, a fin de invertir en activos financieros los excedentes de Tesorería que se produzcan en la ejecución de los Presupuestos Generales de la C.A.C. para 1989, Decreto que desarrolla el artículo 72.2 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre.

Y en base a este Decreto 61/1989 citado, para colocar los excedentes de Tesorería a disposición de la entidad financiera con la que se concierta la operación de crédito, es necesario realizar una Orden de Remisión de Fondos (O.R.F.).

C) Con fecha 23 de agosto de 1989, se establecen los tipos de interés por tramos a aplicar a los Depósitos en cuenta corriente de la Administración de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 1989 (aún vigente), en función de los saldos medios mantenidos en las diferentes cuentas corrientes, dentro de cada Entidad Financiera. Así pues, para poder garantizar una mayor rentabilidad de los fondos de la Comunidad, se efectúan

O.R.Fs. desde las cuentas corrientes de Ingresos con saldos situados por encima del tramo de retribución superior (lógicamente de tal forma que continúe éste manteniéndose en el tramo superior), a otras cuentas corrientes de Ingresos cuyos saldos se sitúan en el tramo inferior o intermedio, con el fin de que, todas las cuentas se retribuyan en la medida de lo posible (una vez satisfechas puntualmente todas sus obligaciones), con la máxima rentabilidad.

En la página 74, en el párrafo donde se dice que en el resultado de la auditoría han tenido conocimiento de otro aval a la Sociedad TITSA por valor de 285.000.000 de pesetas que no figuraba registrado en la relación facilitada por la Intervención General, la razón es porque en la fecha en que se confeccionó la misma no había constancia oficial del DECRETO por el que se concede dicho aval de Tesorería, el cual fue publicado el 17 de mayo de 1990. No obstante, los Acuerdos de Gobierno son de fecha 19 de diciembre de 1989 por 205.000.000 de pesetas y 80.000.000 de pesetas, por lo que efectivamente pertenecen al Ejercicio 1989.

Respecto a lo que se afirma al final de la página 74 y principio de la 75, habría de decir que es uso de esta Consejería de Hacienda el exigir a los solicitantes de avales de Tesorería toda la documentación necesaria que se señala en la Orden de 10 de marzo de 1987, siempre que se trate de nuevos solicitantes. En caso de solicitantes de los que se tienen antecedentes, el Departamento se limita a solicitar aquella documentación que a su juicio debe aparecer actualizada a la fecha de la solicitud del aval.

Por otra parte, en la Orden precitada se enumeran diversos tipos de documentos a presentar por los solicitantes, siendo algunos de ellos exigibles sólo cuando el solicitante sea una personal natural.

Asimismo, todos los expedientes sobre concesión de aval de Tesorería se elevan al Consejo de Gobierno con la documentación e informes preceptivos, ya que de lo contrario no sería posible su aprobación.

En cuanto a las observaciones que se hacen en la página 75 sobre la relación de avales enviada por la Intervención General, le significó lo siguiente:

a) Que el mencionado cuadro se denomina "SITUACION DE LOS AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA A 31.12.89", que se com-

prenden todos los avales concedidos por esta Comunidad Autónoma desde el inicio hasta dicha fecha, y que en ningún momento hemos mencionado que figurasen sólo los avales vivos.

No obstante, existe la columna de vencimientos, donde se pueden observar los avales vencidos.

b) En cuanto al aval de 285.000.000 de pesetas de TITSA ya se hace referencia a nuestro apartado 1º.

c) Y, efectivamente, el primer aval de TITSA de 1989 tiene un valor de 224.000.000 de pesetas, es evidente que se trata de un error mecanográfico.

5º) En cuanto a la recomendación de que se deberá potenciar la verificación de las inversiones financiadas con los créditos o préstamos avalados, le informo que esta medida ha sido tomada por esta Consejería toda vez que la Intervención General incluye en el Plan de Auditoría del 90, la verificación de más de 50% de las empresas que han recibido avales de la C.A.C.

Respecto a la recomendación señalada en la pág. 77, 2º párrafo, acerca de la necesidad de regularizar algunos saldos de conceptos extrapresupuestarios, debe señalarse que en el ejercicio de 1990 se ha realizado el citado expediente de regularización, que se verá reflejado en la Cuenta General de dicho año.

En la nota (1) de la página 82 del Informe se señala que las Incorporaciones de Remanentes de Crédito del ejercicio 1988 a 1989 (17.056,18 Mp.) no coinciden con la cifra indicada en la Cuenta General del ejercicio 1988 (16.834,95 Mp.), pero ha de señalarse que esa cifra se obtuvo el 31 de agosto de 1989, y por tanto, antes de finalizar el año 89. La diferencia de cifras (221,23 Mp.) se debe a Incorporaciones de Remanentes contabilizadas con posterioridad al 31-08-89. Durante el ejercicio 1989 no existía ninguna norma que impidiera autorizar una Incorporación de Remanentes (art. 73 L.G.P.) en cualquier momento del ejercicio.

En la página 83 del Informe se señala, que debe reflejarse, aunque sea extracontablemente o a través de cuentas de orden, los flujos financieros entre el Fondo del Tesoro y el Presupuesto, sin embargo, entendemos que tal afirmación no es acorde con el principio de unidad de caja y es propia de la filosofía imperante con anterioridad a la aprobación de la Ley General Presupuestaria.

Se otorga la categoría de Presupuesto al Fondo del Tesoro, y esto no es correcto, pues el mismo no recoge ninguna previsión de gastos o ingresos, sino que se compone de existencias ya producidas más derechos ya reconocidos pendientes de cobrar y obligaciones también reconocidas pendientes de pagar.

Por último, señalar que las "presuntas" alteraciones en el cálculo del resultado del Fondo del Tesoro y del Presupuesto de ambos resultados, tal como se refleja en el apartado V de la Liquidación del ejercicio 1989, que figura en el Tomo I de la Cuenta General.

El informe parece señalar la existencia de dos Cajas independientes con sus respectivos flujos financieros, a saber, la Caja del Fondo del Tesoro y la Caja del presupuesto Corriente; y se llega a sugerir que el Fondo del Tesoro realice un pago en formalización, en favor del Presupuesto corriente. Esta teoría, a juicio de esta Consejería, es improcedente y contraria al principio de Unidad de Caja.

En cuanto a la recomendación que realiza el Informe sobre la necesidad de depurar los saldos Pendientes de Cobro y Pendientes de Pago del Fondo del Tesoro, señalar, que la Consejería de Hacienda ha dictado en el ejercicio 1990, dos órdenes en las que se establece el procedimiento para la tramitación de la citada depuración. (Orden de 9 de abril de 1990 B.O.C. nº 65 de 25 de mayo y Orden de 11 de abril de 1990 B.O.C. nº 65 de 25 de mayo).

El Informe en la recomendación segunda de la página 90, señala que "debe financiarse los remanentes de crédito exclusivamente con el remanente líquido de Tesorería, y nunca con derechos pendientes de cobro, que al fin y al cabo son simplemente expectativas, pudién-

dose crear el caso, existente en la Comunidad Autónoma Canaria, que no se cobren y por lo tanto pueden originar problemas de tesorería".

Esta recomendación no parece acertada por lo expuesto en los párrafos anteriores. Pero es que de aplicarse (financiar las Incorporaciones de Remanentes de Crédito, exclusivamente con la liquidez del Fondo del Tesoro), podría ocurrir que siendo nulo el saldo de deudores del Fondo del Tesoro y positivo el saldo de acreedores, no existieran fondos para pagar a éstos últimos porque se han destinado a financiar las Incorporaciones de Remanentes.

En cuanto a la necesidad de depurar el Remanente de Tesorería de libre disposición, mediante el expediente de anulación de resultas (9.000 Mp. Pendientes de Cobro y 2.000 Mp. Pendiente de Pago), señalar que el importe exacto de esta regularización sólo se conocerá cuando se culmine tal expediente. Las cifras reflejadas en el informe de la I.G. de la C.A.C. de 30 de marzo de 1990 crean estimaciones realizadas en un informe para la tramitación del Crédito Extraordinario, que posteriormente con mejor conocimiento fueron modificados en el informe sobre el avance de la liquidación del Presupuesto de 1990, que se presentó en el Parlamento acompañando el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1991. Pero ninguna de las cifras es fiel reflejo de la cuantía real de los derechos reconocidos que han prescrito, que se sabrá en el momento de la resolución del expediente de anulación de resultas mencionado.

De todas formas esta Consejería manifiesta su satisfacción ante la consideración favorable que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1989 ha merecido de esa Audiencia de Cuentas como queda de manifiesto en la afirmación realizada en la página 2ª del Proyecto de Informe.

Hoja nro. 1.-

(ANEXO)

ANTERIOR A PICCAC
(Ejercicio 1.987 y anteriores)

IMPLANTACION DE PICCAC
(Ejercicio 1.988 y siguientes)

INGRESOS : 25 Tesorería Las Palmas
 : 28 Tesorería Tenerife
 : 43 Servicios Centrales

INGRESOS : 29 Ctas. Tes. Insular Las Palmas (Dif. +4)
 : 27 Ctas. Tes. Insular Tenerife (Dif. -1)
 : 2 Ctas. Servicios Centrales (Dif. -41)

TOTAL.: 96 Ctas. ctas. (1)

TOTAL.: 58 Ctas ctas (2) Diferencia (1)-(2)= -38 Ctas.

Detalle: De las 29 Ctas.ctas. de las Tesorerías de Lpas 5 pertenecen a Bancos nuevos que no prestaban servicio como Entidades Colaboradoras.

(HIPOTECARIO , BANCA MARCH, BANCO PASTOR, BANCO URQUIJO , BANK OF CREDIT AND COMMERCE)

De las 27 Ctas.ctas. de las Tesorerías de Tfs. 3 pertenecen a Bancos nuevos que no prestaban servicio como Entidades Colaboradoras.

(HIPOTECARIO, BANCA MARCH, BANCO URQUIJO)

ANTERIOR A PICCAC
(Ejercicio 1.987 y anteriores)

IMPLANTACION DE PICCAC
(Ejercicio 1.988 y sucesivos)

PAGOS : 11 c/c en Tfs. . 9 Tesorerías Deleg.
 : ...
 : 12 c/c en Lpa. . 2 Tesorerías Insulares

45 Tesorerías Insulares (Las Palmas y Tenerife)
4 Tesorería Central

TOTAL : 23 Ctas. ctas. (1)

TOTAL : 49 Ctas.ctas. (2)

Diferencia (1)-(2) = +26 ctas.

4 Tesorería Central

Detalle: De las 49 cuentas, tan solo 12 están en activo .-- 3 Tesorería Insular Las Palmas
en resto están inactivas. .-- 5 Tesorería Insular Tenerife

(ANEXO)

Hoja nro. 2.-

ANTERIOR A PICCAC
(Ejercicio 1.987 y anteriores)

. 8 Tes. Deleg. de Agricultura
 . 3 Tes. Deleg. de Cultura
 . 6 Tes. Deleg. de Educación
 . 5 Tes. Deleg. de Economía y Comercio
 . 17 Tes. Deleg. de Obras.Públicas
 . 8 Tes. Deleg. de Prsidencia y Vicepresidencia
 . 9 Tes. Deleg. de Trabajo
 . 1 Agencia Ejecutiva (Delegación Fiscal
 . 1 Vivienda Rural

Total... 56 Ctas. ctas.

IMPLANTACION DE PICCAC

RESTRINGIDAS ...— 2 Ctas. corrientes
 en la Consejería de
 Sanidad, Trabajo y
 Servicios Sociales.
 (Residencia de Santa Brígida
 y Ciroso Postales - Nómina de Ancianos)
 1.- Agencia Ejecutiva. Deleg. Fiscal
 1.- Vivienda Rural

Total.....4 Ctas. corrientes.

(Dif. -52)

RECAUDACION EJECUTIVA 5 Ctas. corrientes

RECAUDACION EJECUTIVA ...— 2 Ctas.ctas.

(1) TOTAL: 5

(2) TOTAL: 2 Diferencia (1)-(2)= -3

ANTERIORES A PICCAC
(Ejercicio 1.987 y anteriores)

A JUSTIFICAR

CONSEJERIAS

- . 14 Agricultura
- . 3 Cultura
- . 8 Educación
- . 7 Economía y Comercio
- . 7 Obras Públicas
- . 6 Polit. Territ.
- . 15 Pres. Vicepresidencia Industria

- 10 Agricultura
- 5 Cultura
- 10 Educación
- 2 Economía y Comercio
- 7 Turismo
- 6 Obras Públicas
- 5 Polit. Territorial
- 8 Consej. de la Presidencia
- 1 Consejo Consultivo
- 1 Presidencia
- 2 Vicepresidencia
- 3 Industria

- . 7 Hacienda 11 Hacienda ..
- 5 (Secretarías de Altos Cargos)
- 2 (Habilitados)

- . 13 Trabajo 49 Trabajo ...
- 5 (Secretarías de Altos Cargos)
- 6 (Habilitados)

Total ... 80 Ctas.ctas. (1)

(2) TOTAL.. 120 Ctas.ctas. (1)-(2)= +40 ctas.

NOTAS: La entrada en vigor del Decreto 67/1989, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento de Gestión económica de los Centros de Servicios Sociales dependientes de la Cdad. Autónoma, originó la apertura de 33 ctas. nuevas.

La Orden de 14 de Diciembre de 1.983 de Pagos " A justificar" y Cuentas restringidas en su artículo 4.1 dispone " cada Servicio podrá estar representado en cada isla por un solo habilitado...". Ello justifica el elevado nro. de ctas.de pagos a justificar que existen desde la fecha de aprobación de dicha Orden (año/83) hasta el ejercicio presente.

(ANEXO)

R E S U M E N

Hoja nro. 4.-

(1) ANTERIOR A PICCAC (Ejercicio 1.987 y anteriores)	DIFERENCIAS (1) - (2)	(2) IMPLANTACION EN PICCAC (Ejercicio 1.988 y siguientes)
96 Ctas. ctes. (Tesorerías y Servicios Centrales)	DIF. (- 38)	58 Ctas. ctes. (Tesorerías y Servicios Centrales)
23 Ctas. ctes. (Tesorerías Deleg. e Insulares)	DIF. (+ 26)	49 Ctas. ctes. (Tesorerías Insulares y Tesorería Central)
56 Ctas. Ctes. (Restringidas)	DIF. (- 52)	4 Ctas. ctes. (Restringidas)
5 Ctas. ctes. (Recaudación Ejecutiva)	DIF. (- 3)	2 Ctas. ctes. (Recaudación Ejecutiva)
80 Ctas. ctes. (A Justificar)	DIF (+40)	120 Ctas. ctes. (A Justificar)
TOTAL 260 CTAS CORRIENTES	DIF. (- 27)	233 TOTAL DE CUENTAS CORRIENTES

ANEXO II

LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1.989

MODIFICACIONES		REALIZACIONES				
INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PRESUPUESTO FINAL (3)	IMPORTE X S/ (4)	IMPORTE X S/ (5)		
CREDITOS	164.732.170.000	52.596.213.793	217.328.383.793	OBLIGACIONES 180.945.954.291 PAGOS 83.26	143.934.498.197	79,55
RECURSOS	164.732.170.000	51.530.898.579	216.263.068.579	DERECHOS 196.011.766.352 RECONOCIDOS	161.055.221.605	18,17
SUPERAVIT			15.065.812.061		17.120.723.408	
DIFERENCIA NIVELADO						
DEFICIT		1.065.315.214	1.065.315.214			

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1989 - MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CAPITULO GASTOS	PTO. INICIAL	MODIFICAC.	X	PTO. DEFINIT.	XPTO. DEFVDO. /INICIAL	CAPITULOS DE INGRESO	PTO. INICIAL	MODIFICAC.	X	PTO. DEFVDO. /INICIAL	XPTO. DEFVDO. /INICIAL
01 STOS. PERSONAL	67.208,02	2.008,74	3,81	69.216,76	102,98	01 IMPT. DIRECT.	3.500,00	-----	---	3.500,00	100,00
02 COMPRA B.C. Y S.	10.106,51	62,93	0,12	10.169,44	100,62	02 IMPT. INDIRECT.	27.250,00	29.238,21	56,74	56.488,22	207,29
03 STOS. FINANCI.	3.729,90	(418,04)	(0,79)	3.311,86	88,79	03 TASAS Y OTROS	11.660,75	43,57	0,08	11.704,72	100,37
04 TRANSF. CORRIEN.	26.585,61	35.770,60	68,02	62.356,41	234,54	04 TRANS. CORRIENT.	81.257,93	4.266,51	8,27	85.524,43	105,25
06 INV. REALES	39.683,13	10.502,59	19,96	50.185,72	126,46	05 INGR. PATRIM.	1.405,11	55,27	0,10	1.460,39	103,73
07 TRANSF. CAPITAL	14.525,50	4.008,77	7,62	18.534,27	127,60	06 ENAJ. DE INV.	402,00	-----	---	402,01	100,00
08 ACTIV. FINANCI.	418,50	660,42	1,26	1.078,92	257,81	07 TRANSF. DE	18.197,70	(709,25)	(1,38)	17.488,44	56,19
09 PASIV. FINANCI.	2.375,00	-----	---	2.375,00	100,00	08 ACTIVOS FINANCI.	6.022,00	17.706,62	34,56	23.728,62	394,03
TOTAL	164.732,17	52.596,21	100,00	217.328,38	131,93	09 PASIV. FINANCI.	15.036,68	929,57	1,81	15.966,25	106,18
						TOTAL	164.732,17	51.530,90	100,00	216.263,07	131,28

CUADRO No 2

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- POR SECCIONES.-

SECCION	PTO. INICIAL	CTO. EXTRAORD.	SUPLEMENTO CTO.	CREDITO INCORPORAD	CTO AMPLIADOS	TRANSF. AUMENTOS	CTO. DISMINUC.	GENERACION CTO	TRANSF ESTADO	OTROS	CTOS. DEFINITIV.
01	676'55	---	---	77'56	14'65	---	---	---	---	---	768,76
02	119'18	---	---	---	0'83	0'94	---	---	---	---	120,95
05	6.104'90	---	---	---	---	---	418'87	---	---	---	5.686,03
06	624'05	---	---	45'36	6'58	8'58	---	---	---	---	684,57
08	1.893'27	---	---	402'08	11'58	110'39	---	---	---	---	2.417,32
09	1.176'02	---	---	13'55	3'10	61'44	---	---	97'21	-60'53	1.290,79
10	5.524'47	---	---	1.108'94	294'75,65	442'92	---	28'00	---	---	36.579,98
11	27.995'39	---	1.276'39	4.056'92	149'93	107'32	---	---	160'67	-704'71	33.041,91
12	4.050'96	---	---	1.354'83	16'57	103'89	---	---	---	-36'31	5.489,94
13	6.243'53	---	---	1.448'82	31'69	118'56	---	---	45'27	-188'12	7.699,75
14	18.517'61	---	---	932'68	92'09	164'18	---	14'50	2.470'53	---	22.191,59
15	1782'50	---	---	466'00	15'99	43'77	---	---	4'60	---	2.312,88
16	5.822'73	---	---	1.279'83	5'41	44'94	---	---	8'00	-59'68	7.101,23
18	79.244'01	---	---	5034'34	1.185'15	351'19	---	1'47	1.674'71	-373'08	87.117,79
19	1657'01	---	---	62'62	---	---	1.163'33	---	171'88	---	728,18
20	1999'99	---	---	---	---	24'06	---	---	---	---	2.024,05
21	1.300'00	---	---	772'66	---	---	---	---	---	---	2.072,66
22	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
=====											
TOTAL	164.732,17	---	1.276,39	17.056,19	31.009,22	1.592,20	1.592,20	43,97	4.632,87	-1.422,43	217.328,38
=====											

CUADRO No 3

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO. DFVO.	O. RECONOCIDAS	DESVIACIONES ABSOLUTAS	RELATIVAS
1	69.316,76	65.995,70	3.321,06	4,79
2	10.169,43	8.832,76	1.336,67	13,14
3	3.311,86	2.427,97	883,89	26,68
4	62.356,40	57.464,78	4.891,63	7,84
6	50.185,74	31.805,99	18.379,75	36,62
7	18.534,27	11.187,21	7.347,06	39,64
8	1.078,92	856,54	222,38	20,61
9	2.375,00	2.375,00	0,00	---
	217.328,38	180.945,95	36.382,44	16,74

CUADRO No 4

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO. INICIAL	CTO. EXTRA.	SUPLENTO CREDITO	CTO. INCORPORADO	CTO. AMPLIADO	TRANSFEREN. DE CREDITO AUMENTOS	BAJAS	GENERACION CTO.	TRANSFEREN. ESTADO	OTRAS	CTO. DEFINITIVO
1	67.308,02	0	0,00	6,51	1.065,32	327,63	----	0,00	609,28	0,00	69.316,76
2	10.106,51	0	0,00	475,28	220,00	----	936,10	1,00	302,75	0,00	10.169,44
3	3.729,90	0	0,00	0,83	0,00	----	418,87	0,00	0,00	0,00	3.311,86
4	26.585,61	0	0,00	2.642,89	29.073,48	800,02	----	14,50	3.239,91	0,00	62.356,41
OPERAC. CORRIEN.	107.730,04	0	0,00	3.125,50	30.358,80	1.127,65	1.354,97	15,50	4.151,93	0,00	145.154,47
6	39.683,13	0	1.276,39	11.856,06	0,00	----	1.632,94	28,47	334,46	(1.359,85)	50.195,72
7	14.525,50	0	0,00	2.064,62	0,00	1.860,26	----	0,00	146,47	(62,55)	18.534,27
OPERAC. CAPITAL	54.208,63	0	1.276,39	13.920,68	0,00	1.860,26	1.632,94	28,47	480,93	0,00	68.719,99
8	418,50	0	0,00	10,00	650,42	----	----	0,00	0,00	0,00	1.078,92
9	2.375,00	0	0,00	0,00	0,00	----	----	0,00	0,00	0,00	2.375,00
OPERAC. FINANC.	2.793,50	0	0,00	10,00	650,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.453,92

	164.732,17	0	1.276,39	17.056,19	31.009,22	2.987,91	2.987,91	43,97	4.632,87	(1.422,43)	217.328,38

CUADRO Ho 5

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTG. INICIAL	MODIFICACIONES	PTG. DEEVO.	O. RECONOCID.	PAGADO	PIE. PAGO	ANULADOS	INCORPORADOS
1	67.208,02	2.008,74	69.316,76	65.795,70	59.152,07	6.579,19	-----	3.221,10
2	10.106,51	62,73	10.149,44	8.822,75	7.225,94	1.169,16	-----	1.336,70
3	3.727,90	(418,04)	3.211,86	2.472,97	2.427,25	0,72	-----	885,90
4	26.225,61	35.770,80	62.256,41	57.484,78	49.411,52	6.522,08	-----	4.891,60
OPER. CORRIENT.	107.730,04	37.424,43	145.154,47	134.721,20	115.216,78	14.431,55	-----	10.433,30
6	39.533,13	1.052,59	50.185,72	31.805,30	17.443,62	12.107,22	-----	18.377,70
7	14.525,50	4.008,77	18.534,27	11.187,21	5.376,85	1.807,30	-----	7.347,10
OPER. CAPITAL	54.208,63	14.511,36	68.719,99	42.993,21	22.820,47	13.914,52	-----	25.726,60
8	418,50	660,42	1.078,92	853,53	601,51	255,02	-----	222,40
9	2.375,00	-----	2.375,00	2.375,00	2.375,00	0,00	-----	0,00
OPER. FINANCI.	2.793,50	660,42	3.453,92	3.221,53	2.576,51	255,02	-----	222,40
TOTAL GASTOS	164.732,17	52.576,21	217.328,39	180.945,95	144.033,79	28.601,09	-----	36.382,50

CUADRO No 6

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

SECCIONES	PTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PTO. DEFINTIVO	O. RECONOCID.	PAGADO	PTO. PAGO	ANULADOS	INCORPORAR.
01	676,55	92,21	768,76	599,03	599,03	0,00	---	77,56
02	119,18	1,77	120,95	90,18	76,91	10,67	---	---
05	6.104,90	(418,87)	5.686,03	4.802,25	4.802,25	0,00	---	---
06	624,05	60,52	684,57	597,22	524,28	44,97	---	45,35
08	1.893,27	524,05	2.417,32	1.936,10	1.104,20	315,60	---	402,08
09	1.176,02	114,77	1.290,79	1.152,89	739,69	6.679,19	---	13,54
010	5.524,47	31.055,51	36.579,98	33.775,17	31.184,79	2.255,55	---	1.106,73
011	27.995,39	5.046,52	33.041,91	24.271,72	14.812,45	9.077,69	---	4.056,92
012	4.050,96	1.438,98	5.489,94	3.279,27	2.936,61	243,30	---	1.354,63
013	6.243,53	1.456,23	7.699,75	4.793,40	3.010,35	1.492,65	---	1.446,61
014	16.517,61	3.673,75	20.191,36	18.384,01	12.727,44	3.750,59	---	932,68
015	1.782,51	530,37	2.312,88	1.809,49	671,47	115,76	---	466,00
016	3.222,72	1.276,50	4.499,22	4.493,24	2.924,72	779,99	---	1.277,63
018	77.224,01	7.873,78	85.097,79	77.364,95	65.387,18	7.992,09	---	5.034,34
019	1.557,01	(938,63)	618,38	325,14	316,35	6,79	---	62,63
020	1.999,99	24,06	2.024,05	1.953,37	1.882,14	71,23	---	---
021	1.300,60	772,06	2.072,66	1.177,60	934,87	343,82	---	772,66
022	---	---	---	---	---	---	---	---
=====								
	154.722,17	52.576,21	217.298,38	180.945,95	144.013,78	28.601,09	---	17.056,19
=====								

CUADRO No. 7

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.989 - CREDITOS DEFINITIVOS POR SECCION Y CAPITULOS.-

SECCION	TOTAL	%	01	02	03	04	06	07	08	09
			GASTOS PERSONAL	C.B CORRIEN. Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENC. CORRIENTE	INVERSIONES REALES	TRANSFERENC. CAPITAL	V.ACTIVO FINANCIERO	V.PASIVO FINANCIERO
01	768,7	0,36	274,8	276,0	---	---	204,5	---	15,3	---
02	120,9	0,06	94,5	25,9	---	---	---	---	0,5	---
05	5.666,0	2,62	---	---	3.311,0	---	---	---	---	2.375,0
06	684,5	0,32	277,6	279,3	---	77,6	45,8	---	3,8	---
08	2.417,3	1,12	644,9	229,7	---	266,3	781,8	480,0	5,0	---
09	1.290,7	0,59	367,2	175,0	---	235,5	75,0	437,4	0,5	---
10	36.579,9	16,83	2.535,6	1.344,3	0,8	29.777,6	2.299,8	85,0	442,6	0,0
11	33.041,9	15,20	2.557,3	430,0	---	244,4	27.749,0	2.030,7	33,2	---
12	5.489,9	2,52	1.335,7	140,1	---	22,0	2.605,1	1.081,2	5,7	---
13	7.659,7	3,54	1.824,2	350,6	---	1.719,2	3.074,5	621,1	29,9	---
14	22.191,5	10,22	5.352,0	2.040,5	---	11.615,5	1.407,0	2.339,3	37,1	---
15	2.312,8	1,06	545,8	188,6	---	117,0	408,3	1.048,6	4,0	---
16	7.101,2	3,26	534,0	576,4	---	1.532,7	2.795,8	1.657,8	4,3	---
18	87.117,7	40,08	52.244,6	4.235,1	---	17.127,3	7.521,5	5.503,4	487,5	---
19	728,1	0,33	377,6	42,2	---	---	293,1	---	10,0	---
20	2.024,0	0,93	---	---	---	24,0	---	2.000,0	---	---
21	2.072,6	0,96	---	---	---	---	825,5	1.247,1	---	---
22	---	---	---	---	---	---	---	0,0	---	---
	217.326,30	100,00	65.215,70	10.157,60	5.311,60	62.356,40	50.185,70	18.534,20	1.078,90	2.375,00

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	PTO.DFVO.	%	CREDITO UTILIZADO	CTO. UTIL %	PAGADO	SDO.DEL PTO. PRESUP.	% UTILIZ. PTO.	O.RECONOCIDAS.	% EJECU. PTO.	% PSDO /O: RECONO.
422B	33.514,64	15,42	32.052,03	17,72	27.965,93	1.482,61	95,63	32.052,03	95,63	87,25
633B	28.943,41	13,32	28.943,41	15,99	27.405,68	---	100,00	28.943,41	100,00	94,68
422C	19.550,46	8,99	19.455,58	10,75	17.062,10	94,88	99,51	19.455,58	99,51	87,69
431A	15.718,12	7,24	10.066,92	5,56	5.502,97	5.651,20	64,04	10.066,92	64,04	54,66
513A	11.157,82	5,14	10.241,72	5,66	7.056,29	916,10	91,78	10.241,72	91,78	68,89
313C	11.445,52	5,26	10.386,48	5,75	8.022,45	1.059,05	90,74	10.386,48	90,74	77,23
422E	6.870,42	3,16	6.764,09	3,73	6.559,57	106,32	98,45	6.764,09	98,45	96,97
422D	6.421,38	2,96	3.865,09	2,13	2.225,56	2.556,28	60,19	3.865,09	60,19	57,58
011A	5.554,03	2,55	4.802,25	2,66	4.802,25	751,78	86,46	4.802,25	86,46	100,00
421A	5.435,32	2,51	5.320,53	2,94	4.660,43	114,79	97,88	5.320,53	97,88	87,59
422F	5.354,09	2,46	2.459,79	1,36	1.479,86	2.894,29	45,94	2.459,79	45,94	60,16
322B	5.301,89	2,44	3.338,66	1,84	1.158,40	1.963,23	62,97	3.338,66	62,97	34,69
321A	3.021,99	1,39	2.531,42	1,39	2.077,71	490,57	83,76	2.531,42	83,76	82,07
455A	2.870,46	1,38	2.602,34	1,45	2.015,57	268,12	90,65	2.602,34	90,65	77,45
513B	2.799,70	1,29	2.014,23	1,12	1.429,10	785,47	71,94	2.014,23	71,94	70,95
432C	2.754,23	1,26	1.340,79	0,74	1.085,03	1.413,44	48,68	1.340,79	48,68	80,92
612C	2.730,23	1,25	1.256,36	0,69	815,52	1.473,87	46,01	1.256,36	46,01	64,91
413A	2.587,02	1,19	1.801,60	0,99	1.556,60	785,41	69,63	1.801,60	69,63	86,40
RESTO PROGRAMAS	45.297,65	20,84	31.702,66	17,52	21.132,76	13.595,02	14,58	31.702,66	14,58	66,65
TOTAL	217.328,38	100,00	180.945,95	100,00	144.013,78	36.382,43	83,26	180.945,95	83,26	79,58

GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULOS	DTO.DEVO.	O.RECONOCIDAS	GRADO EJECUCION	PAGADO	GRADO DE REALIZACION
1	69.316,76	65.995,70	95,2	59.152,08	89,63
2	10.169,43	8.832,76	86,85	7.225,94	81,8
3	3.311,86	2.427,97	73,31	2.427,25	99,97
4	62.356,40	54.464,78	92,15	49.411,52	85,98
6	50.185,74	31.805,99	63,37	11.443,62	54,84
7	18.534,27	11.187,21	60,35	5.376,85	48,06
8	1.078,92	856,54	79,38	601,52	70,22
9	2.375,00	2.375,00	100,00	2.375,00	100,00
TOTAL	217.328,38	180.945,95	83,25	144.013,78	79,58

CUADRO Nº 10

VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO	O.RECONOCIDAS 1989	O.RECONOCIDAS 1988	VARIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS
1	65.995,70	57.080,33	8.915,37	13,50
2	8.832,76	7.742,82	1.089,94	12,33
3	2.427,97	2.446,51	(18,54)	(0,76)
4	57.464,78	53.439,80	4.024,98	7,00
6	31.805,99	29.584,61	2.221,38	6,98
7	11.187,21	10.522,99	664,22	5,93
8	856,54	1.128,29	(271,75)	31,72
9	2.375,00	0,00	2.375,00	100,00
	180.945,95	161.945,35	19.000,60	10,50

CUADRO No 11

EJECUCION DEL PRESUPUESTO - CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

ARTICULO	PTO. DEFIN.	500. CTO. AUTORIZAC	500. CTO. DISPONIBLE	500. OBLIG. RECONOCIDO	OBLIGAC. PAGADAS	TOTAL	500. DEL PRESUPUESTO	% UTILIZ. / PTO. DEF.	O. RECNO- CIDAS	% EJEC. / PTO. DEF.	X PAGADO O. RECNO- C.
10 ALTOS CARGOS	429,86	0	0	0,00	405,00	405,00	24,76	94,23	405,10	94,23	99,97
11 PERSONAL EVENTUAL	154,53	0	0	0,00	131,22	131,22	23,30	84,91	131,22	84,91	100,00
12 FUNCIONARIOS	53.713,67	0	0	50,82	46.253,95	46.313,93	1.865,82	96,50	52.024,84	96,50	88,92
13 LABORALES	7.097,59	0	0	59,47	6.278,04	6.337,51	434,65	9,34	6.662,94	9,34	94,22
14 OTRO PERSONAL	555,05	0	0	0,00	425,68	425,68	0,00	100,00	556,05	100,00	76,55
15 PRODUCTIVIDAD	370,65	0	0	42,07	172,55	214,62	70,74	80,89	299,32	80,89	57,64
16 C.P. Y GIGS.SOC.											
A CEG. EMPLEADOR	6.417,20	0	0	12,02	5.416,53	5.428,55	560,97	91,26	5.856,23	91,26	92,49
17 GASTOS DIVERSOS	377,81	0	0	0,00	60,00	60,00	317,82	15,88	60,00	15,88	100,00
TOTAL	69.316,76	0	0	164,44	59.152,07	59.316,51	3.321,06	95,20	65.995,70	95,20	89,63

CUADRO No 12

EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTO- CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"
 POR SECCION - ARTICULO

SECCION	TOTAL	X	10	11	12	13	14	15	16	17
01 PARLAMENTO	274,81	0,40	36,52	29,09	148,02	---	---	7,10	54,07	---
02 CONSEJO CONSULTIVO	94,55	0,13	27,39	---	44,81	0,00	---	0,84	21,51	---
05 DEUDA PUBLICA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
06 PRESIDENCIA	277,82	0,40	34,96	38,99	119,36	14,80	---	9,90	59,82	---
08 C. PRESIDENCIA	644,93	0,93	32,45	8,40	395,16	83,80	---	6,94	118,18	---
09 ECONOMIA DE COMERCIO	367,23	0,53	27,64	8,01	234,08	22,11	---	3,53	71,86	---
10 HACIENDA	2.515,66	3,63	32,15	9,02	1.781,88	190,14	---	57,39	445,10	---
11 OBRAS PUBLICAS	2.557,40	3,68	26,86	10,57	898,54	1.089,98	---	12,91	518,54	---
12 POLITICA TERRITORIAL	1.635,74	2,55	22,07	5,03	458,75	783,97	---	37,37	328,55	---
13 AGRICULTURA Y PESCA	1.894,20	2,73	32,47	10,00	1.157,08	353,00	---	17,60	324,05	---
14 SANIDAD, TRABAJO Y S.S	5.352,09	7,73	40,49	8,63	2.374,81	1.982,97	---	27,50	937,68	---
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	545,82	0,78	22,10	6,86	322,91	103,32	---	7,04	83,58	---
16 TURISMO Y TRANSPORTES	534,01	0,78	26,86	6,08	350,65	67,43	---	5,54	77,46	---
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	52.244,69	75,38	67,90	13,85	45.627,62	2.426,07	556,05	176,39	3.376,80	---
19 CONSEJERIAS DIVERSAS	377,81	0,55	---	---	---	---	---	---	---	377,81
20 TRANSF. A CABILDOS I.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
21 F.C. INTERINSULAR	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
22 F.C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
TOTAL	69.316,76	100,00	429,86	154,53	53.913,67	7.097,59	556,05	370,05	6.417,20	377,81
X	0,62	0,22	0,22	77,78	10,24	0,80	0,53	9,26	0,54	---

CAPITULO II "GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.

ARTICULOS	CREC. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROYECT. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PAGO	1 EJECUCION PIO. SEFS.	1 FASES O.BECOMOS.
ALRENDAMIENTO	192,51	181,25	11,26	181,25	0,00	181,25	0,00	171,95	141,97	46,15	76,33
REPARAC. CONSERV.	586,57	494,23	92,34	494,23	0,00	494,23	0,00	460,59	29,98	64,26	19,00
SUAVINIST. Y OTROS	8.689,82	7.442,52	1.247,30	7.442,52	0,00	7.442,52	0,00	33,44	47,18	45,64	30,48
INDICIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	565,86	577,44	(11,58)	577,44	0,00	577,44	0,00	394,21	1.043,66	102,04	45,32
SERVICIOS NUEVOS	7,17	9,86	(2,69)	9,86	0,00	9,86	0,00	0,00	27,13	137,52	33,07
-SIG. GRUP. PARLAM.	127,50	127,45	0,05	127,45	0,00	127,45	0,00	0,00	1,61	99,96	100,00
								127,45	127,45		
								0,00	0,00		
	10.169,43	8.652,73	1.336,68	8.652,73	0,00	8.652,73	0,00	8.295,59	7.225,94	86,65	31,21
								437,25	1.189,56		

CUADRO Nº 14

CAPITULO II : " GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"
CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULO

SECCION	ARRENDAMIENTOS	REP. Y CONSER.	SUMIN. Y OTROS	INDENMI. RAZON	SERV. NUEVOS	ASIG. A POS.	TOTAL	%
	20	21	22	DEL SERVICIO	24	PARLAMENTARIOS		
				23		29		
01 PARLAMENTO	1,38	2,81	59,42	62,37		127,45	253,43	2,67
02 C. CONSULTIVO	0,12	0,96	20,37	1,25	2,59		25,29	0,29
05 D. PUBLICA								
06 PRESID. GOBIERNO	15,54	9,90	224,58	21,21	1,58		272,81	3,09
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	10,32	14,72	176,36	17,27			226,67	2,57
09 ECONON Y COMERCIO	15,83	16,29	89,16	27,84			149,12	1,69
10 HACIENDA	48,47	105,37	794,54	57,44			1.005,82	11,39
11 OBR. P. VIVI. Y AGUA	7,21	113,64	204,78	86,76			412,59	4,67
12 P. TERRITORIAL	12,30	3,59	94,87	22,10			132,85	1,50
13 AGRICU. Y PESCA	11,26	28,42	236,09	35,41			311,18	3,52
14 SDAD. TRAB. Y S.S.	6,34	44,45	1.493,39	50,52			1.594,70	18,05
15 INDUS. Y ENERGIA	3,31	20,87	97,18	27,79			149,15	1,69
16 TURISMO Y TRANSPD.	2,15	9,32	509,66	37,52			558,65	6,32
18 ED. CULTU. Y DEFOR.	39,02	123,70	3.419,50	129,96	5,69		3.717,87	42,09
19 DIV. CONSERJERIAS			22,62				22,62	0,26
20 TRANS. A CABIL. I.								
21 F.C. INTERINSULAR								
22 F.C. INTERTERRITORIAL								
TOTAL	101,25	494,23	7.442,52	577,44	9,86	127,45	8.932,75	100,00

CAPÍTULO III: "GASTOS FINANCIEROS" EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTOS	DEC. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	DELICACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPIOS. PAGO SALDO GLIS.	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PAGO	1. EJECUCION /PIE. DEFN.	2. PAGOS O. RECONOC.
800 INT. DE OBLIG. BONOS	325,00	325,00	—	325,00	—	325,00	—	325,00	325,00	100,00	100,00
EMISION 30.11.84	95,00	95,00	—	95,00	—	95,00	—	95,00	95,00	100,00	100,00
EMISION 29.11.85	367,50	367,50	—	367,50	—	367,50	—	367,50	367,50	100,00	100,00
EMISION 10.11.86	715,00	715,00	—	715,00	—	715,00	—	715,00	715,00	100,00	100,00
	15,00	—	15,00	—	—	—	—	—	0,00	0,00	0,00
	200,00	—	200,00	—	—	—	—	—	0,00	0,00	0,00
TOTAL ART. 30 DEUD. INT.	2.006,50	2.391,50	215,00	2.391,50	—	2.391,50	—	2.391,50	2.391,50	91,75	100,00
20 INTER. PREST. ANTICI.	704,53	35,75	468,77	35,75	—	35,75	—	35,75	35,75	5,07	100,00
TOTAL ART. 32	704,53	35,75	468,77	35,75	—	37,75	—	37,75	35,75	5,07	100,00
TOTAL OTROS G. FINANC.	0,83	0,72	0,11	0,72	—	0,72	—	0,72	0,72	95,74	0,00
TOTAL ART. 33	0,83	72,00	0,11	0,72	—	0,72	—	0,72	0,72	95,74	0,00
	3.311,66	2.427,97	683,88	2.427,97	—	2.427,97	—	2.427,97	2.427,97	73,31	99,97
									0,72		

CUADRO Nº16

CAPITULO III : GASTOS FINANCIEROS
CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	DEUDA INTERIOR	PRESTAMOS Y ANTICIPOS	DEPOSITOS FIANZAS Y OTROS	TOTAL	%
	30	32	33		
05 D. PUBLICA	2.391,50	35,75	---	2.427,25	99,98
10 HACIENDA	---	---	0,72	0,72	0,02
RESTO SECCIONES	---	---	---	---	---
TOTAL	2.391,50	35,75	0,72	2.427,97	100,00

CUADRO Nq 17

CAPITULO IV : 'TRANSFERENCIAS CORRIENTES' EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. PAGO SALDO CGLIS.	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO	% EJECUCION /PTC. 227A.	% PAGOS/ EJECUCION.
40 AL ESTADO	40.00	39.91	0.09	39.91	0.00	39.91	0.00	37.23	36.60	99.73	95.35
41 A CC.AA.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	2.64	—	—
42 A O.A. ADMITIVOS.	50.00	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00	50.00	100.00	100.00
43 A O.A. CON E.IND.	79.30	66.30	13.00	66.30	0.00	66.30	0.00	66.30	52.63	81.04	81.02
44 A EMP PUB. C.A.C.	8.760.31	8.665.92	94.39	8.665.92	0.00	8.665.92	0.00	8.639.72	8.159.17	95.15	92.66
45 A AYUNTAMIENTOS	1.312.23	1.158.10	154.13	1.158.10	0.00	1.158.10	0.00	903.61	241.44	86.60	20.62
46 A CABILDOS INSUL.	30.354.37	29.984.21	370.16	29.984.21	0.00	29.984.21	0.00	27.581.56	28.007.22	96.93	93.00
47 A EMP PRIVADAS	8.438.10	5.949.43	2.488.67	5.949.43	0.00	5.949.43	0.00	332.73	1.674.26	70.51	66.76
48 A FAMILIAS E INST.	13.126.03	11.208.60	1.917.43	11.208.60	0.00	11.208.60	0.00	5.216.77	3.970.20	75.96	78.00
49 AL EXTERIOR	66.04	66.31	1.75	66.31	0.00	66.31	0.00	44.28	1.976.60	96.21	35.27
	62.253.60	57.454.78	4.891.82	57.454.78	0.00	57.454.78	0.00	52.373.35	49.411.51	92.12	95.15
								1.971.19	6.592.69		

CUADRO Nº 16

CAPITULO IV: " TRANSFERENCIAS CORRIENTES "

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	AL ESTADO		A O.A ADMINIS- TRATIVOS		A O.A COMERC. E INDUS.		A E. PUBLIC. DE C.A.C.		AYUNTAMIENTOS		A CABILDOS INSULARES		A EMPRESAS PRIVADAS		A FAMILIAS IN-SIT LUC.		AL EXTERIOR		TOTAL		
	40	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58			
01 PARLAMENTO																					
02 C. CONSULTIVO																					
05 D. PUBLICA																					
06 PRESIDEN.GOBIERNO																					
08 CONSE. PRESIDE NC.	39,91	50,00	0,00	100,00	25,00	0,00	0,00	0,00	5,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,56	1,49				57,80	
09 ECONO. Y COMERCIO									31,00	19,00	63,22				76,72	4,27					216,61
10 HACIENDA										29.016,76	521,75				1,40						29.339,89
11 OBRAS.PUB.VIVI.Y AGUA									69,00		3,35				127,12						201,47
12 P. TERRITORIAL											0,00				0,04						0,04
13 AGRIC. Y PESCA									48,44	4,12	825,81				345,91						1.225,28
14 SMOB. TRABAJ. Y S.S.									910,37	235,56	800,21				7.571,44						9.557,60
15 INDUSTRIA Y ENERGIA									20,42	30,20	10,00				39,02						99,64
16 TURISMO Y TRANSP.									16,59	317,66	942,99				125,30						1.303,54
18 EDUC. CULT Y DEPORT.									31,53	338,67	3.080,72				2.960,97						15.178,31
19 DIVER. CONSEJERIAS															0,00						0,00
20 TRAN. CABILDOS I.																					
21 FBO.C. INTERINSUL.																					
22 ESP. CINTERERRIT.																					
TOTAL	39,91	50,00	64,30	8.553,72	1.159,10	29.924,21	5.547,45	11.295,60	44,31	57,80	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31	44,31

CUADRO No 19

HOJA 1

CREDITO EJECUTADO POR SECCION- SERVICIO -PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
40	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	39,91	39,91	39,91
42	08	05	122-A FUNCION PUBLICA	50,00	50,00	50,00
43	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	42,00	42,00	---
	18	03	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	5,30	---	---
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	17,00	22,30	64,30
44	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	100,00	100,00	---
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	22,00	22,00	---
	18	03	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	7,06	---	---
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	6.473,23	---	---
		07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	1.698,24	---	---
		07	541-A POLITICA CIENTIFICA	0,39	---	---
		10	455 CULTURA	565,00	8.743,92	8.865,92
45	06	01	111-5 ALTA REPRESENTACION DE LA C.A.C	5,75	5,75	---
	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	25,00	25,00	---
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	31,00	31,00	---
	11	05	512-A AGUA	69,00	69,00	---
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	48,44	48,44	---
	14	03	322-B B EMPLEO Y FORMACION	109,74	---	---
		04	413-A SALUD PUBLICA	80,46	---	---
		05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	24,13	---	---
		05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	632,94	---	---
		05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A TERCERA EDAD Y MIN.	52,44	---	---
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	10,66	910,37	---
	15	03	722-A PRODUCCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	9,54	---	---
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	10,88	20,42	---

CUADRO N.º 20

HOJA 2

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
16	04	04	751-4 PROMOCION Y FORMATO DEL TURISMO	16,59	16,59	-----
18	10	10	455 CULTURA	1,30	-----	-----
	11	11	455-6 JUVENTUD	0,23	-----	-----
	12	12	457-A DEFORTES	30,00	31,53	1.158,10
46	09	04	622-4 COMERCIO Y CONSUMO	19,00	19,00	-----
10	06	06	612-3 PLANIFICACION FINANCIERA Y GEST. TRIBUTARIA	73,35	-----	-----
	07	07	633-3 TRANSFERENCIA ARBITRIOS	28.943,41	29.016,76	-----
13	05	05	126 OTROS SERVICIOS GENERALES	0,62	-----	-----
	05	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	3,50	4,12	-----
14	03	03	133 TRABAJO Y EMPLEO	20,16	-----	-----
	03	03	322-A TRABAJO	5,40	-----	-----
	03	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	18,84	-----	-----
	05	05	313-4 TOXICOMANIA Y DROGODEFENCIA	55,19	-----	-----
	05	05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	78,97	-----	-----
	05	05	313-5 ATENCION INSTIT. A TERCERA EDAD Y MINUS.	15,00	-----	-----
	06	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	40,00	233,56	-----
15	03	03	722-4 PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL / ARTESANAL	30,20	30,20	-----
16	03	03	513-2 ORDENACION Y EXPLOT. DEL TRANSP. TERRESTRE	102,16	-----	-----
	03	03	515-A ORDENACION DE LOS TRANSP. AEREOS Y MARITIMOS	87,50	-----	-----
	04	04	751-4 PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	128,00	317,66	-----
18	06	06	173 EDUCACION BASICA	206,14	-----	-----
	10	10	455 CULTURA	98,14	-----	-----
	12	12	457-A DEFORTES	34,59	358,87	-----
20	01	01	915-A TRANSFERENCIAS A CABILDOS	24,04	24,04	29.984,71
47	09	04	622-4 A COMERCIO Y CONSUMO	63,62	63,62	-----
	06	06	612-3 PLANIFICACION FINANCIERA Y GESTION TESORERIA	191,66	-----	-----
	07	07	633-3 GESTION TRIBUTARIA	130,07	321,73	-----
11	03	03	104 ARQUITECTURA Y VIVIENDA	3,35	3,35	-----
13	02	02	122 DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	0,04	-----	-----
	04	04	714-3 ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORAS DEL MED. RURAL	31,17	-----	-----
	05	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	695,75	-----	-----
	06	06	714-3 ESTRUCTURA / ORDENACION PESQUERA	99,65	826,61	-----

HOJA 3

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	14	03	133 TRABAJO Y EMPLEO	1,00		
		03	322-A TRABAJO	39,85		
		03	322-B EMPLEO Y FORMACION	725,29		
		04	413-A SALUD PUBLICA	14,84		
		05	135 ACCION SOCIAL	13,58		
		06	313-B ACCION SOCIAL POLIGONO DE JINAMAR	5,65	800,21	
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTR. Y ARTESANAL	10,00	10,00	
	16	03	513-B ORDENACION Y EXPLOT. DE TRANPTE. TERRESTRE	629,29		
		03	515-A ORDENACION DE LOS TRANSP. AEREOS Y MARITIMOS	200,20		
		05	422-A FORMACION PROFESIONAL	3,50		
		05	751-B ORDENACION E INFRAESTRUCTUA TURISTICA	10,00	842,99	
	18	06	176 PROMOCION EDUCATIVA	0,48		
		06	422-B EDUCACION GENERAL BASICA	3.035,48		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	24,36		
		07	541-A POLITICA CIENTIFICA	1,60		
		12	12 457- A DEPORTES	18,80	3.080,72	5.949,43
48	06	01	111-B ALTA REPRESENTACION DE LA C.A.C	36,55		
		02	112-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	3,51		
		04	126-A RELACIONES INFORMATIVAS	0,50		
		05	112-C DIRECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA	10,00	50,56	
	08	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	0,14		
		07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	6,95	7,10	
	09	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	0,05		
		03	511-A CENTRO DE ESTADISTICAS Y OCCUM. DE CANARIAS	30,52		
		03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y FOLIT. ECONOMICA	7,20		
		04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	38,95	76,72	
	10	02	611-9 DIRECCION ADMINISTRATIVA / SERV. GENERALES	1,40	1,40	

HOJA 4

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED.EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES		8,12		
	03	431-A VIVIENDA		108,00		
	04	513-A OBRAS PUBLICAS		1,00		
	05	512-A AGUAS		12,00	129,12	
12	02	511-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES		0,04	0,04	
13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES		11,72		
	03	545-B INVESTIGACION Y DES. TECNOLÓGICO AGRARIO		10,20		
	03	714-A EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA		0,90		
	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION		175,19		
	06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA		147,83		
	06	714-E DESARROLLO PESQUE. Y FORM. PROFESIONAL		0,07	345,71	
14	01	112-J DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO		7,86		
	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES		1,06		
	03	322-A TRABAJO		41,21		
	03	322-9 EMPLEO Y FORMACION		262,77		
	04	413-A SALUD PUBLICA		12,60		
	05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA		85,97		
	05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL		6.965,22		
	05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A TERCERA EDAD Y MINUSV.		142,96		
	05	313-B ACCION SOCIALPOLIGONO JINAMAR		14,06		
	06	313-B ACCION SOCIALPOLIGONO JINAMAR		2,11		
	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA		35,62	7.571,46	
15	02	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES		0,06		
	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL		38,96	39,02	
16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES		0,10		
	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO		111,70		
	05	422-A FORMACION PROFESIONAL		14,50	126,50	

HOJA 5

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	18	02	421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	1,00		
		03	173 EDUCACION BASICA	2,63		
		03	422-B EDUCACION GENERAL BASICA	22,10		
		03	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	140,91		
		06	173 EDUCACION BASICA	51,15		
		06	174 ENSEÑANZAS MEDIAS	30,20		
		06	321-A PROMOCION EDUCATIVA	1.235,97		
		06	422-B EDUCACION GENERAL BASICA	219,67		
		06	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	335,70		
		06	423-4 PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	39,07		
		07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	95,42		
		07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	214,61		
		09	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	0,37		
		10	455 CULTURA	303,20		
		11	455-B JUVENTUD	18,80		
		12	457-A DEPORTES	259,17	2.960,97	11.308,60
49	06	01	11-5 ALTA REPRESENTACION DE LA C.A.C	1,49	1,49	
	08	07	126-9 JUSTICIA E INTERIOR	38,55	38,55	
	09	03	612-9 PLANIFICACION, PREVISION Y POLIT. ECONOMICA	4,27	4,27	44,31

CAPITULO VI: 'INVERSIONES REALES' EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTOS	CREO. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CRED. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE GASTO COMPROMETIDOS	PROPUUEST. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZ. SALDO POTE. PAGO	EJECUCION PTG. SEPTIL. O. RESOLUC.	% PAGOS / O. RESOLUC.
600 TERRENOS Y B. NATUR.	1.861,94	947,13	914,61	947,13	0,00	0,00	947,13	400,69	50,87	42,33
602 EDIF. Y OTRAS CONST.	24.362,08	13.965,40	10.336,62	13.965,40	0,00	0,00	12.763,70	546,44	57,32	50,31
603 TRAB. INSTALAC. UTILIDAD.	922,16	332,53	589,63	332,53	0,00	0,00	1.201,70	5.737,26	36,06	55,22
604 MATERIAL TRANSPORTE	223,04	146,40	76,04	146,40	0,00	0,00	132,51	56,37	65,64	47,71
605 MOBILIARIO Y ENSERES	1.034,18	716,23	317,95	716,23	0,00	0,00	13,89	62,37	69,25	70,93
606 EQUIP. PROCES. INFORM.	1.287,93	819,51	468,42	819,51	0,00	0,00	92,75	115,11	65,63	42,33
607 BIENES USO GENERAL	19.087,57	13.927,19	5.160,18	13.927,19	0,00	0,00	181,94	285,63	72,97	40,37
608 OTRO. INNOV. MATERIAL	946,81	574,29	372,52	574,29	0,00	0,00	13.261,36	8.435,59	60,66	46,55
609 INNOV. MATERIAL	225,57	160,23	65,34	160,23	0,00	0,00	565,63	4.925,98	71,93	49,37
60 INVERSIONES REALES	49.951,08	31.598,91	18.332,17	31.598,91	0,00	0,00	29.334,73	17.352,37	63,24	51,33
							2.254,18	11.982,36		
411	234,63	217,09	17,54	217,09	0,00	0,00	216,12	91,26	92,52	42,94
61	234,63	217,09	17,54	217,09	0,00	0,00	0,97	124,66	92,52	42,94
							216,12	91,26		
							0,97	124,66		
50.185,71	31.806,00	16.277,71	31.806,00	0,00	0,00	0,00	29.550,65	17.443,63	63,30	54,64
							2.255,13	12.107,22		

CUADRO No. 2

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"
CREDITOS EJECUTADOS POR ARTICULO-CONCEPTO Y SECCION

SECCION	EDIFICIOS Y O. CONSTRUCCIONES 602	BIENES USO GENERAL 607	RESTO DEL ARTICULO 60	TOTAL	X
01 PARLAMENTO	7,69	---	6,56	14,25	0,04
02 CONSEJO CONSULTIVO	---	---	---	---	---
05 DEUDA PUBLICA	---	---	---	---	---
06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	16,68	---	28,85	45,53	0,14
08 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	---	---	524,05	524,05	1,65
09 ECONOMIA Y COMERCIO	---	---	71,32	71,32	0,22
10 HACIENDA	469,21	---	506,24	975,45	3,07
11 J.PUBLICAS, VIVIEN. Y AGUA	9.416,97	11.420,10	71,09	20.908,16	65,74
12 POLITICA TERRITORIAL	34,02	1.202,39	64,40	1.300,81	4,09
13 AGRICULTURA Y PESCA	124,89	389,05	932,55	1.446,49	4,55
14 SANIDAD, TRAJ. Y S.S.	631,73	---	79,27	711,00	2,24
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	---	71,53	107,65	179,18	0,56
16 TURISMO Y TRANSPORTE	421,69	524,08	70,03	1.015,80	3,19
18 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	2.763,59	---	1.233,71	3.997,30	12,57
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	46,26	194,76	---	241,02	0,76
20 TRANSFERENCIAS A CABILDOS I.	---	---	---	---	---
21 FDO. DE C. INTERINSULAR	32,87	125,28	---	158,15	0,48
22 FDO. DE C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	---
	13.745,40	13.927,19	3.696,32	31.506,00	100,00

CUADRO No 22

PRESUPUESTO EJECUTADO POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60	01	01	111-D ADMINISTRACION GENERAL	14,25	14,25	---
	06	02	111-B ALTA REPRESENTACION	45,53	45,53	---
	08	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	494,33	---	---
		07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	30,32	524,65	---
	09	03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	71,32	71,32	---
	10	02	612-C SECCION PATRIMONIAL	850,47	---	---
		02	612-S APOYO INFORMATICO A LOS SERV. DE HACIENDA	124,98	975,45	---
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	13,35	---	---
		03	104 ARQUITECTURA Y VIVIENDA	0,37	---	---
		03	431-A VIVIENDAS	9.416,60	---	---
		04	103 OBRAS PUBLICAS	12,93	---	---
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	8.675,89	---	---
		05	105 AGUA	152,94	---	---
		05	512-A AGUA	2.635,08	20.908,16	---
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	851,04	---	---
		03	094 URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	4,23	---	---
		04	422-4 MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	445,54	1.300,61	---
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	221,37	---	---
		03	123 INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	38,09	---	---
		03	124 EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	25,53	---	---
		03	542-5 INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	55,13	---	---
		03	714-4 EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA	12,20	---	---
		04	125 GASTOS DE LA C.A. RELATIVOS A LA ADMON. LOCAL	103,40	---	---
		04	714-5 ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	608,34	---	---
	05	05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	12,66	---	---
	06	06	129 INFRAESTRUCTURA PESQUERA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,52	---	---
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	47,58	---	---
	06	06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL	13,67	1.446,49	---

HOJA 2

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
14	02	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	86,39	---	---
	03	03	322-A TRABAJO	17,35	---	---
	03	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	20,00	---	---
	04	04	413-A SALUD PUBLICA	45,73	---	---
	05	05	135 ACCION SOCIAL	4,07	---	---
	05	05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	326,99	---	---
	05	05	313-D ATENCION INSTITUCIONAL A TERCERA EDAD Y MINUSV.	62,15	---	---
	06	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	148,32	711,00	---
15	02	02	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	11,09	---	---
	04	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	168,09	179,18	---
16	02	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	154,41	---	---
	03	03	153 ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSP. TERRESTRE	26,31	---	---
	03	03	513-B ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSP. TERRESTRE	255,86	---	---
	03	03	515-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1,50	---	---
	05	05	156-ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA	19,39	---	---
	05	05	322-S EMPLEO Y FORMACION	27,10	---	---
	05	05	751-B ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA	531,24	1.015,80	---
18	05	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	2.737,46	---	---
	05	05	177 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	304,16	---	---
	06	06	176 PROMOCION EDUCATIVA	5,34	---	---
	06	06	321-A PROMOCION EDUCATIVA	1,54	---	---
	06	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	168,25	---	---
	10	10	162 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	0,01	---	---
	10	10	455-A CULTURA	488,10	---	---
	11	11	455-B JUVENTUD	96,77	---	---
	12	12	457-A DEPORTES	195,47	3.997,10	---
19	01	01	121-C GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL	241,02	---	---
21	01	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	158,15	158,15	31.588,91
61	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	217,09	217,09	217,09

CAPÍTULO II "GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS" EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	BASTOS COMPROMETIDOS	SALDO BASTOS AUTORIZADOS	DETERMINACIONES REALIZADAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPIET. PASO SALDO CELLO.	PAGOS REALIZADOS SALDO PIE. PASO	PTO. DEFI. DETERMINACIONES
70 AL ESTADO Y SUS O.A.										
71 A LA C.A.C.	198,40	198,40	0,00	198,40	0,00	198,40	0,00	0,00	100,00	0,00
72 A O.A. ADMINISTRATIVOS										
73 O.A. COMERC., INDUSTRIAL Y ANALOGOS	50,00	8,25	41,75	8,25	0,00	8,25	0,00	8,25	16,50	0,00
74 A E. PUB. OTROS ENTES PUBLICOS	4.830,59	1.233,29	3.597,29	1.233,29	0,00	1.233,29	0,00	975,77	819,75	66,47
75 A AYUNTAMIENTOS	4.405,15	2.531,57	1.873,58	2.531,57	0,00	2.531,57	0,00	257,52	155,02	102,50
76 A CABILDOS	1.059,29	700,30	369,08	700,30	0,00	700,30	0,00	1.439,31	664,41	30,17
77 A EMPRESAS PRIVADAS	1.359,73	1.024,51	305,22	1.024,51	0,00	1.024,51	0,00	1.472,64	574,30	65,48
78 A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	1.614,27	379,58	1.234,69	379,58	0,00	379,58	0,00	494,55	222,27	31,74
79 A AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS	5.656,76	4.711,30	525,46	4.711,30	0,00	4.711,30	0,00	205,75	272,24	31,74
								490,41	365,18	35,64
								534,10	125,23	28,22
								154,50	107,14	25,51
								225,08	47,26	63,21
								3.601,36	2.575,08	49,75
								1.109,94	623,29	
	18.534,27	11.187,60	7.347,07	11.187,60	0,00	11.187,60	0,00	7.184,15	5.376,85	48,06
								4.003,05	1.207,70	

CUADRO Nº 24

CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	A LA C.A.C.		A LOS D.A.		A E.PUBLI. Y DIRDS		A AYUNTAMEN.		A CABILDOS		A EMPRESAS		A FAMILIAS E INST.		A AYUNTAMEN.		TOTAL	%	
	71	73	74	75	76	77	78	79	SIN FINES DE LUCCO	Y CABILDOS			
01 PARLAMENTO																			
02 CONS. CONSULT.																			
05 DEUDA PUBLICA																			
06 PRES. GOBIERNO																			
08 CONS. DE LA PRES.				380,00	100,00												480,00	4,29	
09 ECON. Y COMERC.				239,48	200,00												439,48	5,93	
10 HACIENDA																			
11 D.PUB.VIV. Y AGUA				113,16	108,38												221,54	2,61	
12 POLIT. TERRITOR.				23,00													23,00	0,26	
13 AGRIC. Y PESCA				386,35													386,35	3,66	
14 SODAD. TRAB. Y S.S					16,42												16,42	0,16	
15 IND. Y ENERGIA				25,00	4,50												29,50	0,27	
16 TURIS. Y TRANSP.	198,40			199,99	105,00												499,39	4,53	
18 EDUC.CULT.OPTES.				225,00	25,00												250,00	2,29	
19 DIV. CONSEJERIAS		6,25		596,74	141,00												743,99	6,81	
20 TRANSF. A CAB. I.																			
21 FOD. C. INTERINS.																			
22 FOD. C. INTERTERR.																			
	196,40	8,25	1.225,29	2.331,57	700,30	1.324,51	377,58	4.711,30	11.187,20	100,00									

CUADRO No 25

HOJA 1

CREDITO EJECUTADO POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
71	15	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	198,40	198,40	198,40
73	18	12	457-A DEPORTES	8,25	8,25	8,25
74	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	386,35	386,35	---
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	25,00	25,00	---
	16	03	513-B ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	225,00	225,00	---
	18	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	546,94	---	---
		12	457 DEPORTES	50,00	596,94	1.233,29
75	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	380,00	380,00	---
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	239,48	239,48	---
	11	03	431-A VIVIENDA	56,03	---	---
		05	512-A AGUA	57,13	113,16	---
	12	04	422-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	23,00	23,00	---
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	83,20	---	---
		06	413-A SALUD PUBLICA	4,55	87,75	---
	15	04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	199,99	199,99	---
	16	03	513-B ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	298,91	---	---
		05	751-B ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA	280,00	578,91	---
	18	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	784,20	---	---
		10	455-A CULTURA	279,00	---	---
		12	457-A DEPORTES	246,08	1.309,28	2.931,57
76	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	100,00	100,00	---
	09	04	622-A COMERCIO Y CONSUMO	200,00	200,00	---
	11	03	431-A VIVIENDA	8,88	---	---
		04	513-A OBRAS PUBLICAS	65,00	---	---
		05	512-A AGUA	34,50	108,38	---

HOJA 2

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
	13	05	125 GASTOS DE LA C.A. RELATIVOS A LA ADMINISTRACION LOCAL	0,26	---	---
		05	126 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,81	---	---
		06	147 ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	6,18	---	---
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	5,17	16,42	---
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	4,50	4,50	---
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	105,00	105,00	---
	16	05	751-B ORDENACION E INFRAESTRUCTURA TURISTICA	25,00	25,00	---
	18	10	455-A CULTURA	112,00	---	---
		12	457-A DEPORTES	29,00	141,00	700,30
77	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEJORA DEL MEDIO RURAL	217,79	---	---
		05	714-C PRODUCCION AGRARIA Y COMERCIALIZACION	69,36	287,15	---
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	377,36	---	---
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	40,00	417,56	---
	16	03	513-B ORDENACION Y EXPLOTACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	320,00	320,00	1.024,51
78	11	03	431-A VIVIENDA	70,00	70,00	---
	13	06	129 INFRAESTRUCTURA PESQUERA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,03	---	---
		06	714-D ESTRUCTURA Y ORDENACION PESQUERA	10,28	---	---
		06	714-E DESARROLLO PESQUERO Y FORMACION PROFESIONAL	10,00	23,31	---
	14	05	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	9,20	---	---
		06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	40,12	49,32	---
	15	03	722-A PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	39,75	---	---
		04	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	33,04	72,79	---
	18	06	175 RENOVACION PEDAGOGICA	0,22	---	---
		07	422-E UNIVERSIDADES / APOYO A LA INVESTIGACION	149,00	---	---
		10	455-A CULTURA	14,94	164,16	379,58
79	14	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	1.979,62	1.979,62	---
	20	01	313-C ACCION ASISTENCIAL Y SOCIAL	482,27	---	---
		01	412-A ASISTENCIA SANITARIA	959,75	---	---
		01	455-A CULTURA	487,31	1.929,33	---
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	802,55	802,35	4.711,30

CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONGIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPIEST. PAGO SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO	% EJECUCION /PTO. DEFI.	% PAGOS/ O. RECONG.
80 ADQUISICION DEUDA INTERNA											
81 ADQUISICION DEUDA EXTERNA											
82 CONCESION DE PRESTAMOS	648,92	659,92	9,00	459,92	0,00	659,92	0,00	659,92 0,00	589,07 70,85	95,15	89,26
83 CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FINANZAS											
84 ADQUISICION DE ACCIONES	410,00	195,01	213,37	195,01	0,00	195,01	0,00	195,01 0,00	12,11 169,90	47,55	6,30
	1.078,92	856,53	222,37	856,53	0,00	856,53	0,00	856,53 0,00	601,51 255,02	79,39	70,23

CUADRO No. 27

CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	CONCESION DE PRESTAMOS 82	ADQUISICION DE ACCIONES 84	TOTAL	%
01 PARLAMENTO	13,38	-----	13,38	1,56
02 CONSEJO CONSULTIVO	0,50	-----	0,50	0,06
05 DEUDA PUBLICA	-----	-----	-----	---
06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	3,83	-----	3,83	0,45
08 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	6,00	-----	6,00	0,70
09 ECONOMIA Y COMERCIO	0,49	-----	0,49	0,06
10 HACIENDA	42,70	196,61	239,31	27,94
11 O. PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA	33,23	-----	33,23	3,88
12 POLITICA TERRITORIAL	5,71	-----	5,71	0,67
13 AGRICULTURA Y PESCA	19,93	-----	19,93	2,33
14 SDA. TRABAJO Y S.S	37,12	-----	37,12	4,33
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	4,09	-----	4,09	0,48
16 TURISMO Y TRANSPORTES	4,39	-----	4,39	0,51
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	487,05	-----	487,05	56,86
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	1,50	-----	1,50	0,17
20 TRANSF. A CABILDOS INSULARES	-----	-----	-----	---
21 FDO. C. INTERINSULAR	-----	-----	-----	---
22 FDO. C. INTERTERRITORIAL	-----	-----	-----	---
	659,92	196,51	856,53	100,00

CREDITO EJECUTADO POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	CRED. EJECUTADO	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
82	01	01	111-D ADMINISTRACION GENERAL	13,38	13,38	-----
	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	0,50	0,50	-----
	06	02	112-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GENERALES	3,83	3,83	-----
	08	03	121-A	6,00	6,00	-----
	09	02	611-A	0,49	0,49	-----
	10	02	611-B	42,70	42,70	-----
	11	02	511-A	33,23	33,23	-----
	12	02	511-A	5,71	5,71	-----
	13	02	711-A	19,93	19,93	-----
	14	02	411-A	37,12	37,12	-----
	15	02	721-A	4,09	4,09	-----
	16	02	511-A	4,39	4,39	-----
	18	04	421-A	41,95	-----	-----
		04	422-C EDUCACION JERENRAL BASICA	438,74	-----	-----
		09	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVIC. GENERALES	6,36	487,05	-----
19	01	01	121-C GASTOS DIVERSOS DE PERSOHAL	1,50	1,50	659,92
84	10	06	612-D PLANIFICACION FINANCIERA Y GEST. TESORERIA	196,61	196,61	196,61

CUADRO Yo 29

CAPITULO IX : "PASIVOS FINANCIEROS" - EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTO

CONCEPTO	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. PAGO SALDO OBLIS.	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO	EJECUCION / PTO. 1654, 0. SECUNDOS.
100 CANCELACION DE OBLIS. Y BONOS A C/P.....	2.375,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	2.375,00	100,
102 CANCELACION DE OBLIS. / BONOS A M/P Y L/P.....	2.375,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	2.375,00	100,
10 ADORTIZAC. D. INTERIOR										
11 ADORTIZAC. D. EXTERIOR										
12 ADORTIZAC. DE PREST.										
13 DEVOLUC. DEPOSITOS Y TANTAS.....										
	2.375,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	0,00	2.375,00	2.375,00	100,
								0,00	0,00	

CUADRO Nº 30

REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS

CAPITULO CUANTIA

I GASTOS DE PERSONAL	6.51
II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	475.27
III GASTOS FINANCIEROS	0.83
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.642,89
VI INVERSIONES REALES	11.856,05
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.064,63
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	10,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0.00

TOTAL 17.056,18

CUADRO Nº 31

REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS Y SECCIONES

SECCION	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	X
01 PARLAMENTO	---	---	---	---	77,56	---	---	---	77,56	0,45
02 CONSEJO CONSULTIVO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
05 DEUDA PUBLICA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	---	5,81	---	18,65	20,89	---	---	---	45,35	0,27
08 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	---	0,76	---	---	401,32	---	---	---	402,08	2,33
09 ECONOMIA Y COMERCIO	---	0,03	---	13,51	---	---	---	---	13,54	0,03
10 HACIENDA	---	71,16	0,83	295,12	740,82	---	---	---	1.108,93	6,50
11 O. PUBLICOS, VIVIENDA Y AGUA	---	11,29	---	3,35	3.983,99	58,29	---	---	4.056,72	23,77
12 POLITICA TERRITORIAL	---	3,13	---	---	910,42	441,23	---	---	1.354,83	7,94
13 AGRICULTURA Y PESCA	---	18,60	---	60,51	1.152,77	206,93	10,00	---	1.448,81	8,49
14 SRA. TRABAJO Y S.S	---	152,15	---	273,76	371,07	135,70	---	---	932,68	5,47
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	---	22,50	---	---	209,69	233,82	---	---	466,01	2,73
16 TURISMO Y DEPORTES	---	0,00	---	213,50	996,33	70,00	---	---	1.279,83	7,50
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	6,51	187,41	---	1.763,49	2.605,86	471,08	---	---	5.034,35	29,52
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	---	2,63	---	---	60,00	---	---	---	62,63	0,37
20 TRANSF. A CABILDOS INSULARES	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
21 FID. C. INTERINSULAR	---	---	---	---	325,13	447,53	---	---	772,66	4,53
22 FID. C. INTERTERRITORIAL	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	6,51	475,27	0,83	2.042,89	11.856,05	2.064,63	10,00	0,00	17.056,18	100,45

CUADRO Nº 32

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
ACREEDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS	INGRESADO	TOTAL ACREEDORES	PAGADO	EXISTENCIAS
	01.01.89	1989		1989	31.12.89
HACIENDA PUBLICA I.S.T.E.	82,27	523,60	605,87	398,11	207,76
HACIENDA PUBLICA RETENCIONES I.R.P.F.	1.455,21	9.956,79	11.412,00	9.712,06	1.699,94
HACIENDA PUBLICA RETEN. CAPITAL INMOBILIARIO	743,60	634,20	1.377,80	0,01	1.377,79
CUOTAS DERECHOS PASIVOS	667,66	1.470,26	2.137,92	1.256,67	881,25
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	601,43	7.011,92	7.613,35	6.845,50	767,85
ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	3,37	0,00	3,37	0,00	3,37
RET.POR ORDEN JUDIC.Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES	2,64	24,06	26,70	27,08	(0,38)
RET. POR ANTICIPOS PTES. APLICACION	0,51	6,51	7,02	0,77	6,25
HERMANDAD DE ARQUITECTOS	6,92	3,40	10,32	1,18	9,14
MUNPAL	54,45	291,31	345,76	293,14	52,62
CUOTAS MUFACE	26,13	467,45	493,58	402,03	91,55
PRESTAMOS MUFACE	0,00	22,13	22,13	18,23	3,90
ISFAS	0,00	0,04	0,04	0,03	0,01
OTRAS MUTUALIDADES	2,40	27,41	29,81	24,75	5,06
CUOTAS SINDICALES	0,08	3,09	3,17	2,83	0,34
PERSONAL ANSCRITO DE CABILDOS	0,19	0,00	0,19	0,00	0,19
RET. A CABILDOS AMORTIZ. DEFICIT HOSP.PSIQUIATRICO	0,00	4,30	4,30	4,30	0,00
CANTIDADES LIBRADAS PRESP. PTE. PAGO ACREEDOR	37,54	0,90	38,44	0,00	38,44
INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	8,77	9,43	18,20	2,60	15,60
FONDOS A DISPOSICION DE RECAUDADORES	75,00	9,28	84,28	7,08	77,20
DEPOSITOS CAJA DE AHORRO PARA AVALES CRED. PESQUERO	50,00	0,02	50,02	0,02	50,00
FIANZAS ADJ. OB. Y SERVICIOS	160,51	45,77	206,28	33,21	173,07
FIANZAS POR SEÑALIAS PUBLICAS	0,05	0,00	0,05	0,00	0,05
FIANZAS POR AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR	10,48	22,68	33,16	16,64	16,52
FIANZAS FOMENTO AL EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FIANZAS PARA RESPONDER DE BIENES PUBLICOS	14,13	10,48	24,61	1,45	23,16
FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL	54,97	9,69	64,66	10,56	54,10
FIANZAS POR PAGO DIFERIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

HOJA 2

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
ACREEDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.89	INGRESADO 1989	TOTAL ACREEDORES	PAGADO 1989	EXISTENCIAS 31.12.89
FIANZAS POR SUSPENSION DE RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FIANZAS POR ENTRADAS DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FIANZAS AGENCIAS DE VIAJES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FIANZAS POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	28,18	16,79	44,97	0,43	44,54
ACTUACIONES EXPROPIATORIAS	49,84	39,27	89,11	45,31	43,80
FIANZAS POR SONDEOS DE POZOS	0,08	0,00	0,08	0,00	0,08
FIANZAS DE BUTANO	0,10	0,00	0,10	0,04	0,06
FIANZAS CAMARA URBANA	331,86	111,36	443,22	0,00	443,22
COMemorACION Y CENEFARIO DESCUBRIMIENTO DE AMERICA	0,83	0,00	0,83	0,00	0,83
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE LAS PALMAS	314,24	840,72	1.154,96	913,75	241,21
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE TENERIFE	312,62	919,20	1.231,82	992,30	239,52
INGRESOS A FAVOR DE LA DELEGACION	141,17	182,95	324,12	286,59	37,53
SALDO 1.987 INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	35,23	35,23	35,23	0,00
DERECHOS DE EXAMEN	23,30	4,14	27,44	5,42	22,02
OPERACIONES POR CUENTA ADMON. CENTRAL	32,16	84,90	117,06	87,98	29,08
COMISION PROVINCIAL DE MONTES	15,04	4,11	19,15	0,00	19,15
LIQUIDACION VIVIENDA RURAL	206,41	5,54	211,95	0,05	211,90
SEVICIO INSPECCION RENTAS Y EXACIONES	0,10	0,00	0,10	0,00	0,10
FONDO INSPECCION TENERIFE-LAS PALMAS	58,00	0,00	58,00	0,00	58,00
FONDO INSPECCION ARCHIPIELAGO	0,21	0,00	0,21	0,00	0,21
FONDO INSPECCION MATERIAL	0,62	0,00	0,62	0,00	0,62
FONDO TRANSITORIO	118,66	0,00	118,66	0,00	118,66
APORTACION ICONA. PLAN ACCION LUCHA INCENDIOS	21,25	0,00	21,25	19,88	1,38
GASTOS TELEFONOS E.S.M. DE LAS PALMAS DE S.C	0,00	8,58	8,58	0,00	8,58
GASTOS TELEFONOS E.S.M. DE S/C DE TENERIFE	0,00	5,76	5,76	2,15	3,61
FIANZAS PARA RESPONDER DE CASINOS Y JUEGOS	0,03	1,13	1,16	0,00	1,16
FONDOS A DISPOSICION DEL TESORERO	0,14	0,00	0,14	0,07	0,07
	5.713,16	22.814,30	28.527,46	21.447,45	7.080,51

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
DEUDAS

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.89	PAGADO 1989	TOTAL DEUDAS	INGRESOS 1989	EXISTENCIE 31.12.89
CHEQUES Y TALONES IMPAGADOS.					
PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS.					
ANTICIPOS AL CABILDO LA PALMA.					
ANTICIPOS AL CABILDO LA GONERA.					
ANTICIPOS AL CABILDO EL HIERRO.					
ANTICIPOS AL CABILDO TENERIFE.		12,00	12,00	11,33	0,67
ANTICIPOS AL CABILDO GRAN CANARIA.					
ANTICIPOS AL CABILDO FUERTEVENTURA.					
ANTICIPOS AL CABILDO LANZAROTE.					
ANTICIPOS AYUNTAMIENTOS					
ANTICIPOS A OTROS ENTES PUBLICOS.					
ANTICIPOS DE CATA PARLAM. DE CANARIAS.	31,44	411,55	442,99	404,37	(21,00)
DEV. ING. TRANSF. VIVIENDA ACUERDO C.B. 01/06/89.		1,12	1,12		1,12
	31,44	425,02	456,45	405,70	119,25

CUADRO Nº 34

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

VALORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 1/1/89	AUMENTOS 1.989	DISMINUCIONES 1989	EXISTENCIAS 31/12/89
DOCUMENTOS GARANT. DE ADJUDICA. DE OBRAS Y SERV.	8.097,69	6.254,66	1.207,83	12.644,54
DOCUMENTOS GARANT. DE IMPORT. TEMPORAL.	335,43	24,45	15,99	343,89
DOCUMENTOS GARANT. DE AMORT. DE PRESTAMO VIVIENDO.	139,23	4,00	0,00	143,23
DOCUMENTOS GARANT. DE PAGO DIFERIDO.	7.995,77	1.660,75	360,31	9.296,41
DOCUMENTOS GARANT. POR ENTRADA EN DEPOSITO.	177,40	90,02	0,00	267,42
DOCUMENTOS GARANT. POR DENUNCIAS PUBLICAS.	2,25	0,00	0,00	2,25
DOCUMENTOS EN GARANT. POR SUSPENSIÓN DE RECURSOS.	96,11	685,95	25,50	760,59
DOCUMENTOS EN GARANT. POR TRANSPORTE ESCOLAR.	30,60	62,82	35,29	58,13
DOCUMENTOS EN GARANT. POR FOMENTO DE EMPLEO.	110,32	0,00	19,10	91,22
DOCUMENTOS EN GARANT. PARA RESPONDER DE BIENES PUB.	66,53	22,67	2,70	88,50
DOCUMENTOS EN GARANT. DE AGENCIAS DE VIAJES.	170,05	626,25	40,00	756,30
DOCUMENTOS EN GARANT. DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA	0,40	0,00	0,00	0,40
DOCUMENTOS EN GARANT. POR SONEDOS DE POZOS.	1,51	0,00	0,00	1,51
DOCUMENTOS EN GARANT. DE BUTANO.	0,00	0,00	0,00	0,00
DOCUMENTOS EN GARANT. DE APLAZAM. Y FRACTIONAM.	154,24	94,99	16,96	232,27
DOCUMENTOS EN GARANT. CAMARA URBANA.	0,00	0,00	0,00	0,00
CASINOS Y JUEGOS EN GENERAL.	719,24	7.033,74	168,56	7.584,42
FIANZAS PENDIENTES DE RESOLVER.	13,07	4,00	0,00	17,07
CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO.	1.207,18	0,00	0,00	1.207,18
	19.319,22	16.566,35	2.395,24	33.495,33

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL DEL PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINIT. X EN EL TOTAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDADO	X EN EL TOTAL
1. IMPTS. DIRECTOS	3.500,00	-----	3.500,00	2.896,22	1.270,00	0,79
2. IMPTS. INDIRECTOS	27.250,00	29.238,21	56.488,21	61.810,50	59.951,27	37,22
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	11.560,75	43,97	11.704,72	12.355,66	11.634,98	7,22
4. TRANSFERENCIAS CTES.	81.257,93	4.266,51	85.524,44	88.552,71	80.486,74	49,98
OPERACIONES CORRIENTES	123.568,68	33.548,69	157.217,37	165.615,09	153.342,99	95,21
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.405,11	55,27	1.460,38	3.443,20	3.443,20	2,14
6. ENAJENAC. INVER. REALES	402,00	-----	402,00	338,85	338,85	0,21
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	18.197,70	(709,25)	17.488,45	17.488,45	1.838,84	1,14
OPERACIONES DE CAPITAL	20.004,81	(653,98)	19.350,83	21.270,50	5.620,89	3,49
8. ACTIVOS FINANCIEROS	6.022,00	17.706,61	23.728,61	659,92	93,83	0,06
9. PASIVOS FINANCIEROS	15.036,68	929,57	15.966,25	8.466,25	1.997,51	1,24
OPERACIONES FINANCIERAS	21.058,68	18.636,18	39.694,86	9.126,17	2.091,34	1,30
TOTAL	164.732,17	51.530,89	216.263,06	196.011,76	161.055,22	100,00

CUADRO Nº 36

HOJA 2

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	POTE. DE GORDO	DIFERENCIAS		GRADO EJECUCION DCHOS. RECONOC. NETO/PREV.DEF.	RECAUDACION LIQUIDA/PREV. DEF.	GRADO REALIZAC. RECAUDACION LIQ./Dg.REC.NETO
		EN MAS	EN MENOS			
1. IMPOTOS DIRECTOS	1.626,22	-----	603,78	82,74	36,29	43,85
2. IMPOTOS INDIRECTOS	1.859,23	5.322,29	-----	109,42	106,13	96,99
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	720,68	650,94	-----	105,56	99,40	94,16
4. TRANSFERENCIAS CTES.	8.065,97	3.028,27	-----	103,54	94,10	90,89
OPERACIONES CORRIENTES	12.272,10	9.001,50	603,78	105,34	97,53	92,50
5. INGRESOS PATRIMONIALES	-----	1.982,82	-----	235,77	235,77	100,00
6. ENAJENACION DE INVERS.	-----	-----	63,15	84,29	84,29	100,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAP.	15.649,61	-----	-----	100,00	10,51	10,51
OPERACIONES DE CAPITAL	15.649,61	1.982,82	63,15	109,72	29,04	26,42
8. ACTIVOS FINANCIEROS	566,09	-----	23.068,69	2,78	0,39	14,21
9. PASIVOS FINANCIEROS	6.468,74	-----	7.500,00	53,02	12,51	23,59
OPERACIONES FINANCIERAS	7.034,83	-----	30.568,69	22,99	5,26	22,71
TOTAL	34.956,54	10.984,32	31.235,02	90,63	74,47	82,16

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	DESVIACIONES ABSOLUTAS 3=2-1 (3)	DESVIACIONES RELATIVAS (%) 4=3/1.100
IMP.TOS. DIRECTOS	3.500,00	2.896,22	(603,78)	(17,25)
IMP.TOS. INDIRECTOS	56.488,21	61.210,50	5.322,29	9,42
TASAS Y OTROS INGRESOS	11.704,72	12.355,66	650,94	5,56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.524,44	86.552,71	3.028,27	3,54
OPERACIONES CORRIENTES	157.217,37	165.815,09	8.397,72	5,34
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.460,28	3.443,20	1.982,82	135,77
6. ENAJERACION DE INVERS.	402,00	388,85	(63,15)	(15,70)
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.488,45	17.456,45	---	---
OPERACIONES DE CAPITAL	19.530,83	21.270,50	1.919,67	9,92
8. ACTIVOS FINANCIEROS	23.728,61	659,92	(23.068,69)	(97,21)
9. PASIVOS FINANCIEROS	15.966,25	8.466,25	(7.500,00)	(46,97)
OPERACIONES FINANCIERAS	39.694,86	9.126,17	(30.568,69)	(77,00)
TOTAL	211.663,06	196.311,76	(20.215,30)	9,36

CUADRO Nº 37

VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

CAPITULOS	DERECHOS (1) RECONOCIDOS 1.988	DERECHOS (2) RECONOCIDOS 1.989	(3) ABSOLUTAS (2-1)	VARIACIONES RELATIVAS (3/1)	(4)
1. IMPTOS. DIRECTOS	2.959,62	2.896,22	(63,40)		(2,14)
2. IMPTOS INDIRECTOS	57.156,10	61.810,50	4.654,40		8,14
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	11.224,34	12.355,66	1.131,32		10,07
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.112,31	88.552,71	15.440,40		21,11
OPERACIONES CORRIENTES	144.452,37	165.615,09	21.162,72		14,65
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.595,01	3.443,20	1.848,19		115,87
6. ENAJENACIONES INVER. REALES	299,22	338,85	39,63		13,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.510,35	17.488,45	2.978,10		20,52
OPERACIONES DE CAPITAL	16.404,58	21.270,50	4.865,92		29,66
8. ACTIVOS FINANCIEROS	557,60	659,92	102,32		18,35
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00	8.466,25	3.466,25		69,32
OPERACIONES FINANCIERAS	5.557,60	9.126,17	3.568,57		64,21
TOTAL	166.414,55	196.011,76	29.597,21		17,78

CUADRO Nº 38

CAPITULO VIII: ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. (DICIEMBRE DE 1.989)

CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	PREV. INICIAL	MODIFICAC.	PREV. DEFINT.	Dg RECONOCIDOS	RECAUDACION	EXCE. O DEF. EN LA PREVISION	DR / PD	RL / DR	RL / PD
8.2 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS.....	20,00	650,42	670,42	659,92	93,83	(10,50)	98,43	14,21	13,99
8.3 REINTEGROS DE DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS	2,00	-----	2,00	-----	-----	(2,00)	0,00	0,00	0,00
8.7 REMANENTES DE TESORERIA	6.000,00	17.056,19	23.056,19	-----	-----	(23.056,19)	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	6.022,00	17.706,61	23.725,61	659,92	93,83	(23.056,69)	2,78	14,21	0,59

CUADRO No 39

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS

CONCEPTO ECONOMICO	PTO. DEFINITIVO	%	Dg. RECONOCIDOS	ING. LIQUIDADOS	X	POTE. DE COBRO	DR / PD	IL / DR
SUCESIONES Y DONACIONES	2.000,00	8,42	1.352,46	1.114,61	4,61	237,65	67,62	82,41
PATRIMONIO	1.500,00	6,32	1.543,76	155,40	0,64	1.388,36	102,91	10,06
TRANSM. PATRIMONIALES Y A.J.D.	10.000,00	42,10	14.042,25	12.912,60	53,44	1.129,65	140,42	91,95
TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	10.250,00	43,16	10.007,52	9.979,61	41,30	27,91	97,63	99,72
TOTAL	23.750,00	100,00	26.945,99	24.162,22	100,00	2.788,77	113,45	89,66

CUADRO Nº 40

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TIPO DE RECURSO

TIPOS DE RECURSOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS DEFINITIVOS	CRED. INICIAL / TOTAL	CRED. DEF. / TOTAL	DEFERIDOS RECONOCIDOS	RECONOCIM LIGAL	EXCEDO O DEF. S/ PREVISIONES	DCHOS. REC/ CRED. DEF.	RECH. SIG. DEMONSTRAD	RECUD. SIG. CRED. DEF.
TRIBUTOS DEDICOS	23.750,00	0,00	23.750,00	14,42	10,38	26,945,79	24,162,22	3,195,99	113,45	89,65	101,73
TRIBUTOS PROPIOS	16.910,76	43,97	16.954,73	10,27	7,84	18.995,61	17.578,03	2.942,08	112,04	93,65	104,26
F.C.I. Y TRANS. DEL EST. Y DE LA C.A.E	12.197,70	1709,25	17.488,45	11,05	8,99	17.488,45	1.828,84	-----	100,00	10,51	10,51
PORCENTAJE DE PART. EN TRIET. ESTATALES	71.512,00	454,60	72.167,40	43,47	33,32	75.095,60	69.466,49	3.328,44	104,20	52,00	96,09
TRIBUTOS LEY 30/72	1.750,00	29.638,22	30.988,22	1,06	14,33	31.119,53	31.016,02	131,36	100,42	99,65	100,08
OPER. DE ENDEUDAMIENTO	15.036,68	229,57	15.266,25	9,13	7,38	8.466,25	1.997,50	17.500,00	53,02	23,59	12,51
RECURSOS PROPIOS	7.827,11	17.761,28	25.590,99	4,75	11,84	4.441,97	3.875,67	(21.143,02)	17,35	27,25	15,14
SUBVENIONES GESTIONARAS	9.645,32	3.211,17	13.457,03	5,85	6,22	13.456,91	11.020,26	(0,12)	99,79	91,24	81,89
TOTAL	144.732,17	51.250,90	216.253,06	195,011,76	161.955,62	(60.251,31)	90,00	52,17			

CUADRO No 41

INGRESOS PROCEDENTES DEL ESTADO

DENDINACION	PTO. DEFINITIVO	%	INGRESOS LIQUIDOS	DOCHOS. PDTE. COBRO	DO RECONOCIDOS	%	GRADO DE EJECUCION
PARTIC. EN LOS ING. DEL ESTADO	72.067,40	73,62	69.466,47	5.629,33	73.095,80	74,41	104,20
SUBVENCIONES FINALISTAS	13.457,03	13,74	11.020,26	2.436,65	13.456,91	13,33	99,99
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.524,43	87,36	80.486,73	8.045,98	88.532,71	87,74	103,54
F.C.I.	10.478,07	10,70	751,27	9.726,80	10.478,07	10,38	100,00
SUBVENCIONES	1.686,31	1,93	256,44	1.629,87	1.886,31	1,87	100,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.364,39	12,63	1.007,71	11.356,67	12.364,38	12,25	100,00
TOTAL	97.882,61		81.494,44	19.422,65	100.917,09		

CUADRO No 42

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.

SUBVENCIONES	PTO. DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION	DR / PD	R / DR
FONDO SOCIAL	702,06	702,06	572,18	100,00	81,50
FEDER	4.422,00	4.422,00	258,94	100,00	5,85
TOTAL	5.124,06	5.124,06	831,12	100,00	16,22

CUADRO No 43

DEUDA PUBLICA (EN MILES DE PTS.)

DEUDA EMITIDA	DEUDA IVA 01.01.89	EMITIDA 1.989	AMORTIZADA 1.989	POTE. AMORTIZAR A 31.12.89	INTERESES DEVENGADOS EN 1.989
DEUDA AMORTIZABLE 13% EMISION 30.11.84	2.500.000	-----	625.000	1.875.000	325.300
DEUDA AMORTIZABLE 12% EMISION 29.11.85	8.200.000	-----	-----	8.200.000	984.000
DEUDA AMORTIZ. 10,5% SERIE A EMIS. 25.11.86	3.500.000	-----	1.750.000	1.750.000	367.500
DEUDA AMORTIZ. 11% SERIE B EMIS. 10.12.86	6.500.000	-----	-----	6.500.000	715.000
TOTALES	20.700.000	-----	2.375.000	18.325.000	2.391.500

CUADRO No 44

CREDITOS (EN MILES DE PTS.)

CREDITOS CONCEDIDOS	EXISTENCIAS 01.01.89	FORMALIZADOS 1.989	ANERTIZADOS 1.989	PENDIENTES AMOR. 31.12.89	INT. Y COMIS. DEVENGADOS 1.989
CREDITO B.C.L.	3.500.000			3.600.000	27.123 8.630
CREDITO B.C.L.		5.000.000			
CREDITO B.E.I.	9.000.000			1.997.507	
TOTALES	12.500.000	5.000.000		5.597.507	35.753

CUADRO Nº 45

AVALES EJERCICIO 1.989 (EN PTAS.)

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	EXISTENCIA A 01.01.89 IMPORTE	FORMALIZADOS EN 1.789	LIBERADOS EN 1.989	PAGADOS POR LA CIUDAD 1.989	EXIST. A 31.12.89 VENCIMIENTO
SOC. LTDA. DE APARCERIA CANARIA	SI	45.000.000			SI 20.02.93
JURONAR S.A.L	SI	27.500.000			SI 13.09.93
ONCE HERMANOS S.A.L.	SI	29.465.595			SI 13.09.93
VALTERRAR S.A.L.	SI	26.000.000			SI 13.09.93
MESAHEHE S.A.L.	SI	28.500.000			SI 13.09.93
AVERO S.A.L.	SI	27.500.000			SI 13.09.93
SOC. LTDA. LA FLORIDA	SI	12.000.000			SI 29.06.87
SOC. LTDA. APARCERIA CANARIA	SI	15.000.000			SI 29.06.87
COF. PESCADORES "PALMAR"	SI	20.000.000			SI 06.10.87
COOP. STA. LUCIA "CANDELARIA III"	SI	60.000.000			SI 09.07.87
BARROCA S.A.L.	SI	30.000.000			SI 21.11.76
CAMBIO MAR S.A.L.	SI	30.000.000			SI 21.11.96
PUERTO DEL CARMEN S.A.L.	SI	30.000.000			SI 21.11.96
ARIDAMAN, COOPERATIVA	SI	15.000.000			SI 09.12.95
GRUAS GUIMOY S.A.L.	SI	5.000.000			SI 03.06.92
T.I.T.S.A.	SI	480.000.000			SI 26.05.92
S.C.LTDA. AROPEC. FUENCALIENTE	SI	61.332.000			SI 04.06.96
S.C.LTDA. CANDELARIA III	SI	60.000.000			SI 04.03.88
S.C. LTDA. LA FLORIDA	SI	15.000.000			SI 04.03.88
A.C. LTDA. APARCERIA CANARIA	SI	60.000.000			SI 04.03.88
S.A.L. MARINA MERCANTIL DE CANARIAS	SI	100.000.000			SI 01.08.94
D. JUAN ANTONIO SOCES JIMENEZ	SI	15.000.000			SI 05.10.94
S.A.T. SAN MARCOS	SI	10.000.000			SI 08.07.94
T.I.T.S.A.	SI	500.000.000			SI 26.08.93
LLANOVID. S.L.L.	SI	10.000.000			SI 20.01.77
T.I.T.S.A.	NO			244.000.000	SI 31.07.94

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL

INTERESES (OBLIGACIONES AMORTIZACION (OBLIGACIONES CARGA ANUAL INDICE DE ENDEUDAMIENTO
 RECONOCIDAS CAP.III) RECONOCIDAS CAP.IX) 3= 1+2

ENDEUDAMIENTO TOTAL 2.427.97 2.375.00 4.802.97 2.98%

GASTOS RECONOCIDOS DEL CAPITULO III Y IX
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO= -----
 DERECHOS RECONOCIDOS (CAP I AL IV) - DERECHOS RECONOCIDOS (CAP III Y IX)

CUADRO Nº 47

LICUACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
EJERCICIO DE 1.989

I.- PRESUPUESTO DEFINITIVO:

RECURSOS PRESUPUESTO:			
PRESUPUESTO ORDINARIO 1.989		164.732.170.000	
AUMENTOS:			
POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES	5.953.225.330		
REMANENTES INCORPORADOS DE 1.988	17.056.197.339		
POR CREDITOS AMPLIABLES APLICADOS A GASTOS	29.943.905.660	52.953.327.579	
BAJAS:			
POR ANULACION O RECTIFICACION (RECORTE F.C.I.-89)	(1.422.431.000)	(1.422.431.000)	216.253.068.579
CREDITOS DEFINITIVOS:			
PRESUPUESTO ORDINARIO 1.989		164.732.170.000	
AUMENTOS:			
POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES	5.953.225.330		
REMANENTE INCORPORADOS DE 1.988	17.056.197.339		
COBERTURA DE INGRESOS	29.943.905.660		
CREDITOS AMPLIABLES ...			
SEN COBERTURA	1.045.315.214	31.009.221.074	54.018.644.793
BAJA:			
POR ANULACION O RECTIFICACION (RECORTE F.C.I.-89)	(1.422.431.000)	(1.422.431.000)	
CANCELACION ANTICIPO DE TESORERIA A CUENTA DEL CIO, EXTRAORDINARIO DE LA LEY 5/86, FORMALIZADA EN 31-12-88 PERO MATERIALIZADA EN 1.989	(79.280.000)	(79.280.000)	217.549.103.793

DEFICIT
DIFERENCIA INICIAL
SUPERAVIT

986.095.214

CUADRO No 4B

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
EJERCICIO DE 1.989

IV.- COMPROBACION:

EXISTENCIAS EN CAJA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1.989	17.120.723.408
PENDIENTE DE COBRO EN 31 DE DICIEMBRE 1.987	34.956.544.747
=====	=====
	52.077.268.155
=====	=====
PENDIENTE DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE 1.989	36.932.176.094
=====	=====
	36.932.176.094

DIFERENCIA IGUAL AL SUPERAVIT ... 15.145.092.061
DIFERENCIA IGUAL AL DEFICIT 0

CUADRO Nº 49

EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.989 POR CAPITULOS

CAPITULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS		DERECHOS RECONOCIDOS		DECHOS. RECORRIDOS / PREVISION DEFINITIVA		REC. LIQUIDA DECHOS. RECONOCIDOS		RECAUDACION LIQUIDA			
	ABRIL	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	ABRIL	DICIEMBRE		
01 IMPUGS. DIRECTOS	3.500,00	1.059,27	2.876,22	13,37	30,76	82,73	52,23	84,55	43,85	244,76	916,16	1.270,
02 IMPUGS. INDIRECTOS	56.488,22	45.205,60	61.310,51	53,22	80,03	109,42	97,61	98,21	96,77	18.353,38	44.377,77	59.951,
03 IMPUGS Y OTROS	11.704,72	6.643,46	12.332,00	34,00	73,85	105,25	97,87	96,75	94,17	3.875,25	8.330,11	11.534,
04 TRANSF. CORRIENTES	89.324,43	54.201,43	88.522,72	21,69	63,38	103,54	100,00	100,00	90,89	18.553,68	54.231,43	80.429,
05 INER. PATRIMONIALES	1.460,38	2.016,05	3.443,19	45,81	138,09	235,77	100,00	100,00	100,00	668,76	2.216,05	3.443,
06 EMPL. DE INV. ASESSES	402,01	232,71	338,85	29,18	57,81	84,29	100,00	100,00	100,00	117,31	232,71	333,
07 TRANSF. DE CAPITAL	17.486,44	951,44	17.486,44	4,73	5,44	100,00	100,00	100,00	10,51	827,69	951,44	1.633,
08 SERVICIOS FINANCIEROS	23.728,42	311,25	457,92	0,32	1,31	2,73	100,00	100,00	14,22	122,05	311,25	53,
09 PRESTOS FINANCIEROS	15.746,25	0,00	8.466,25	0,00	0,00	33,02	0,00	0,00	23,59	0,00	0,00	1.477,
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
	215.262,07	43.539,19	112.649,47	20,13	52,09	90,64	98,26	98,90	82,17	42.783,08	111.403,02	161.055,

EJECUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN EL AÑO 1.987 POR SECCIONES

SECCIONES.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DEBERACIONES RECONOCIDAS			% EJECUCION			PAGOS REALIZADOS			% REALIZACION		
		ABRIL	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
01 PARLAMENTO	768,76	0,00	0,00	535,03	0,00	0,00	69,78	0,00	0,00	538,03	0,00	0,00	100,00
02 C. CONSULTIVO	120,75	20,00	53,51	90,18	16,71	44,09	74,46	19,71	53,26	76,71	76,32	99,73	85,28
05 DEUDA PUBLICA	5.686,03	0,00	739,50	4.802,25	0,00	13,00	84,46	0,00	739,50	4.802,25	0,00	100,00	100,00
06 P. DEL GOBIERNO	684,57	92,00	363,15	599,22	13,50	55,97	87,53	90,18	376,45	524,28	97,56	98,25	87,48
08 C. PRESIDENCIA	2.417,31	166,71	736,12	1.836,10	6,90	30,46	80,09	182,23	729,31	1.104,20	97,31	99,03	57,03
09 ECONOMIA Y COMERCIO	1.299,79	131,55	452,03	1.152,99	10,19	35,77	89,32	131,22	455,06	739,69	99,75	98,02	64,15
10 HACIENDA	36.579,98	6.753,81	23.998,84	33.775,17	18,46	65,61	95,33	6.721,05	23.755,79	31.184,79	94,71	97,32	92,33
11 OBRAS PUBLICAS	33.041,91	2.760,05	8.959,04	24.271,72	8,35	27,11	73,46	2.711,85	8.049,94	14.812,45	98,23	98,73	61,03
12 POLITICA TERRITORIAL	5.489,94	242,59	1.467,31	3.279,27	4,42	26,73	59,73	236,74	1.436,81	2.936,01	97,59	97,32	89,55
13 AGRICULTURA Y PESCA	7.699,75	53,22	1.793,10	4.933,40	6,69	23,27	64,07	527,16	1.735,93	3.010,35	99,43	94,81	61,02
14 SANIDAD, I. Y S.S.	22.191,59	2.917,22	8.759,74	18.384,01	13,15	39,47	82,54	1.862,68	8.343,76	12.747,44	63,66	63,33	69,45
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	2.312,99	157,12	379,58	1.867,19	6,77	17,27	60,33	156,96	398,64	671,49	99,56	99,76	35,92
16 TURISMO Y TRANSP.	7.101,23	522,32	2.151,39	4.493,64	7,50	30,30	63,27	523,61	2.148,35	2.924,72	98,25	97,37	65,09
18 EDUC. CULT. Y DEPOR.	87.117,77	19.176,15	40.217,14	77.264,55	22,10	46,16	86,30	15.659,48	37.758,59	65.287,18	79,14	77,36	84,52
19 CONSERVIAS DIVERSAS	728,18	67,56	118,61	325,14	9,24	16,32	44,65	67,35	116,61	316,35	100,00	100,00	97,30
20 TRANS. CABILLOS I.	2.024,05	0,00	1.524,69	1.553,37	0,00	75,31	95,51	0,00	1.524,69	1.682,14	0,00	100,00	96,35
21 F.C. INTERINSULAR	2.072,66	0,00	79,00	1.177,60	0,00	4,60	56,22	0,00	98,15	354,67	0,00	98,74	28,44
22 F.C. INTERTERITORIAL													
TOTAL	217.388,58	34.148,33	91.823,05	180.949,73	15,71	42,27	83,26	20.866,54	90.933,45	144.013,75	84,53	88,77	79,59

CURSO No 52

INGRESOS Y GASTOS " PER CAPITA "
"POR CAPITULOS"
(en millones)

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULOS	PTO. DFVD.	D. RECONOCIDAS	CAPITULOS	PTO. DFVD.	D. RECONOCIDAS
CAP. I	69.316,76	65.995,70	CAP. I	3.500,00	2.896,22
CAP. II	10.169,44	8.832,75	CAP. II	56.488,22	61.810,51
CAP. III	3.311,86	2.427,97	CAP. III	11.704,72	12.355,66
CAP. IV	62.356,41	57.464,78	CAP. IV	85.524,43	68.552,72
CAP. V	50.185,72	31.806,00	CAP. V	1.460,38	3.443,20
CAP. VII	18.534,27	11.187,21	CAP. VI	402,01	339,85
CAP. VIII	1.078,92	856,53	CAP. VII	17.488,44	17.488,44
CAP. IX	2.375,00	2.375,00	CAP. VIII	23.728,62	659,92
			CAP. IX	15.966,25	8.466,25
	217.328,38	180.945,95		216.263,07	196.011,77

GASTOS		INGRESOS	
CAPITULO I	42.304,94	CAPITULO I	1.856,35
CAPITULO II	5.662,02	CAPITULO II	39.622,12
CAPITULO III	1.556,39	CAPITULO III	7.920,29
CAPITULO IV	36.836,40	CAPITULO IV	56.764,56
CAPITULO VI	20.388,46	CAPITULO V	2.207,18
CAPITULO VII	7.171,29	CAPITULO VI	217,21
CAPITULO VIII	549,06	CAPITULO VII	11.210,54
CAPITULO IX	1.522,44	CAPITULO VIII	423,03
		CAPITULO IX	5.427,08

FUENTE: CONSEJERIA ECONOMIA Y COMERCIO

EVOLUCION DEL GASTO DE 1.989 POR SECCION - PROGRAMA.

SECCION	PROGRAMA	CREDITOS DEFINITIVOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS REALIZADOS		1 RESOLUCION / PTO. DEFINITIVO		1 REALIZADO / U. RECONOCIDAS		
		ABRIL	SEPTIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	ABRIL	SEPTIEMBRE	
19	321-3 PROMOCION EDUCATIVA	3.021,79	1.532,66	2.531,42	1.532,19	2.077,70	24,48	50,72	83,76	85,23	99,95	82,08
	322-9 EMPLEO Y FORMACION	619,60										
	421-A DIR. ADM. Y SERV. GENERALES	5.435,32	2.776,62	3.320,53	1.142,83	2.403,38	4.660,32	51,09	97,67	80,09	93,73	87,59
	422-9 EDUCACION GENERAL BASICA	33.514,64	9.651,17	16.432,47	7.651,08	16.411,56	26,66	49,09	95,64	75,64	99,93	87,25
	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	19.250,46	5.713,53	10.204,10	4.329,50	10.204,10	29,22	52,19	99,51	75,76	100,00	87,70
	422-D CONSTR. Y EQUIP. DE CIUDAD. ESCOLARES	3.421,38	43,62	1.308,43	42,77	1.226,31	0,48	21,31	60,19	97,60	96,42	57,38
	422-E UNIVERS. Y APOYO A LA INVEST.	6.070,42	4,70	4.337,00	4,70	4.337,00	0,07	63,41	98,45	100,00	100,00	96,99
	422-F PLAN UNIV. DE CARRERAS	5.356,09	1.426,29	1.243,74	1.426,29	1.429,86	26,64	23,23	45,94	100,00	99,95	60,16
	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	175,65	10,49	67,97	10,49	67,97	5,92	38,65	87,95	100,00	100,00	73,13
	423-B INNOVACION EDUCATIVA	243,22	6,65	35,43	6,65	35,43	3,64	14,54	66,32	100,00	100,00	24,30
	431-A DIR. PART. Y SERV. SERVICIOS	619,33	84,07	277,81	84,07	277,55	18,67	48,08	81,76	100,00	99,81	98,82
	435-A CULTURA	2.345,72	546,48	1.087,60	546,48	1.055,10	23,09	46,05	89,40	100,00	99,53	73,67
	435-B JUVENTUD	328,96	82,40	108,14	82,40	107,44	18,97	32,87	75,54	100,00	99,35	54,13
	437-A DEPORTES	1.157,11	70,30	210,22	70,30	209,60	4,08	18,17	83,74	100,00	99,60	54,63
	541-A POLITICA CIENTIFICA	1,99		0,39	0,00	0,38		19,60	100,00		19,59	19,07
19	121-L GASTOS OBLIGADOS DE PERSONAL	728,18	67,35	325,14	67,35	316,81	9,25	16,32	44,65	100,00	100,00	97,30
20	313-C ACCION ASIST. / SOCIAL	500,00		482,27		464,46		75,00	96,45		100,00	96,31
	412-4 ASISTENCIA SANITARIA	995,26		459,75		746,39		74,99	96,43		100,00	96,27
	433-A CULTURA	504,74		487,31		469,59		75,06	96,35		100,00	96,34
	912-A TRANSFERENCIAS A CABILDOS	24,05		24,04		24,04		100,00	100,00		100,00	99,95
21	412-4 F.C. INTERINSULAR	2.072,66		1.177,60		99,15		4,79	56,82		99,40	28,43

(Parlamento de Canarias: R.E. nº 1955, de 28 de noviembre de 1991).

